



Diligencias Iniciales.

La redacción para hacer constar que este libro compuesto por doscientos folios se destina a contener los actas de las sesiones que celebra el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Abril de 1.986.

(Firmas)

Alonso Toledo del Castillo Hachado

Vº Bº

El Presidente,

Continuación del Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de Julio de 1.985, en su párrafo 22 punto 14.º del acuerdo número 17.

14.º Se valorará que el proyecto tienda a abandonar los costes de mantenimiento así como también la presentación de un plan de utilización

y mantenimiento.

CAPÍTULO VI. CONCESIÓN

Artículo 15º.- Una vez analizadas todas las solicitudes correctamente fechadas, la unidad adyuvante ~~hasta~~ competente formulará una propuesta de concesión de subvenciones que será conformada por la Consejería Delegada de Deportes como ~~Y~~ resulte apropiado a la aprobación por el correspondiente órgano de gobierno del Cabildo Tucular.

Artículo 16º.- La concesión de subvenciones podrá revestir una de las siguientes modalidades:

16.1. Concesión definitiva en cuyo caso serán directamente aplicadas las condiciones y prescripciones reguladas en estas normas.

16.2. Concesión condicionada a la aportación de los documentos que se especifican en el artículo siguiente, que quedará también sujeta a las demás prescripciones de estas normas.

16.3. Concesión condicionada a la introducción de cambios específicos en el proyecto de ejecución respecto del básico, que quedará también sujeto a todas las condiciones a que se refiere el apartado 2 del presente ar-



Artículo.

Artículo 17º.- En el caso de que se conceda una subvención condicionada, el Ayuntamiento beneficiario quedará obligado, en el plazo que fije el acuerdo pleenario de concesión, a aportar los siguientes documentos:

- 17.1. Propuesto de ejecución completo (con los cambios que para cada caso se hubiere condicionado la subvención), formado como mínimo por:
  - a. Anexos de la memoria con la justificación y estudio de los elementos, estructura e instalaciones.
  - b. Pliego de condiciones técnicas generales y particulares.
  - c. Estado de mediciones con explicación de las dimensiones de los elementos.
  - d. Precios unitarios y precios del compuesto.
  - e. Presupuesto: imputación de precios, resumen por cada unidad deportiva y resumen general.
  - f. Planos de los elementos, suministros y estructuras, de las obras constructivas, planos con las dimensiones de las instalaciones.
  - g. En obras de presupuesto to-

tal superior a 15.000.000 Pts de  
será completarse la documenta-  
ción anterior, con un análisis  
geológico de los ferreos en-  
dónde se ubicará la instala-  
ción y memoria justificativa  
del tipo de cimentación adop-  
tado.

14.2. Certificado del acuerdo del Pl-  
eno Municipal de aprobación --  
del proyecto de ejecución.

14.3. Certificado de la aspiración-  
económica definitiva de la --  
Corporación municipal.

Artículo 18º - Las subvenciones concedidas  
en virtud del artículo 16 se en-  
tenderán determinadas como  
un porcentaje (máximo de re-  
sultado 50%) del presupuesto total que fi-  
jase anualmente el Cabildo mu-  
nicipal dentro de los límites es-  
tablecidos por el Reglamento de Pla-  
nes Provinciales de Construcción,-  
Ampliación y Modernización de  
Instalaciones deportivas y no se  
entenderán ampliables.

Si por cualquier motivo, el pro-  
yecto de ejecución fuera superior al  
proyecto básico, la subvención se --  
mantendrá en la cuantía inicial  
y si fuera inferior, la subvención  
se reducirá proporcionalmente.

Artículo 19º - Una vez transcurridos los  
plazos previstos en el artículo



17 y autorizadas los doce meses presentados por acuerdo del Pleno del Cabildo, o en su caso, por Decreto del Presidente - para facultación al efecto - se fijará la cuantía definitiva de cada subvención o en caso de incumplimiento del artículo 14 se dejará sin efecto la concesión de la subvención.

#### CAPITULO VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20º.- La obra subvencionada habrá de estar obligatoriamente adjudicada antes del día 1 de Noviembre del año siguiente al que se formuló la petición.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a remitir al Cabildo Insular dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la firma de las actas de adjudicación, un certificado acreditativo de la adjudicación definitiva de las obras en el que como mínimo se haga constar:

- fechas de adjudicación.
- sistema de adjudicación.
- nombre del adjudicatario.
- presupuesto de licitación.
- presupuesto de adjudicación.
- baja procedida.
- plazo de ejecución.
- técnico director de las obras.

Artículo 21º - la ejecución de los obras sobre  
ciencias e igualdad en el  
Plan se entenderá encuadrada al Ayuntamiento peticio  
nario.

Artículo 22º - No se autorizarán cambios de  
destino de las subvenciones  
concedidas. Los cambios, modifi  
caciones o reformas de  
proyectos y presupuestos habrá  
de ser autorizados previaem  
te por el Cabildo Insular...  
sin que en cualquier caso  
pueda autorizarse un cam  
bio de proyecto que supone  
un cambio de destino de  
la subvención;

Artículo 23º - la ampliación de los plazos  
previstos de ejecución de las  
obras subvencionadas deberá  
ser autorizada por el Cabildo  
Insular de Tenerife, previa  
solicitud justificada de los  
Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 24º - Los Ayuntamientos beneficiaria  
rios estarán obligados a colo  
car un cartel en lugar visi  
ble, informar las obras se ve  
ren a Tenerife, y de confe  
ruidad con los modelos  
aprobados al efecto por el Ca  
bildo Insular.

Artículo 25º - El incumplimiento de las  
obligaciones contenidas en



los artículos precedentes, así como de algunas otras determinaciones contenidas en las presentes normas, podrán contemplar la revocación de la subvención.

#### CAPITULO VIII. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 26º - La percepción de las subvenciones por los beneficiarios se efectuará proporcionalmente contra la presentación de las certificaciones mencionadas de obras aprobadas por el órgano municipal competente y en ejemplar cuadruplicado y con la diligencia de aprobación.

Artículo 27º - En la recepción provisional y definitiva de las obras debe estar presente un representante del Cabildo Insular previa citación con la suficiente antelación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Única. - Las peticiones de obras a incluir en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Infraestructuras Departamental de 1985, se someterán a los plazos y términos que oportunamente se fijen por el Cabildo Insular de Tenerife, quedando sujetas las peticiones más a todas las demás prescripciones y =

obligaciones contempladas en  
estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Único.- Estas normas una vez aprobadas por el Pleio del Cabildo Insular, serán modificadas y remitidas a todos los Ayuntamientos de la Isla.

ANEXO NORMAS REGULADORAS EN OBRAS DEPORTIVAS.

MODELO DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS TERRENOS (art. 9.3.)

....., Secretario del Ayuntamiento de  
CERTIFICO:

que los terrenos y las instalaciones donde se prevé ejecutar el proyecto ".....", con un presupuesto de ..... Pts., aprobado por el Ayuntamiento en el Pleio celebrado en la sesión de ....., son propiedad municipal plena y constan inscritos en el Inventario de Bienes con la descripción siguiente:

I para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el rº Bº del Sr. Alcalde, en ....., el ..... de .....

de 1.98 .....

EL SECRETARIO,

rº Bº

EL ALCALDE, (SELLO del Ayuntamiento)



MODELO DE CERTIFICACIONES DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (art. 9.5.)

, Secretario del Ayuntamiento  
de  
CERTIFICO:

Que las obras en las que consiste el proyecto " ", con un presupuesto de pts, aprobado por el Ayuntamiento en el Pleno celebrado en la sesión de , son compatibles con el planeamiento urbanístico vigente confeccionado en el Plan General de Ordenación Urbana (1), aprobado definitivamente por , en la sesión de , que califica el empleo zonificación de las obras citadas como zona

I, para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en , el de de 198

EL SECRETARIO,

Vº Bº (sello)

EL ALCALDE,

(1) En su caso, indicar si se trata de normas subsidiarias o de otra figura de planeamiento urbanístico.

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO (art. 9.6.)

, Secretario del Ayuntamiento de

## CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, reunido en sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR el "Proyecto Básico \_\_\_\_\_", con un presupuesto de \_\_\_\_\_ Rts, elaborado por \_\_\_\_\_"

y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el Vº Bº del Dr. Alcalde, en \_\_\_\_\_, el de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO,

Vº Bº

EL ALCALDE, (sello)

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCION (art. 14.2.), Secretario del Ayunta-

## CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, reunido en su sesión del día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR el "Proyecto de ejecución \_\_\_\_\_", con un presupuesto de \_\_\_\_\_ Rts, elaborado por \_\_\_\_\_"

y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el Vº Bº



del Dr. Alcalde, en ..... el  
de ..... de 198 .....  
EN SECRETARIO,

vº Bº (sello)

EL ALCALDE,

MODELO DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN (art. 20)  
, Secretario del Ayuntamiento

Do de

CERTIFICO:

Que la obra ".....", cu-  
yo presupuesto de licitación ascendía  
a ..... Pts, fue adjudicada por  
acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de  
..... celebrado en sesión del  
día ..... de ..... de 198 .....  
a la empresa ..... , me-  
diante el sistema de (1)  
con un presupuesto de adjudicación de  
..... Pts, habiéndose obtenido

una baja de ..... Pts, (.... %).  
El plazo de ejecución de las obras ha-  
z quedado fijado en .....  
a contar desde el día .....  
habiendo sido designado director-  
técnico de las obras el Sr. ....

I para que conste ante el Ca-  
bildo Insular de Tenerife, expido  
el presente certificado, con el vº Bº  
del Dr. Alcalde, en ..... el  
de ..... de 198 .....

(sello)

EN SECRETARIO,

Vº Bº

EL ALCALDE,

(1) Subasta, concurso-subasta, concurso, -- concurso resguardado o contratación directa.

MODELO DE CERTIFICADO INDICATIVO DE FINANCIACIÓN (art. 9.7.)Secretario del Ayunta-  
miento de . . . . .  
CERTIFICO:

Que el proyecto básico de la obra  
" cuyo presupuesto  
 aprobado en sesión del día . . . de  
 . . . de 1.98 . . . , asciende  
 a . . . Pts, y se financia con-  
 los siguientes aportaciones:

- Aportación del Ayuntamiento . . . Pts.  
 - Subvenciones solicitadas o en trá-  
 mite . . . Pts.

- Otros ingresos . . . Pts.  
 Y para que conste ante el Cabil-  
 do Insular de Tenerife, expido el pre-  
 sente certificado, con el Vº Bº del --  
 Dr. Alcalde, en . . . el . . .  
 de . . . de 1.98 . . .

EL SECRETARIO,

(sello)

Vº Bº

EL ALCALDE,

MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN ECONÓ-  
 MICA DEFINITIVA (art. 1º.3.)Secretario del --  
 Ayuntamiento de . . . . .



## CERTIFICO:

Que de los documentos en esta Secretaría de mi cargo, existe crédito disponible, relativo a la aportación de este Ayuntamiento en la otra " ", por un valor total de , en la partida del vigente Presupuesto de 1988.

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido el presente certificado, con el Vº Bº del Dr. Alcalde, en ..... de ..... de 1988.

EL SECRETARIO,

(sello)

Vº Bº

EL MONSEÑOR,  
Deportes. —

18.- Vistos, expediente relativo a las Normas Reguladoras de las subvenciones para la realización de actos y actividades deportivas e informe favorable de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictámen de la Comisión Informalista de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, al Pleio acuerdo aprobar las Normas Reguladoras de las subvenciones para la realización de actos y actividades deportivas, en los siguientes términos:

NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

PARA LA REALIZACION DE ACTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

CAPITULO I. OBJETO Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS.

Artículo 1º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, justificación y cobro de subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la celebración de actos y actividades deportivas, de conformidad con lo que dispone la ley de la Cultura Física y el Deporte así como también las restantes disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- Las presentes normas regirán a partir del año 1.985 y desde el momento de su aprobación por el Pleio del Cabildo Insular quien podrá suspender en cualquier momento su vigencia.

Artículo 3º.- De conformidad con el Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, las subvenciones a las que se refiere estas normas son jurídicamente revocables y reducibles en cualquier momento, sin generar derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y se mantiene alegar como precedente.

CAPITULO II. SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.



Artículo 4º - Podrán solicitar autorizaciones para la celebración de actos o actividades deportivas las entidades y personas siguientes:

- 4.1. los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.
- 4.2. los Patronatos Municipales de Deportes dedicados en la Isla de Tenerife siempre que posean de personalidad jurídica propia. En caso contrario habrá de tratar la petición a través del Ayuntamiento respectivo.
- 4.3. las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que tengan su sede social en Tenerife, o en caso contrario siempre que se propongan celebrar los actos o actividades deportivas en el territorio de la Isla de Tenerife.
- 4.4. las empresas comerciales, industriales o financieras, así como cualquier otra persona jurídica privada, siempre que el acto o actividad sea de naturaleza deportiva, sin finalidad de lucro y siempre que tengan su sede social en Tenerife o bien, si la tienen fuera, siempre que se propongan celebrar actos o actividades deportivas en el territorio de la Isla de Tenerife.

15. las personas físicas que, a título particular, representen una agrupación o una iniciativa de carácter esporádico y cuyos actos y actividades deportivas no tengan afán de lucro.

Artículo 5º - Son subvencionables, hasta un máximo del 50%, los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción física deportiva, así como los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición deportiva.

En cualquier caso, no son subvencionables los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales ni los gastos habituales de mantenimiento y funcionamiento del peticionario. Excepcionalmente podrán concederse ayudas económicas para aportar gastos por participación ocasional en competiciones oficiales y por un importe como máximo de hasta el 25% de los costes reales.

### CAPÍTULO III SOLICITUDES

Artículo 6º - Los peticionarios de las subvenciones reguladas en estas normas habrán de presentar:

6.1. Una instancia razonada fir-



mada por el representante legal - de la Corporación o Ciudad.

6.2. El presupuesto detallado de ingresos y gastos con la enumeración de los partidas y los precios =- unitarios.

6.3. Documento acreditativo de haberes recibidos o solicitados otras subvenciones o ayudas económicas de entidades y organismos pú- blicos y privados.

6.4. Un ejemplar de los Estatutos por los que se rige la entidad particular, con la diligencia de =- inscripción en el Registro corres- pondiente siempre que no conser- ve en los Archivos de la mu- nicipalidad administrativa competente adscrita a la Consejería Dele- gada de Deportes.

Se exceptúan de esto los Ayun- tamientos y los particulares que representen agrupaciones o iniciativas deportivas espon- sabilizadas.

6.5. En los supuestos de ayudas eco- nómicas excepcionales contempladas en el último párrafo del artículo 5, las entidades habrán de presentar, ade- más de lo exigido anteriormente, documento acreditati- vo de la competencia de que trate.

Artículo 4º- la documentación a la que se hace referencia en el artículo 6º, habrá de ser presentada en el Registro General del Cabildo. Asimismo con la suficiente antelación a la celebración del acto o actividad. Al mismo tiempo se presentará copia simple de toda esta documentación en las dependencias de la ciudad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Deportes.

Artículo 5º- En caso que la instancia o la documentación fueren incorrectas o incompletas, la ciudad administrativa competente deberá reclamar su completa o se hagan las rectificaciones necesarias. Si el interesado no corrige el error o completa la documentación en el plazo de 10 días hábiles, la ciudad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Deportes podrá archivar el expediente sin más trámites, lo cual no impide que se pueda formular una nueva petición en la forma adecuada.

Artículo 6º- la ciudad administrativa competente formulará las propuestas de concesión que, conformadas por la Consejería De-



gada de deportes serán concedidas o denegadas por los correspondientes órganos de Gobierno del Cabildo Insular a razón de su cuantía.

#### CAPITULO IV. CONSIDERACIONES.

Artículo 10.- Toda subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con las finalidades previstas en estos normas quedará sujeta - al menos - a la condición implícita de que en toda documentación y propaganda escrita, visual o gráfica del acto o actividad se haga constar la leyenda "con la colaboración y aportación del Cabildo Insular de Tenerife - Consejería Delegada de Deportes", o similar, según los modelos tipográficos y diseños aprobados, que podrán ser facilitados por la unidad administrativa competente adscrita a la Consejería Delegada de Deportes.

#### CAPITULO V. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 11º.- Para la percepción de las subvenciones reguladas por estas normas se requerirá la presentación, en el plazo máximo de un mes a partir de la realización del acto o de la actividad, de los siguientes documentos:

11.1. Memoria ajustada al presupuesto presentable en la petición de subvención con justificación de los gastos subsanados al nuevo en su importe del doble de la subvención concedida.

11.2. Ejemplar por duplicado de todas las ediciones, publicaciones y publicidad del acto o actividad en las cuales se ha destacado la leyenda y figura o escudo especificado en el artículo 10º.

Artículo 12º - La documentación a que hace referencia el artículo anterior habrá de presentarse dirigida en la ciudad administrativa en la cual se solicite a la Consejería delegada de Deportes. Si la documentación presentada en el tiempo hábil fuese incorrecta o incompleta, la ciudad administrativa competente lo comunicará al interesado y le concederá un nuevo plazo improrrogable de 10 días para corregirla o completarla.

Artículo 13º - La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos previstos en los artículos 11º y 12º lleva implícita la renuncia a la subvención por parte



del interesado y se procederá de oficio a su revocación.

Los mismos efectos producirán el incumplimiento de la condición preñita en el artículo 10º.

**Artículo 14º.** - El incumplimiento de cualquier determinación contenida en las presuntas normas podrá implicar la revocación de la subvención concedida en cualquier momento.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.** - Estas normas, una vez aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular serán comunicadas a todos los municipios de la Isla y a todas las Federaciones Separativas con indicación de que les da la máxima difusión posible en sus respectivos ámbitos.

En cualquier caso la Consejería delegada de Deportes facilitará todo tipo de información a aquellos interesados que lo soliciten.

**SEGUNDA.** - Salvo el carácter discrecional de estas subvenciones, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de, en casos excepcionales y por motivos de interés público debidamente acreditados, conceder subvenciones para los actos y actividades

contempladas en éstas normas, dispensando de la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma, sin perjuicio de los límites fijados por la legislación vigente.

### Deportes.-

17.- Visito, expeditivo relativo a las Bases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva e informe favorable de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictámen de la Comisión Informativa de Deportes, Creatividad y Tiempo Libre, el Pleno acuerda aprobar las Bases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva.

### BASES DEL PLAN INSULAR DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVA.-

#### FINALIDADES.-

Base 1º.- El Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva tiene por finalidad la realización de actividades de esta materia que contribuyan a la participación en las rúas de la población en edad maternal infantil, juvenil y adulta.

Base 2º.- La Promoción Físico-Deportiva cumplirá necesariamente con la función a través de la constitución de Escuelas Deportivas de ámbito municipal y/o Campañas de Divulgación Deportiva (NIVEL I).

Base 3º.- Podrán incluirse dentro del



Plan actividades especiales dirigidas al fomento de las inusuales y orientadas al mantenimiento físico de adultos, deporte para minusválidos físicos, 3<sup>er</sup> edad, etc (NIVEL II).

Bases 1º: el Plan de Promoción Físico-Deportiva - además de las actividades descritas en las bases anteriores - contemplará la creación y constitución de Escuelas Técnicas deportivas dirigidas a la mejora técnica-deportiva de los deportistas. (NIVEL III).

#### OBJETIVOS:

Bases 5º: los objetivos generales de cada nivel serán los siguientes:

##### NIVEL I:

a. - Constitución de Escuelas Deportivas Principales dirigidas a la iniciación, enseñanza y práctica de las distintas modalidades deportivas, entre niños de 6 a 15 años.

b. - Realización de Campañas de Difusión Deportiva (juegos deportivos, deporte infantil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre) entre niños en edad escolar.

##### NIVEL II:

Realización de Campañas destinadas a la organización de actividades físico-deportivas, recrea-

linal, lúdico, populares, de ocio y tiempo libre entre adultos, y desempeños físicos y 3<sup>er</sup> edad.

### NIVEL III:

Constitución de Escuelas Técnicas Deportivas orientadas necesariamente a la coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales y dirigidas a la mejora Técnico-deportiva de los niños especialmente cualificados. (Anexo IV).

### DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS.-

Base 6<sup>ta</sup>.- El contenido del NIVEL I, a.-, o de Escuelas Deportivas Municipales será el siguiente:

Populación: Entre 6 a 15 años.

Personal: - licenciados en Educación Física especializados en modalidades deportivas.

- Técnicos deportivos para cada modalidad con título oficial adscrito a la respectiva Federación Deportiva.

### Coordinador

de especialidad: -Técnico-Director de la Escuela Deportiva Técnica de cada modalidad.

- Técnico del Tablero Técnico.

Programas: Los oficiales aprobados por cada una de



las Escuelas Nacionales de la respectiva modalidad deportiva.

Horario: Extra escolar.

Base 7º: - El contenido del nivel I, b.-, o de Campaña de Difusión - Deportiva será el siguiente:  
Población: en edad escolar.

Personal: - licenciado en Educación Física especializado en modalidades deportivas o en actividades de ocio y tiempo libre.

- Técnicos deportivos para cada modalidad con título oficial.

- Técnicos en Animación, Recreación y Tiempo libre con título oficial.

Coordinador: Técnico del Cabildo, jefe de la colaboración - en su caso - con los Directores de las Escuelas Nacionales Deportivas.

Programa: La propuesta del personal responsable de la Campaña.

Horario: Las Campañas se realizan en necesaria medida en épocas de vacaciones escolar: Navidad y/o verano.

Base 8º: - El contenido del nivel II será el siguiente:

Población: Adultos, discapacitados físicos y tercera edad.

Personal: licenciados en Educación Física.

Coordinador: Técnico del Cabildo Municipal.

Programas: La propuesta del personal responsable de la Campaña.

Horario: Libre.

Bases 9º: - El contenido del NIVEL III o de las Escuelas Municipales Deportivas será el siguiente:

Población: entre 9 y 15 años.

Personal: - licenciados en Educación Física, especializados en modalidades deportivas.

- Técnicos deportivos por cada modalidad con título oficial.

Coordinador

Especialidad: Técnico-Director deportivo por cada modalidad.

Programas: Elaborados por la Dirección Técnica de conformidad con los Programas de las Escuelas Nacionales Deportivas.

Horario: Extraescolar.

Bases 10º: - Los Programas Municipales de Promoción Físico-Deportiva necesariamente deberán tener una continuidad de al menos NUEVE MESES coincidentes con el Curso Escolar, a excepción del nivel I, b.-, que se orienta hacia los meses de diciembre,



julio, agosto y septiembre de cada año. Por lo que respecta al viernes II los Programas que contemplan el mismo tendrán necesariamente una duración también de al menos, NUEVE MESES, si bien podrán no coincidir con el curso escolar.

Base 11º.- En aquellos municipios donde se realicen Programas Físico-Deportivos cuyo presupuesto sea igual o superior a TRES MILLONES DE PESETAS, existirá un licenciado en Educación Física que dirija todo el Programa, garantizando la correcta realización de las actividades físicas y cooperará con los directores y técnicos del Cabildo Insular.

Base 12º.- Para una más correcta coordinación del Plan de Promoción Físico-Deportiva y con el fin de garantizar las enseñanzas deportivas, el Cabildo Insular convendrá con las Federaciones Deportivas la creación de las Escuelas Insulares Deportivas, de manera que sirvan de centros coordinadores de las demás Escuelas Deportivas Municipales.

Base 13º.- En cualquier caso, la función cooperadora de las Federaciones Deportivas se dirigirá ex-

elusivamente a garantizar la cualificación de los técnicos deportivos, asegurar la adecuada enseñanza técnica-deportiva e impulsar las labores de fomento y mejora de la práctica físico-deportiva dentro del Plan Insular.

Base 14º. - El Cabildo Insular se reserva el derecho a fiscalizar, coordinar y asesorar todas las actividades y presupuestos programados en cualquier momento, con el fin de garantizar que los Programas se ajusten a las Bases y Normas Reguladoras, así como en caso de que la ejecución de los mismos sea la realmente aprobada.

Base 15º. - La relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, que mantenga los Ayuntamientos o Patronatos deportivos con el personal técnico deportivo será competencia exclusiva de los mismos, si bien y al efecto de garantizar la cualificación de dicho personal, los Ayuntamientos deberán adjuntar en sus Programas Físico-deportivos (Anexo II) certificación de idoneidad y titulación por cada técnico deportivo - cualquiera que sea --



sea su nivel - expedida por la respectiva Federación Deportiva y certificación de idoneidad y titulación por cada licenciado o Profesor de Educación Física, expedida por el Colegio Profesional de Licenciados y Profesores de Educación Física.

### Deportes.-

20.- Vistos, expediente relativo a las Normas Reguladoras de las subvenciones para el Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva e informe favorable de la Intervención de Fondos de conformidad con el dictamen de la Comisión Informadora de Deportes, Jovenedad y Tiempo Libre, el Pleno acuerda aprobar las Normas Reguladoras de las subvenciones para el Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva en los siguientes términos:

### NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVA.-

#### VIA.-

#### CAPITULO I. OBJETO Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS.

Artículo 1º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Excmo. Cabildo Insular para la realización de actividades físicas-deportivas, de conformidad con

las bases aprobadas del Plan de Promoción Físico-Deportiva.

Artículo 2º - las presentes normas regirán a partir del año 1.985 y desde el momento de su aprobación por el Pleio del Cabildo Insular, quien podrá suspender en cualquier momento su vigencia.

Artículo 3º - De conformidad con el Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, las autorizaciones a las que se refieren estas normas son jurídicamente revocables y reducibles en cualquier momento, no generan derecho alguno a la obtención de otras autorizaciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

## ARTÍCULO II. SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Artículo 4º - Podrán solicitar subvenciones para la realización de Programas de Promoción Físico-Deportiva:

- 4.1. Los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

- 4.2. Los Patronatos Municipales de Deportes radicados en la Isla siempre que gocen de personalidad jurídica propia. En caso contrario, habrá de trmitir la petición a través de



del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 5º.- Serán subvencionables los gastos de organización y funcionamiento de los Programas Municipales que se vayan a realizar de conformidad con las Bases del Plan de Promoción Físico-Deportiva del Cabildo Insular y específicamente:

5.1. Los gastos originados por el personal técnico-deportivo (licenciados y técnicos) al servicio de los municipios o pabellones, dentro del Plan de Promoción Físico-Deportiva en las cuadrillas que se delimitan en el Anexo II.

5.2. La adquisición de material deportivo fungible no personal (balones, redes, etc...) en una cuadrilla no superior al diez por ciento del total presupuestado.

5.3. Los desplazamientos que con motivo de las concentraciones, stages y actividades competiciones deban realizar los niños adscritos a Escuelas Deportivas Municipales para acudir periódicamente a las Escuelas Tinerfeñas Deportivas en las cuadrillas que se delimiten en el Anexo II.

#### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDS.

Artículo 6º.- Los solicitantes habrán de

presentar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

- 6.1. Una instancia firmada por el representante legal de la Corporación Municipal o Ciudad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 6.2. Certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se solicita la aprobación en el que se han constar el Programa Municipal y sus Niveles así como su presupuesto.
- 6.3. Un Programa de conformidad con las Bases del Plan de Promoción Físico-Sportiva y según el Anexo I de estas normas.
- 6.4. Un Presupuesto detallado de ingresos y gastos donde se detallen y detallen los occasionados por cada Nivel del Plan y resumen de su totalidad, con enunciación, en cualquier caso, de los partidas y precios unitarios.
- 6.5. Certificado accreditativo de la financiación del Programa Municipal en donde se incluya:
  - Operación de la propia Corporación Municipal.



- Subvenciones concedidas o en trámite.

- Otros ingresos.

Artículo 7º.- Los certificados que se refiere el artículo anterior serán extendidos por el Señorío, con el visto bueno del Alcalde y podrán acostumbrarse oficialmente a los modelos que figurau como anexos a éstas normas, si bien serán obligatorios que en ellos contengan todos los datos que se han indicado.

Artículo 8º.- La documentación a la que se hace referencia en el artículo 6º, habrá de ser presentada en el Registro General del Cabildo Insular entre los días 1 de Mayo y 30 de Junio de cada año, de manera que el Plan de Promoción Táctica-Deportiva se realice entre el 1 de Octubre del año en que se presente la solicitud y el 30 de Septiembre del año siguiente al que se aprueba el Plan.

Artículo 9º.- En el caso que las iniciativas o la documentación fueran incorrectas o incompletas, la Consejería Delegada de Deportes deberá redactar se complementen o se hagan las rectificaciones necesarias. Si el-

peticionario no corrige el error o completa la documentación en el plazo de diez días hábiles, se archivará el expediente sin más trámites, lo cual no impide que se pueda formular una nueva solicitud en la forma adecuada dentro del plazo establecido en el artículo 8º.

#### CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10º. Además de los criterios específicos que el Gobierno desarrollar acuerde a tenor de las posibilidades económicas presupuestariales, se considerarán como básicos los siguientes:

- 10.1. Programas que abarquen todos los niveles y que tiendan a consolidarse periódicamente.
- 10.2. Población escolar del municipio y de su zona de influencia.
- 10.3. Número de participantes teniendo en cuenta la población general y la población escolar.
- 10.4. Calificación del personal técnico-deportivo.
- 10.5. Se valorará positivamente que el Programa tienda a desarrollar un abaratamiento



Jo de los costes sin deterioro  
de la calidad técnica del -  
mismo y del número de -  
participantes.

#### CAPITULO V. - CONCESION. -

Artículo 11º - Una vez analizadas todas las solicitudes correctamente efectuadas, la unidad administrativa competente, formulara una propuesta de concesión de subvenciones que conformada por la Consejería Delegada de Deportes, se someterá a la aprobación del correspondiente organismo de gobierno del Cabildo Insular.

Artículo 12º - Las subvenciones concedidas en virtud de las bases del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva y de éstas Normas se entenderán como un porcentaje del presupuesto total de cada Programa Municipal que, como máximo representará el 50% del mismo y no se entenderán cumplidas la concesión de la subvención lleva implícita obligatoriamente - la aportación por parte del beneficiario de una cuantía al menos igual a la de la subvención concedida.

Artículo 13º - Si por cualquier motivo,

810

la subvención concedida sera inferior al cincuenta por ciento del presupuesto del Programa Municipal presentado, el particular podrá optar por mantener su aportación inicialmente presupuestada o reducir su presupuesto hasta aprobar una cuantía igual a la de la subvención concedida.

Artículo 14º- La concesión de las subvenciones podrá restringir una de las siguientes modalidades:

14.1. Concesión definida en cuyo caso serán directamente de aplicación las condiciones y prescripciones reguladas en estas Normas y en las Bases del Plan.

14.2. Concesión condicionada a la aportación de los documentos que se especifican en el artículo siguiente, que quedará también sujeta a las prescripciones de estas Normas y a las Bases del Plan.

Artículo 15º- En el caso de que se conceda una subvención condicionada, los beneficiarios que darán obligados en el plazo que fije el acuerdo de concesión, a aportar los siguientes documentos:



a.- Programa y presupuestos - en su caso - adaptados a la abreviación concedida.

b.- Certificación de la aptitud económica definitiva del peticionario.

Artículo 16º - En caso de incumplimiento - de lo establecido en el artículo 15º, se dejará sin efecto la concesión de la abreviación.

#### CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 14º - Los Programas Municipales aprobados e incluidos en el Plan Insular de Promoción Físico-Desarrolladora deberán iniciarse obligatoriamente en el mes de Octubre del mismo año en que se formule la petición a excepción de los que afecten al Nivel I, b).

Artículo 18º - La ejecución de los Programas Municipales incluidos en el Plan corresponderá a cada político municipal, sin perjuicio de las labores que, en cuanto a la coordinación y cooperación pueda establecer el Cabildo Insular.

Artículo 19º - Los peticionarios rendrán obligación a admitir la inspección general, en orden al cumplimiento de los Programas establecidos por el Cabildo Insular.

Artículo 20º.- No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. Los cambios, sus modificaciones o reformas de los Programas y Presupuestos habrán de ser autorizados previamente por el Cabildo Insular sin que, en su ejercicio caso, dichas modificaciones lleven encubierto un cambio de destino de la subvención.

Artículo 21º.- Los beneficiarios rendirán obligaciones a hacer constar en toda documentación y propaganda escrita, visual o gráfica, cualesquiera que sean su autorización, o medios, la información de que las actividades pertenecen al Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva de Tenerife y que las mismas están realizadas con la aprobación y colaboración del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 22º.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, así como cualesquier otras determinaciones contenidas en las presentes Normas y en las Bases del Plan,



podrá comparecer la revisación --  
de la subvención.

#### CAPÍTULO IV. JUSTIFICACIONES Y COBROS.

Artículo 23º.- La percepción de las subvencio-  
nes por los beneficiarios se --  
efectuará de la siguiente for-  
ma:

a.- El 10% en el momento - -  
del acuerdo de concesión de - -  
la subvención, sin perjuicio de  
lo establecido en los artículos  
14, 15 y 16.

b.- El 60% restante se librará  
por cuantidades a partir  
del 1 de Enero del año si-  
guiente al que se formule  
la petición.

Artículo 24º.- Para la adecuada percepción  
de los percursos de la sub-  
vención establecidos en el Ar-  
tículo anterior, los beneficiarios  
quedan obligados a preser-  
var adecuadamente las Ho-  
jas Reversales de Programa  
que se determinan en el --  
Anexo III.

#### DISPOSICIÓN FINSA.

Única.- Estas normas una vez aproba-  
das por el correspondiente or-  
ganismo de gobierno del Cabildo  
Insular serán modificadas  
y remitidas a todos los  
Ayuntamientos de la Isla  
y a todas las Federacio-

nes deportivas. Asimismo se aprueban los modelos que se incluyen en los Acuerdos I, II, III, IV y V.

### Deportes.-

31.- Vista, expediente relativo a la contratación de personal Técnico deportivo e informe favorable de la Junta Directiva de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica de Deportes, Fomento y Tiempo Libre, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Que alentados los trabajos realizados de seguimiento, fiscalización del Plan de Promoción y visitas realizadas a los 24 Ayuntamientos incluidos en el mismo, durante los meses de enero a junio del presente año, se proceda a abonar la cantidad límite o bruta de NOVECIENTAS MIL PESETAS (Pts: 900.000), al Técnico licenciado en Educación Física y Deportes, D. JESÚS LORENZO GONZÁLEZ, con cargo a la partida prevista en V.T.S.P.

2º.- Que para la contratación temporal de los tres técnicos licenciados en Educación Física (de acuerdo con el Acuerdo Plenario de 26 de Octubre de 1.981, dictamen de la Comisión Jurídica de Deportes) de 20 de Marzo de ..-



1985 y Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de Marzo del presente año) se prevea la posibilidad de que caso de no poder contar con los servicios de licenciados en Educación Física y deportes se pueda recabar, dentro los límites administrativos preceptivos, la contratación de técnicos deportivos de nivel superior.

#### HACIENDA INSULAR

22.- Vista las opiniones presentadas para la contratación de una operación de crédito por importe de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000.-pts) para financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto del corriente ejercicio, siendo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Dres. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Contratar con la Caja General de Ahorros de Lanzarote la referida operación, por importe de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000.-pts), en póliza de crédito, sin recorversión en préstamo con las siguientes características:

PLAZO: cuarto año, con dos de carencia de amortización.

MORTIZACIÓN: 1/4 parte anual, a partir de la carencia.

INTERESES: El tipo de interés se establecerá anualmente, y será el preferencial a medio plazo que tenga establecidos la Raja en cada año. Si dicho tipo se comunica a este establecimiento en mes antes del inicio de cada periodo anual, el tipo de interés inicial quedará establecido en el 15,5 por ciento. Las liquidaciones de intereses se efectuarán por trimestres redondos.

COMISIONES: Serán establecidas legalmente, si bien la de no disponibilidad sobre los sahlos nacionales no dispondrá seré del 0,10 por ciento trimestral, al configurarse como póliza de crédito.

Asimismo se acuerda destinar el presente crédito a la financiación de las siguientes inversiones:

Central Telefónica Hospital General	7.116.658.-
Nuevo edificio entre cuerpos A y B del Hospital General	12. 985.940.-
Planta 5º Cuerpo D: Hospital General	5. 942.221.-
Ampliación Central Justicia y Cárceles Hospital General	2.044.051.-
Obras Hospital de la Orden	2.919.000.-
Hacienda Hospital General	744.748.-
Honorarios remodelación Hospital Civil Líbano (Di-	



recepción de Obra)	3.500.000.-
Adquisición de Terrenos:	
Plano de Balsa .....	35.000.000.-
Contratación de Estudios,	
Trabajos Auxiliares .....	10.000.000.-
Convenio Comunidad:-	
Alquiler - Cabildo para	
Centros Escolares .....	7.500.000.-
Restauración Palacio de	
Lercaro .....	32.500.000.-
Obra en laza de Cer-	
Ja .....	10.500.000.-
Obras Rejona Red Ju-	
nsular .....	130.503.909.-
Resiliación Rivas y	
Acondicionamiento de	
la Ctra. Sta. Teide -	
a Masca. P.P. 1984....	2.968.678
Pavimentación de la TF.	
1123 .....	31.742.602
Reforma de firme	
C.I. TF. 1214 de Juanan-	
sa a la TF. 122 por el	
Begueren .....	34.583.238
Reparación firme C.I.	
TF. 5114 .....	6.476.611
Tienda la Caja Barrona Se-	
guridad en diversos In-	
terios de la Red Jus-	
lar .....	21.544.136
Rejona y sustitución Firme	
C.I. TF. 5111 de la C-822 al	
Frontera .....	29.888.677
	130.503.909

Exces Fondos Propios Plan Tusular de Obra y Ser- vicios año 1.984	33.198.694.-
Adquisición de Terrenos Bco. Bilbao	24.500.000.-
Proyecto del Auditorium.	5.600.000.-
Construcción Puelle Pesque- ro Playa San Juan.	10.000.000.-
Blimatización de Cáma- ra de Cultivo y siembra.	1.948.320.-
Grupo Electrofuegos labora- toria in vitro	6.500.000.-
Acceso y Entrada labora- toria in vitro	1.600.000.-
Obras e Instalaciones PIERS	14.000.000.-
Adquisiciones de aves	25.000.000.-
Acciones de Geshr.	10.800.000.-
Loja Rural	95.000.-
Segarke	5.000.000.-
Obras en Palacio Tusular	5.000.000.-
Expropiación y reintegros.	4.000.000.-
Diferencias por exceso y revisores de precios.	1.000.000.-
Inversiones prestadas en el presupuesto del corrien- te ejercicio a determinar por el Presidente o la Co- misión de Gobierno.	34.641.156.-
TOTAL	450.000.000.-

Igualmente se acuerda que  
para financiar las inversiones  
que se prevean realizar antes de  
finalizar el ejercicio, se acuerda  
iniciar las gestiones para la con-



tralación de otra operación de crédito, por importe de TRESCIENTOS MILLO-  
NES AL PESETAS (300.000.000 Pts) facul-  
tando al Presidente de la Comisión  
de Hacienda para que, juntamente  
con el de la Corporación, realice  
las gestiones preparatorias oportunas.  
HACIENDA INSULAR

23.- Vista proyecto de contrato  
de préstamo entre este Excmo. Cabil-  
do y el Banco de Crédito Local-  
de España por importe de sesien-  
tas cuarenta y nueve millones ciento  
cincuenta mil PESETAS (29.150.000.- Pts.),  
con destino a financiar en nom-  
bre propio y su subrogación de los  
Ayuntamientos, la aportación para  
ejecución de obras incluidas en el  
Plan de Obras y Servicios del presente  
ejercicio, y en las Comarcas de  
Acción Especial "Arico-Fasnia" y "Tao-  
ro-Oeste", también de 1985, previos  
informes de Secretaría y de Júri-  
rección de Fondos, y de conformi-  
dad con lo dictaminado por la Co-  
misión de Hacienda y Economía, el  
Pleno, por el voto favorable de todos  
los Consejeros asistentes que forman  
la mayoría absoluta legal, acuerda  
aprobar el mencionado proyecto de  
contrato, con previa aportación de cré-  
dito, y cuyas cláusulas son las siguien-  
tes:

#### CLÁUSULAS

ESO

PRIMERA. - El Banco de Crédito Local de España abre su crédito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de sesenta cuarenta y nueve millones cien mil cincuenta mil pesetas (79.150.000-pts), con destino a financiar en cuantos propios y en subrogación de los Ayuntamientos, la ejecución de obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.985 y en los de la Comarcal de Occidente Especial "Anaga-Tasagua" y "Teno-Acentejo", también de 1.985.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y de fijados en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primordialmente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán abriendo las cantidades que el Banco desembolsa para los fines y según el calendario citados en la legislación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concurso de esta operación, intereses y comisiones en su caso.



TERCERA. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Caja General de Crédito", registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación constitutiva a cuenta -  
do, presupuestal base de la opera -  
ción, hasta que se fije la deuda  
definitiva y se proceda a su con -  
solidación.

El interés que devengarán los  
saldos deudores de esta cuenta se -  
rá del 11,50 por 100 anual, salvo  
lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superio -  
ridad dispusiera la modificación  
del tipo de interés, el Banco cargaría  
intereses a razón del nuevo tipo, pre -  
viéndose modificación a la Corporación, con  
los meses de anticipación; sobre el -  
particular se estará a lo establecido  
en los párrafos Tercero y cuarto de  
la cláusula sexta.

La liquidación de intereses se  
obre los saldos deudores de la cuenta  
se efectuará al final de cada tri -  
mestre natural, en cuya fecha se --  
considerarán vencidos para su reem -  
balse inmediato la liquidación sea  
multiplicada a la Corporación, para  
su comprobación y demás efectos. El  
primer, vencimiento para intere -  
ses será el del día final del  
trimestre natural en que se forma  
lizo este contrato, si bien vencido

en cuenta el calendario de disposiciones citado en la cláusula primera.

El crédito concedido abarca las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por autorización e intereses recaudos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre los caudales no dispuestos del crédito formalizado, según el calendario de disposiciones citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de autorización pertinente, según se prevea en la estipulación grata.

CUARTA. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medios de oficios suscritos por el Sr. Presidente con la Toma de razón de los Sres. Jefe de Tesorero y depositario, debiendo-



acompañarse, en cada caso la certificación de otras que expida el Director técnico de las finanzas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 15 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del Reglamento de Haciendas locales.

La Corporación contratará facilitar la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con referencia a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

Quinto.- Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito", constituirá la deuda consolidada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Banco de Crédito local de España salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 13 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al-

avdro de autorización, que será --  
confeccionado al efecto, y, por tanto  
lo mediante autoridades iguales,  
comprensivas de intereses y autoriza-  
ción que habrá de hacerse efec-  
tual en el domicilio del Banco, -  
al vencimiento de cada trimestre  
y contra recibo o justificante --  
que indicará la cantidad y la  
parte de la autoridad de que se  
trata.

El Banco de Crédito Local --  
de España confeccionará el cuadro  
de autorización según las cláusulas  
de este contrato y con arreglo al  
tipo de intereses del 11,50 por 100  
anual.

Consolidada la deuda de con-  
fianza con lo prestado en el pí-  
rrafe primero de esta cláusula, la  
cantidad no dispuesta del crédi-  
to, en su caso, se abonará en una  
cuenta especial abierta al efecto en el  
Banco de Crédito Local de España  
a nombre de la Corporación, de la  
cuál se podrá disponer en la for-  
ma establecida en la cláusula qua-  
dra. El saldo de esta cuenta devu-  
lvrá un interés, a favor de la Corpo-  
ración del 1 por 100 anual. Transcur-  
rido el plazo de dos años desde  
el abono en dicha cuenta de la  
cantidad de que se trate, el impor-  
te no dispuesto se destinará a au-  
torizar



fixación anticipada del crédito.

SEXTO.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a su total o condonación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco multiplicará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acogiéndose al cuadro de autorizaciones correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Asimismo resultará distinto al 11,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguna por autorizaciones anticipadas. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la autorización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de juros, tanto sobre los saldos pendientes de la "Cuenta General de Crédito", como del saldo de autorización, respecto del 11,50 por 100 establecido, sera acordada

da, por el cargo de Administración del Banco.

Cuando la Tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito", se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11,50 por 100 fijado en las estipulaciones heredadas y garantía, podrá la Corporación contratante, si no estuvieren conforme con el aumento, renegociar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguna por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante autorizaciones iguales, signando en este caso las firmas de los firmantes primera y segunda de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de garantización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el



Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la preia aprobación de dicho Trámite, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA. - La Corporación podrá participar, total o parcialmente, la autorización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA. - El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuantos le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los Arbitrios Insulares a la cálida de mercancías y sobre el lujo, según ley 30/1972 de 22 de julio.

Este recurso se halla efectuado en garantía de las operaciones pendientes de autorización formalizada con el Banco y de otra concedidas por la Corporación con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen.

nueu, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuenta a los recursos citados y a los demás que pudieran efectuarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratarán a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de marzo de 1.982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, J. Federico Nieto Viejo bueno, para percibir directamente las cuantidades que sean liquidadas por la Administración Central (oja no centro) o periférica, autorizada provincial, procedentes del recurso mercionado serán de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Tendrá éste en vigor el contrato el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del imparte de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior,



quedaran ampliadas y, en su caso, restituidas con aquella otra que indigne el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Sección. - Los recursos especializados afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras finalidades mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratará cumplir lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figure como anexo al contrato formalizado en 19 de febrero de 1978, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato y de

que la acuda a través de la cual se desarrollará este servicio de ferriera sera la que a nombre de esa corporación figure abierta en este Banco.

UNDECIMOS. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito local de Espuña podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra Todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En ese caso, el Banco hará una liquidación de los caudales ingresados y deducidos los gastos ocasionados y los premios de comisión, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregara el sobrante a la corporación.

DOSCIENTOS. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el



contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y si no ser atendido este requerimiento, cumplirán las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 17 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a reunir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Dr. Presidente acreditativa de lo que-

hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir la autorizada certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cantidad de dichos presupuestos, de la autoridad conseguida para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos afectados durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Scavo avis. — La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figurau en el Presupuesto de ingresos, así como a la consegución para pagar al Banco la autoridad prevista en la cláusula quinta, que figurau en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuer-



dos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber impuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTO. — Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercancios, en su caso o de devuena, que constan en las cláusulas de este contrato. También a cargo de la Corporación todos los gastos ocasionados por el establecimiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO. — En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1.941, de 19 de Junio, sobre Organización y Réptime del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1.942, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2.814 secund 2.140 de la Sección 3<sup>a</sup> del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número --

19.327, inscripción 1<sup>a</sup>.

DÉCIMO OCTAVO. — La Corporación contractante se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo constituido en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los códigos de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

DÉCIMOS NOVENTA. — Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantos asuntos surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

ADICIONAL PRIMERO. — La devolución del pago a sus respectivos recibimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, autorización, haya de satisfacer la Corporación, abrégaran por dicho concepto de devolución, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trate, o sea el del 11,50 por 100 general, más una Comisión del 3,50 por 100 por la mora hasta



121 meses y del 5 por 100 por la cuota de 121 meses en adelante.

SICIONAL SEGUNDA. - En el caso de que los Ayuntamientos afectados por los planes cuya ejecución se fijaría con el importe de este crédito se subrogaren en la parte que de éste les corresponda, el labrador respondería frente al Banco por dicha parte en forma subsidiaria.

Asimismo, el Pleno acuerda que si no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública, grande definitivamente aprobado el presente contrato de préstamo, facultándose al Ítimo, Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

#### HACIENDA INSULAR

24.- Visto expediente de cesión gratuita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de una parcela propiedad de esta Corporación, sita en la zona de la Glorieta del Padre Anclísta de la Laguna, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los dos consejeros presentes, que forman una cuota absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Ledor gratuitamente al-

Causejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción del Cuadro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife, la siguiente parcela:

"Trazo de terreno sito en el punto conocido por zona del Padre Anchiel o Glorieta del Brasil, anteriormente denominado "Llanura de las Clavejinas" o "La Gueza", del término municipal de La Laguna, con una extensión superficial de 5.960 m<sup>2</sup>, y que limita al naciente en línea recta de 9,50 metros con la carretera dorsal de la cumbre; al poniente en línea quebrada de dos trazos rectos de 44,50 metros y 48,50 metros, con terrenos del Cabildo Tenerife en una franja para los apartos de una hía, al Norte en una linea recta de 126 metros con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cedido hoy día a la Facultad de Ciencias Biológicas, y al Sur en linea de 17,50 metros también con terrenos de este Cabildo".

Esta parcela se separa de la siguiente finca, propiedad de este Excmo. Cabildo!

"TRAZO DE TERRENO, en el término municipal de La Laguna, conocida por LOMO DE LA CLAVEJINA o LA GUEZA, en el arranque del Llanuro de San Miguel de Gueto, en la Plaza-



lote del Padre Anclieita con una exten-  
sión superficial de SETENTA Y OCHO MIL -  
OCHOCIENTAS SETENTA Y Siete METROS OCHEN-  
TA Y Siete DECIMETROS CUADRADOS, lindan-  
do: al Naciente, con Camino de --  
San Miguel de Guieito y Plazaleta del --  
Brasil; al Norte, con Plazaleta del Br-  
asil, Carrera de la Esperanza y finca  
de Don Antonio Lye; al Sur, con los  
redores de Aria Teximilua Barrios -  
Felipe, hoy hermanos Izquierdo Ba-  
rrios, con la finca denominada  
"Las Taburillas" de la propiedad  
del Cabildo, cedida para campo -  
de Experimentación Agrícola a la  
Escuela de Ingenieros Técnicos Agri-  
colas y con Don José Raúl San  
Sáez Barroso; al Poniente, con Ca-  
mino de San Francisco de Paula  
y con fincas de Don Antonio Lye,  
Don Raúl Malilla y Don Raúl -  
Díaz Hernández. "Más concretamente se  
segrega del lote 2º, de los dos en que  
esta dividida la finca, cuya descrip-  
ción es la siguiente:

lote 2º. - Situado al Poniente  
de dicha carretera C-824, con una  
extensión superficial de cincuenta y  
siete mil ciento SETENTA Y Siete METROS  
OCHENTA Y Siete DECIMETROS CUADRADOS  
que corresponde a las parcelas E.F.  
G. y H. del plano de situación y  
linda: al Naciente, con la carre-  
tera C-821 y Plazaleta del Brasil;

Norte, con Carrilera Vieja de la Esperanza y Sur Autovía Lugo; - Poniente y Sur, con los más lindos jardines de la finca principal.

En ello, la extensión de la finca matriz queda establecida en 42.914,87 metros cuadrados, y el del lote 2, que a su vez se divide en dos tramos por la presente cesión, queda con una extensión de 51.214,87 metros cuadrados, estando integrado uno de los tramos por la parcela E, para la Facultad de Biológicas, y el otro por las parcelas 6 y 4, de los cuales en que se divide la finca.

2.- La presente cesión se regula a las condiciones previstas en el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales de 27 de mayo de 1.955, debiendo el destino de dentro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife mantenerse durante 30 años.

3.- Que todos los gastos y tributos que se deriven o puedan afectar a la presente cesión, sean de cuenta de la Entidad cesionaria, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma, de la escritura pública de cesión.

HACIENDA INSULAR



25.- Visó el Decreto para la actualización catastral Urbana, en la sede de los Ayuntamientos de la Isla, donde el INEM subvenciona con el 75 por ciento el personal contratado por los Ayuntamientos, el Consorcio de Cooperaciones Territoriales dirige técnica mente la realización, y el Cabildo se compromete:

- A la realización y suministro de las copias necesarias de la cartografía disponible en la Sección de Urbanismo del Cabildo Insular.

- A suministrar el material necesario para la perfecta realización del programa de actualización, hasta la suma total de dos millones de pesetas (2.000.000 Pts).

- A coordinar todos los trabajos, conjuntamente con el Consorcio, los Ayuntamientos y el INEM.

- Si fuese posible, a la informatización de las modificaciones producidas en los padrones, al objeto de acelerar la culminación del programa de actualización catastral.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la ratificación del citado Decreto.

En la adopción de este acuerdo intervinieron el Concejero Don Estanislao González Alayón (PSOE), Presidente de la Comisión de Hacienda

da y Economía tienen acuerdos diversos aspectos referentes al mencionado convenio.

25.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito correspondiente a facturas pendientes de pago del pasado ejercicio, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a la IMPRENTA BONET, un crédito por importe de ciento veinte mil veinticinco pesetas (112.025 Pts), por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia en el pasado ejercicio.

24.- Vista propuesta de bajas por rectificación del contrato y por declaración de créditos incobrables, presentada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, previo informe de intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Aceptar las bajas cuya cuantía sea inferior a cincuenta mil pesetas (50.000 Pts), así como las de cuantía superior, que sean propuestas por causal distinta a las de igualado paradero o personal desconsolidado, contenidas en los acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, número 6 de fecha 20-



de diciembre de 1984, y número 9 -  
de 24 de mayo de 1985.

B.-Respecto a los de cuantía -  
superior y que sea por causa de ig-  
norado paradero o personal desco-  
nocido, se acuerda que se realice  
un informe acerca de las circuns-  
tancias de los deudores en su rela-  
ción con el Hospital General, tenien-  
do en cuenta el tiempo de hospitali-  
zación, la documentación presentada  
para la admisión y estancia, justi-  
ficación de las posibles causas que  
impidieron la localización actual,  
etc. y, en consecuencia, no se --  
aprehen las siguientes bajas:  
Acuerdo del Consejo de Administración  
de los Establecimientos Benéfico-Sa-  
nitarios de fecha 20 de diciembre de  
1984:

Expediente Nombre y apellidos Importe Motivo  
Deudores

EJERCICIO 1.980

2313/81 Hbro. Isidro Acosta Hdez. 668.423 Desconocido  
2317/81 Hbro. Isidro Acosta Hdez. 239.938 Desconocido

EJERCICIO 1981

1070/81 Hbro. Esteban Acosta Telles 111.150 Desconocido

EJERCICIO 1982

4749/81 Antonio Acosta Orosio 284.485 Desconocido  
Acuerdo del Consejo de Administración -  
de los Establecimientos Benéficos - San-  
taros de fecha 24 de Mayo de 1985:

Expediente Nombre y ape- Importe Motivo  
llidos Deudores

## EJERCICIO 1.980

2306/82 Victoria Alonso La-  
brador ..... 61.890 Desconocido

5071/82 Antonio Núñez Ho-  
rrera ..... 87.300 Desconocido

## EJERCICIO 1.981

5129/83 Eladio Alonso La-  
brera ..... 101.601 Desconocido

5014/83 Arsenio Alonso San-  
zaluz ..... 87.920 Desconocido

6032/83 Guadalupe Alonso  
Espinosa ..... 50.500 Desconocido

6531/82 Angelita Poli ..... 73.665 Desconocido

5661/83 Manuel Alonso  
Exposito ..... 56.536 Desconocido

1065/82 Luis Alonso Ra-  
relo ..... 71.400 Desconocido

1081/82 M. Carmen Alonso  
Hdez. ..... 269.075 Igualando P.

5878/83 Asunción González  
Hdez ..... 163.436 Igualando P.

1249/82 Francisco Pérez Ra-  
mos ..... 122.975 Desconocido

1316/82 Angel J. Hernández-  
dez Sánchez ..... 96.670 Desconocido

5801/83 Antonio Jiménez  
Slez. ..... 167.720 Desconocido

5802/83 Antonio Jiménez  
Slez. ..... 97.565 Desconocido

5868/83 Rosa Lina San-  
zaluz ..... 115.125 Desconocido

5870/83 Manuel Rodríguez  
Marrero ..... 144.950 Igualando P.

1052/82 Antonio Acosta



1052/82 Hernandez ..... 86.800 Desconocido

5571/83 H<sup>o</sup> Luis Alonso ..... 138.307 Desconocido

5536/83 José M. Alonso Sa-  
lazar ..... 73.200 Desconocido

EJERCICIO 1.982/

3113/84 Borla Alvarez lo-  
ria ..... 40.629 Desconocido

5152/83 Josefina Aguilera  
Vela ..... 94.235 Desconocido

5331/83 Juan Alenau  
Tariua ..... 187.760 Desconocido

1977/83 Hdros. Daniel ala-  
zo Hdez ..... 248.451 Desconocido

5147/83 Jesus Alonso Pe'-  
rez ..... 57.500 Desconocido

8164/84 H<sup>o</sup> Cristo Alonso  
Suárez ..... 151.851 Desconocido

5364/83 Francisco Arauda  
Morales ..... 286.232 Desconocido

5370/83 Francisco Arauda  
Morales ..... 163.535 Desconocido

5238/83 Hdros. Luis glez.  
Raníñez ..... 127.107 Desconocido

5448/83 Rosa Nieves Hdez.  
Hdez ..... 111.005 Igualado P.

5125/83 José Luis Almei-  
da Mezquida ..... 61.025 Desconocido

10395/84 Manuela Alonso  
Parelo ..... 397.925 Desconocida

10155/84 Gregorio A. Flores  
Pérez ..... 123.500 Desconocida

HACIENDA INSULAR

28.- Vista muera oficio presente

Vista oferta de venta realizada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LISA BENCOMO RODRÍGUEZ, en nombre y representación de su esposo Don Vicente Galván Bello, de una parcela en Arona, para la construcción de una Planta de Transferencia dentro del Plan Insular de Residuos Sólidos, el Pleno acuerda rectificar el acuerdo al respecto, de 26 de Abril del presente año, en el sentido de establecer como precio el de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas), en vez de los siete millones de pesetas (7.000.000 Ptas) por los diez mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.456 m<sup>2</sup>) que se resolvió adquirir en dicho acuerdo para la Planta de Transferencia de Arona, quedando, en consecuencia, dicho acuerdo redactado de la siguiente manera:

Vista oferta de venta realizada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LISA BENCOMO RODRÍGUEZ, en nombre y representación de su esposo Don Vicente Galván Bello, de una parcela en Arona, para la construcción de una Planta de Transferencia dentro del Plan Insular de Residuos Sólidos, precio informe de Intervención de Fondos resultando que ésta planta de Transferencia en Arona supone una ampliación del PIRS, por lo que es imprescindible contar con la aprobación de los Ayuntamientos, en caso de que el Cabildo no-



sobre el que la ampliación a su costa, así como que la valoración efectuada difiere del precio fijado, y que existe crédito en la partida 031.00.24.92-3 del siguiente Presupuesto de Inversiones, y visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Arona, considerando como lugar más idóneo para la ubicación de la nueva planta de Transferencia, los terrenos anexos al Veredero Municipal de Malpaso, en la carretera de Guaza a Valle de San Lorenzo, pienso informe del Dr. Jefe del Instituto Geodésico de esta Corporación en el sentido de que sería conveniente la adquisición de 456 m<sup>2</sup>, mas, que forman la franja de terrenos comprendida entre los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno fijados y la Carretera Insular TF-6222, sin que dicha adquisición suponga una depreciación del precio fijado, y alterándose en consecuencia, el límite por el que da la parcela fijada, extendiéndose el mismo, no como ésta pre visto inicialmente hasta la servidumbre de la carretera Insular TF-6222, sino hasta la propia carretera Insular TF-6222 de Valle de San Lorenzo a los Gallos, al que acuerdo adquirir a DON VICENTE GALVAN BELLO, representado por su esposa DOÑA AURA LIZ

sa Benito Rodríguez, por un precio total de cinco MILLONES DE RESEÑAS, (5.000.000.-Pt), libre de cargo, gravámenes y cualquier tipo de ocupante, la siguiente finca:

"Parcela de diez mil SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS cuadrados (10.456 m<sup>2</sup>), en el lugar conocido por Ralpaz, en el término municipal de Arona, que limita: por el Norte, con pista de acceso a la finca de Don Gregorio García Madero, y otros; por el Sur, con resto de la finca que se agrupa, propiedad de Don Vicente Galván Bello; por el Oriente, con la misma finca anterior y por el Poniente con la carretera tussen la TF-6222 del Valle de San Lorenzo a las Galletas".

Esta parcela se separa de la siguiente finca:

"Rustich": Finca, conocida por "RAZA HORA", en el término municipal de Arona, a cereal y cereales, con una extensión superficial de VEINTICUATRO HECTAREAS, SEISCIENTOS AREAS Y SESENTA Y OCHO CENTIDARES, y que limita: Norte, finca de Doña Julia Galván Bello, pista de los Cristianos a la Aldea, y empapéndola de plátanos de los Dres. Ferrero; Este, señoríumbre de paso de cuatro metros de anchura y longitud de unos =



trecientos metros aproximadamente, cosa linda a favor de la finca es-  
tudiante de José Gregorio García -  
Hedres y otros llamada "Riba Rosa";  
o "Vista", cuya sendidura separa-  
en parte por este liadero a que-  
bos predios, siendo y dominante,  
con el fin de que este último por  
el liadero Norte de la finca ma-  
triz, pueda tener acceso hasta la  
pista de Guaza a Bozalada y  
terminando dicha sendidura en  
el vértice noreste de la finca a  
cuyo favor se considera, y linda  
también con el camino de San Ki-  
guel a los Cristianos y la Caña-  
da; y Oeste, pista a Bozalada  
en parte también con la de los  
Cristianos a Aldea y con finca  
de José Polio Galván Bello. Se ha-  
lla alrededor esta finca junto al  
liadero Sur, en dirección Este-Oes-  
te, por la avenida de Paula Cruz a  
los Cristianos.

Inscrito en el Registro de la  
Propiedad de Granadilla de Abona  
el Tomo 246, Libro 36, Folio 87, Finca  
1.318, inscripción 4<sup>o</sup>.

Asimismo, se acuerda fa-  
cturar al Ilmo. Sr. Presidente pa-  
ra la firma de la escritura, sin-  
do los gastos de otorgamiento  
de ésta de cuenta del Trau-  
miente, así como el Impuesto -

sobre el incremento de Valor de los Terrenos que legalmente lo corresponde.

29.- Vista comunicación del Ilmo. Dr. Director General de Planificación de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, aceptando las condiciones establecidas por ésta Corporación, en acuerdo de 29 de Marzo de 1.985, para la cesión gratuita y puesta a disposición de la parcela de dos mil cuatrocientas ocho con sesenta y seis metros cuadrados (2.408,66 m<sup>2</sup>) a rogarar de la finca del Hogar de la Sagrada Familia, para ampliación del Instituto Tomás Triante, el Pinos, premio dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1º - Iniciar el expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias de la siguiente parcela:

"Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz, al lado de la laguna, en el punto conocido por "las Cabritas" con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis metros cuadrados (2.408,66 m<sup>2</sup>) de forma poligonal irregular y que limita: al Norte, con D. Alvaro Pérez Ramírez; al Sur y al Este; con la finca ok



la que se segregó, es decir, con el Hogar Infantil de la Sagrada Familia, al Oeste, con la calle Diego de Almagro y al Sur, con el Instituto Tomás Triáns.

Dicha parcela se halla separada de la finca de la que se segregó, de los terrenos de San Gil, raro Peña Ramo y de la C. Diego de Almagro, por un muro que la rodea en su totalidad, excepto por su lindero Suréske, lugar por donde comunica con el Instituto Tomás Triáns.

La precedente parcela se segregó de la finca matriz denominada "Finca Hogar Infantil de la Sagrada Familia", propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de escritura de segregación y agrupación de fincas, determinación de resto y declaración de obra nueva otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 21 de octubre de 1.983 ante el Notario de esta capital D. Francisco Cucos Martínez e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Isla al Toño, 1.402, libro 14 (I), folio 160, pieza 1162, inscripción 1<sup>er</sup>.

2º.- Poner desde ahora los terrenos a ceder a disposición de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias pa-

ra la ampliación del Instituto Tomás Díaz.

3º.- Sujetar la cesión a gastos por la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias se realicen las obras necesarias que conduzcan al cerramiento del acceso al Instituto Tomás Díaz por la finca Hogar Infantil de la Sagrada Familia y a la aportación de un nuevo acceso a dicho Instituto por la C/ Diego de Almagro, lográndose así la total independencia de ambos centros. Todo ello, respetando la estética que el entorno exige.

Asimismo, se acuerda sujetar la cesión a las condiciones previstas en el art. 97 del Reglamento de Bienes de los Corporaciones Locales.

TOLENTO. - 30

A la vista de los correspondientes antecedentes, el Pleno acuerda:

Quedan autorizado y ratificado los adjudicaciones efectuadas mediante decreto de la Presidencia, con fecha 22 de julio de 1.985, de las obras pertenecientes al Plan Integral de Obras y Servicios de 1.985, que más adelante se especifican, así como de los reajustes producidos como consecuencia



de los adjudicaciones:				
Nº Itemización	Sujeto Plano	Tipo licitación	Adjudicante	
1 Señalización vertical en la Red Insular de Carretera	14.999.909	14.999.909	SOMAVI, S.A.	
2 Señalización horizontal en la Red Insular de Caminos	9.999.881	9.999.881	SOMAVI, S.A.	
3 Mejora de firme de la C.I. TF-1121, de San Andrés a Puntel	33.289.784	33.689.844	Inagados y Consorcio Turciame, S.A.	
4 Reposición de firme de la C.I. Tf-1426 de Breña Alta a Ejido por el Palmar	24.553.345	24.553.345	Construcciones Juan Luis, S.L.	
5 Pavimentación de Islas en la C.I. Tf-1111 de S/C de Tfe. a la Cuesta por los Cañaviteos	6.401.206	6.401.206	Promotora Liranco, S.A.	
6 Adjudicación de mejoras en la C.I. Tf-1115, Trafo-Barrio Grande				

No.	Acondicionamiento	Ejercicio Plan	Tipo Licitación	Adj. dicta ario.
7	- Llano del Mo no.	14.000.000	19.066.743	Dragados y Construc ciones, S.A.
6	Acondiciona miento de -- marques en la C.J. T.F.-YII/2 de la laguna - el Sobre dillo.	15.000.000	15.714.599	Dragados y Construccio nes, S.A.
8	Acondiciona miento de ie terseccional a nivel de la c. I. Tf-6234 con la Variante = de Playa do - S. Juan y la vivienda -- del Trans fi nal de la Che de Access al refugio pescue ro de Playa S. Juan	16.441.530	16.441.530	Dragados y Construccio nes, S.A.
9	Drenaje super ficial ee di versos Traus de la Red Ju pular de Ca rreruel	14.952.439	14.952.439	Palmira, S. A.



## REMANENTES

Nº	Tipo de Subr.	B.C.L.E.	F. Propios	Total
Adjunción Estado				
1	10.400.000	1.226.642	1.837.963	1.533.304
2	4.300.000	419.968	1.049.953	899.960
3	28.229.921	1.319.829	2.024.744	1.687.287
4	25.616.978	516.365	741.547	675.555
5	6.010.982	184.060	246.090	230.044
7	15.487.015			
6	12.881.400	564.160	846.240	405.200
8	14.106.838	622.588	933.849	748.233
9	13.060.000	515.394	743.076	644.246
	133.391.138	5.699.004	8.548.512	7.123.459
				21.341.248

31.- Vistos los correspondientes antecedentes, se acuerda modifcar el PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ARI CO-FASNIA" correspondiente al año 1.984, en el sentido siguiente:

1º.- Dar de BAJA, en el referido Plan, la obra n.º 11, "CALLE LA ASEMADITA, VILLA DE ARICO", que figuraba con un presupuesto de Y.300.000.- pesetas.

2º.- Dar de ALTA, con cargo a la baja anterior, la obra n.º 16, "ENTRADA AL PORIS, 2<sup>ª</sup> FASE", con la siguiente financiación:

Subvenciones	Obras Sociales	Capital	Presupuestado
Estatutaria:	Fondos Propios	B.C.I.F.	Total:
1.563.636.-	390.909.-	2.345.455-	Y.300.000

3º.- Dar de BAJA, asimismo, la obra n.º 7, "PROYECTO DE CARRETERA DESDE FUENTE NUEVA A CHIFIRA, POR TENAZO Y LOS CAZADORES", en el término municipal de Fasnia, que figuraba con un presupuesto de 24.600.000.- pesetas.

4º.- Dar de ALTA, con cargo a la baja anterior, las siguientes obras, con los presupuestos que asimismo se indican:

n.º 14 "PROLONGACION DE LA TUBERIA DE TOMA DEL DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE FASNIA". . 2943.431.-

n.º 18 "ALMENDRADO PUBLICO PARA EL CASCO DE FASNIA". . 13.484.000.-



nº 19 "CENTRO SOCIAL EN EL CASCO,  
2<sup>a</sup> FASE", en Fasnia. 10.842.569-

32.- A la vista de los correos  
pudiéndoles aúdece dátiles, el Pleno :-  
acuerda :

Quedar enterado y ratificar  
las adjudicaciones efectuadas  
mediante Decretos de la Presiden-  
cia, con fecha 29 de junio de  
1.985, de las obras pertenecien-  
tes al Plan Trico-FASNIA de  
1.984 que más adelante se espe-  
cifican, así como de los resul-  
tantes producidos como conse-  
cuencia de tales adjudicaciones.

Nº Descripción	Sujeto Plano	Licitación	Adjudicativo
1 Depósito Re- solador Ro- dryo-Eutro Taix - Quico	5.300.000	5.299.719	TRAGSA.
6 Ampliación Calle S. Bartoló Lomo - Quico	6.000.000	5.999.211	Fco. Cruz Ruiz
7 Calle el Ba- rbero - Quico	4.100.000	4.096.130	Fco. Cruz Ruiz
8 Calle Barran- guilla, Portillo la Sabinita - Quico -	4.000.000	6.995.739	Miguel Ca- cpcion La- ceres.
9 Abastecimien- to de agua a la Calle la Quinta - Quico -	2.300.000	2.298.458	Fco. Cruz Ruiz

Nº	Denominación	Importe Plan	Tipo licitación	Adjudicación
9	Entrada al Colegio de la Seguillada.- Arico	1.000.000	3.990.512	Miguel Ca-cepian- láceros

REMANENTES -----					
Nº	Importe Adjudicación	Subv. Estado	B.C.L.E.	E.Propos	Total
1	5.029.433	58.388	144.582	24.554	270.564
6	5.819.235	65.433	98.597	16.433	180.465
4	3.943.246	46.092	69.139	11.523	126.454
8	6.505.458	149.424	269.537	44.931	994.212
2	2.206.808	33.888	50.832	8.442	93.192
9	3.411.146	105.024	154.540	26.254	288.821

Nº	Denominación	Importe Plan	Tipo licitación	Adjudicación
12	Calle de la Constitución.- Arico.	9.500.000	9.500.000	Fco. Cruz Ruiz
5	Mejora de trazado y pavimentación del Camino de los Eres a la C-822, II Fase.- Fase una.	5.220.000	5.213.265	Torres Toledo Gómez
15	Prolongación de la calle El Calvario en el centro de la Lanza, I Fase.- Fase una.	4.000.000	6.999.284	TRAYSESA



## - REMANENTES -

Nº	Tipo de Obra Pública.	Subv. Totalada.	B.C.L.E.	F. Progros	Total
12	8.265.000	449.091	643.636	112.243	1.235.000
5	4.490.000	185.755	248.182	46.363	510.000
15	6.579.329	152.941	229.454	38.243	720.641
	46.849.985	1.316.369	1.944.554	329.092	3.620.015

33.- A la vista de los correspondientes antecedentes, el Pleno = acuerda:

Pedir informado y ratificar las adjudicaciones efectuadas mediante decreto de la Presidencia, de fecha 22 de Julio de 1.985, de las obras pionerizantes al Plan Insular de Obras y Servicios de 1.984 que más adelante se especifican, así como de los remanentes producidos como consecuencia de tales adjudicaciones:

Nº	Denominación	Tipo de Obra	Licitación	Adjudicación
19	Estatabilización y reforzamiento parcial de la C.I. Tf-1244, Traíno: Maser Santiago del Teide			31.000.000 PALMIS, S.A.

-REMANENTES-						
Nº	Jurisdicción	Sobr.	B.C.L.E.	T. Propios	T. Total	
19	67444.000	3.293.406	4.940.559	4.114.133	12.351.398	

OTROS ASUNTOS

34.- Por el Término Sr. Presidente de la Corporación se hace una breve exposición de los fines que persigue el proyectado Patronato denominado "Centro Interinsular para las ciencias de la Comunicación" a constituir por la Laja General de Ahorros de Canarias, Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife, Universidad de la Laguna y este Cabildo Insular.

Seguidamente, por el Dr. Secretario de la Corporación se les hace al informe al respecto emitido por el mismo, con fecha diecisiete de julio pasado.

A la vista de lo anterior, y como viene que este expediente no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Asesora, ni por la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

HACIENDA INSULAR

35.- Visto Propósito de Convenio con la Consejería de Agricultura para la finalización de las obras de la Residencia de Alumnos en



El Centro de Capacitación Agraria de Tacoronte, previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación del laureo que, tras las modificaciones introducidas, queda redactado de la siguiente manera:

PARTIE EXPOSITIVA

1.- El excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario de una finca rural, constituida por siete trazos de terrenos colindantes, sita en el término municipal de Tacoronte, donde dice "la Dira", con superficie total de 286.527,60 m<sup>2</sup>.

Esta finca est<sup>a</sup> siendo cedida en uso para la instalación en la misma de la Escuela de Capacitación Agraria, en cumplimiento del acuerdo de 10 de noviembre de 1965 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de ratificación del laureo celebrado con el Ministerio de Agricultura el 18 de octubre de 1965.

2.- Que con el objeto de la construcción de la referida Residencia de Alumnos, tales obras, con un presupuesto de VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL = TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (22.890.348.- Pts), fueron adjudicadas, por un importe de veinte millones trescientas setenta y

dos mil PESETAS (20.372.000.- Pts), a la empresa COCITSA, iniciándose las obras en enero de 1.978 y abonándose por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en concepto de certificaciones de obra, la cantidad de cinco millones SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL TRES CIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (5.473.332.- Pts).

3.- Que para las referidas obras, y al amparo de lo establecido en la Orden de 13 de julio de 1978, por la que se aprueban normas reguladoras de concesión de subvenciones para creación de nuevos puestos de estudio de capacitación profesional agraria, el Ministerio de Agricultura, a solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobó la concesión de subvención por importe, en 1.981, de SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (6.200.000.- Pts), y, en 1.982 de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (9.900.000.- Pts).

4.- Que debido a la imposibilidad de la empresa adjudicataria de realizar la obra con los precios contratados, y al no aceptarse el precio contradictorio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, rescindió el contrato, por lo que, al no realizarse las obras,



las subvenciones anteriormente mencionadas fueran autorizadas.

5.- Que conscientes de la importancia de la terminación de las obras, y a tal fin en resoluciones del Presupuesto de Inversiones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife figura consignada la cantidad de VEINTE Y Siete MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (27.785.979 - Pts), figurando asimismo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.985, consignada a tal fin, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS mil PESETAS (34.800.000 - Pts).

6.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por el Excmo. Cabildo, Insular de Tenerife en su sesión plenaria de dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Por todo lo expuesto, y conscientes de la necesidad de facilitar un mejor acceso a las enseñanzas dirigidas a la capacitación profesional agraria, al tiempo de crear nuevos puestos de estudio en Escuelas y Centros dedicados a estas enseñanzas, se establecen las siguientes:

#### PARTÍC DISPOSITIVA

1º- El Excmo. Cabildo Insu-

140  
lar de Tenerife, llevará a cabo, --  
contando con la colaboración de  
los técnicos que, a tal fin, designe  
la Consejería de Agricultura  
del Gobierno Autónomo Canario,  
la actualización del Proyecto.

2º.- La adjudicación de las  
obras, en la que podrá estar pre-  
sente la Consejería de Agricultura  
del Gobierno Autónomo Canario  
a través de los representantes --  
por ellos designados, la llevará a  
caballo el Excmo. Cabildo Insular  
de Tenerife, quien también llevará  
a efecto la dirección de las mis-  
mas.

3º.- Independientemente de  
lo que haga en la actualidad se  
ha satisfecho, se aportará, por el --  
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,  
la cantidad de VEINTIÉN Y SIETE  
MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVE-  
CIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS --  
(24.785.949 - Pts) y, por la Consejería  
de Agricultura del Gobierno  
Autónomo de Canarias, la cantida-  
dad de TREINTA Y CUATRO MILLONES  
OCHOCIENTAS MIL PESETAS (34.800.000 - Pts).

4º.- Las cantidades que corres-  
pondan satisfacer a la Consejería  
de Agricultura del Gobierno Autónomo  
de Canarias se harán efectiva,  
mediante el ingreso del in-  
glete de su aportación en la Caja



del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien deberá justificar a la Consejería la realización de las obras y utilización de la cantidad aporreada.

5º- El Centro Regional de Capacitación Agraria San José de Tacoronte, se compromete a reservar en el mismo, como mínimo, tres plazas escolares, cuyo número puede aumentarse en función de las disponibilidades anuales del Centro, en régimen de internado, con destino a acogidas en el Hogar de la Sagrada Familia, Centro dependiente del Órgano de Gestión de los establecimientos educativos dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, el Centro Regional de Capacitación Agraria San José, deberá comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con un plazo suficiente de antelación, la correspondiente convocatoria de matriculación. En caso de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no curse la propuesta de matriculación en el plazo de dos meses, el Centro Regional de Capacitación Agraria San José, podrá disponer libremente de las plazas reservadas, anteriormente mencionadas.

En la adopción de este acuerdo interviene el Sr. Consejero D. Estanislao González Alayón (PSOE), quien propondría cambiar el número de diez plazas que el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía propone a reservar por el Centro de Capacitación Agraria para agrícolas en el Hogar de la Sagrada Familia, por un número de tres plazas, cuyo número puede aumentarse en función de las negociaciones con la Consejería de Agricultura, a efectos de que, en caso de que no se llegue a los diez plazas a que se hace referencia en el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, ello no sea obstáculo para la firma del convenio, máxime cuando encierra las pésimas condiciones en que se encuentran actualmente los alumnos del Centro de Capacitación Agraria, condiciones estas también puestas de manifiesto por el Sr. Consejero, D. Alfredo Madero Pérez, también del Grupo Socialista.

Sin otro particular se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cinco minutos, de lo cual yo el Secretario, dejé fe.



Sr. Segura Clarell

Sr. Vega la Fracis

Sr. Alonso Sosa

Dr. Bedallado Hdez.

Sr. Bues Palma

Sr. Pado Diaz

Dr. Bethencourt Restaurante

Dr. Laura Sicilia

Sr. Delgado Galdón

Sr. María García

Sr. Ecuador Croft

Sra. Tafaro Sánchez

Sr. Fresco Pérez.

Sra. Alayón

Sr. Glez. Hdez.

Dr. Lasso Torriños

240

Sra. Lindeth Díaz

Sr. Medeiros Pérez

Mrs. Cecilia Diaz

Sr. Moreno Gutiérrez

Sr. Nicolás Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Ricardo Baile

Santiago Pérez

Sr. Sánchez García

Sr. Sierra Fdez.

Sr. Tano Peña

Sr. Matilde Gómez

Nicanor

Allende

Sr. Fdez. del Castillo Fraile

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTE O CABILDO INSULAR DE TENERIFE,  
EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1.985. -----

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife, a uno de agosto de mil



morecientas ochenta y cinco, siendo  
las diecisiete horas cinco minutos,  
se reunió el Excelentísimo Cabildo  
Insular de Tenerife, en el Salón  
de Actos del Palacio Insular, bajo la  
Presidencia del Ilmo. Sr. don José  
SEGURA CLAVEL, Presidente de dicha  
Exma. Corporación, para celebrar se-  
sión extraordinaria de la misma  
para cumplimiento de todos los  
requisitos legales para ello preve-  
ditos, con asistencia del Dr. Interren-  
tor de Fondos don Fernando Ra-  
yabs Ferrer y del Secretario General  
Don Alonso Fernández del Castillo  
Rachado.

Concurrieron los señores Consej-  
eros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE  
DON VÍCTOR ALAMO SOSA  
DON ELIAS BACALLAO HERNANDEZ  
DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO  
DON PLACIDO E. BAZO DIAZ  
DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO  
DON ANTONIO BUENA FUENTE DOMINGUEZ  
DON ANTONIO FELIX SAROCA SICILIA  
DON BRUNO SILVESTRE DELGADO CALDON  
DON LORENZO DORTA GARCIA  
Dña BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ  
DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ  
DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL  
DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON  
DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ  
DON PEDRO CARMELO LASO PURRINOS.

DON ALFREDO MUEDROS PEREZ  
 DON JOSE MOREIRA SANTANA  
 DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA  
 DON PAULINO RIVERO BAUTE  
 DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA  
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ  
 DON RICARDO TAUJO PEZA.

Se excusa la ausencia de los señores Consejeros Don Arturo Juan Escudero Croft y Dña. M. del Carmen Lindell Pérez.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de junio la cual fué aprobada por unanimidad. El Consejero D. Isidoro Sánchez García (ATI) hace constar su protesta por no estar la documentación íntegra de los asuntos a tratar en la presente sesión. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- Queda enterada y rectificada los decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente por los que se resuelve el incremento en un 6,5 % con efectos al 1º de Enero del año en curso, de las retribuciones correspondientes a los funcionarios de este Exmo. Cabildo, así como del personal laboral adscrito al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y en un



6% del personal laboral al servicio directo de la Corporación, aavenida del que le corresponda dentro de los créditos autorizados por la legislación vigente.

2.- Vistos los Convenios suscritos con el personal de los establecimientos Benéfico-Sanitarios y Benéfico-Sociales por los respectivos Presidentes de los Consejos de Administración, y una vez leídos los informes de Secretaría e Intervención, que advierten del incumplimiento de lo previsto en el artº. 10, 3 de la ley 50/1.984, de los Presupuestos Generales del Estado para 1.985, sobre incremento máximo de la masa salarial, así como de la imposibilidad legal de assumir obligaciones con cargo a ejercicios futuros en esta clase de gastos ordinarios, se acuerda aprobarlos, y que se incluya en el expediente de modificación de crédito nº 1, la cantidad de 21.405.000.- pts, para el exceso que dichos Convenios comportan respecto al incremento inicialmente previsto en el Presupuesto aprobado por la Corporación y que proviene, 15.000.000.- pts, de los Hospitales Generales y Clínicos de Tenerife, Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y el de la Santísima Trinidad de la Orotava.

re; 3.405.000.- Pts, del Hospital Psiquiátrico y 3.000.000.- Pts, de los Establecimientos Benéficos-Docentes, excluido el Centro de Educación Especial "Hernán Pedra".

Asimismo, como y rápidamente, los siguientes decretos de la Presidencia.

a) De fecha 11 de Julio, por el que se resuelve el incremento de las retribuciones del personal adscrito a los Establecimientos Benéfico-Docentes, excepto del personal perteneciente al Centro de Educación Especial "Hernán Pedro", en un 6,5 %, con efectos a partir del 1º de Enero y con carácter provisional, dentro de los créditos autorizados por la legislación vigente.

b) De la misma fecha que el anterior, por el que se resuelve el abono de los atrasos que le corresponda al personal laboral dependiente del Centro de Educación Especial "Hernán Pedro", como consecuencia de la actualización de sus retribuciones en un 6,5 %, por el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo del presente año, al haber sido avanzado dicho Centro, con fecha 1º de Abril, por la Consejería de Educación del go-



bieruo Autónomo y

c) Se fedia 23 de Julio, por el que se resuelve el incremento en un 6,5%, también sobre la masa salarial de 1.987, en conjunto con el global del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, incluido el Hospital Psiquiátrico, según la retribución que resalva el Presidente del órgano de Gestión de dichos establecimientos, dentro de las previsiones del Proyecto del convenio colectivo aprobado en esta misma sesión.

El presente acuerdo regresará la correspondiente modificación de los Cuadros de Puesto de Trabajo del personal afectado por el mismo.

3.- Visto expediente iniciado con motivo de la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, relativa al mantenimiento de las Filiales del centro ubicadas en distintos municipios de la Isla y de conformidad con lo determinado por la Dirección General de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

i.) Crear seis Plazas de Profesores Auxiliares de Solfeo y siete Plazas de Profesores Auxiliares de

Piano, dentro de la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, dentro del Grupo de Administración Especial y encuadrados en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Media y dotados con el sueldo correspondiente al Nivel de Proporcionalidad 8 del antiguo coeficiente 3,6, sin que dichas plazas se adscriban en concreto ni al centro ni a las Filiales, decididiéndose en el futuro, el lugar de destino de los funcionarios que resulten seleccionados.

"Pienso en él a la adopción de este acuerdo intervenga D. Victor Blasco Sosa (PSOE), quien señala que la propuesta del Grupo Socialista es que las plazas de profesores para filiales del Conservatorio sean sacadas a concurso y dependientes del museo, para que cuando se produzca el traspaso a la comunidad Autónoma se puedan definir como personal del Conservatorio.

Dijo Lorenzo Dóña García, en nombre del Grupo Popular, manifiesta que se congratula muchísimo de que el representante del Grupo Socialista haga esa propuesta cuando su Grupo



vienen planteando desde hace años el hecho de que hay que regularizar la situación de ese profesorado, donde hay una serie de filiales del Conservatorio voluntarios experimentales, efectivamente, que cuentan con 1.200 alumnos; que estaban causados de decir que el Conservatorio de Música de Santa Cruz no es el Conservatorio de la Capital; que este labido es el organismo de gobierno de la isla de Tenerife; y que por lo tanto todas las filiales que estaban repartidas por la geografía insular deben estar atendidas por el Conservatorio; y que hasta la fecha, esa voz cantante que ha llevado en el Conservatorio, viene hoy a ser respaldada por el Grupo Socialista con esa posición de que se regularice la situación de ese profesorado.

Vuelve a intervenir D. Victor Alonso Sosa que añade que "evidentemente tienen coincidido en el Conservatorio en este planteamiento, y la postura que ha defendido el Grupo Socialista en el Conservatorio es la de establecer el empleo de estos profesores. Lo que nosotros queremos dejar claro es que los podemos desde ahora tratar de

poner impedimentos a la futura organización que puede hacer la Comunidad Autónoma de esas filiales".

J. Ricardo Tariño Peña (AIT) interviene para indicar que el Grupo II estaba también en la linea de lo promulgado por D. Lorenzo Soria, sin que el Grupo Socialista se haya inclinado por esa misma linea en las reuniones del conservatorio.

J. Lorenzo Soria García agrega que está totalmente de acuerdo con lo que ha dicho D. Víctor Alcaide, pero con la condición de que esa regularización de esas filiales o de estos voluntarios, etc. etc., no esté por debajo del nivel que se imparte hoy, porque, repito, los habitantes de la isla de Tenerife no son de tercera división, sino son de primera división, como son los de la capital.

J. Víctor Alcaide Sosa le contesta a J. Ricardo Tariño Peña en el sentido de que le sorprende enormemente que diga lo manifestado porque evidentemente de la voluntad del Grupo Socialista en el Consejo de Administración ha sido establecer los puestos de trabajo. Y contesta



dote a I. Lorenzo en el sentido de que, no están aprobando plazas para las filiales sino lo que está propuesto es que esas plazas se contraten en el Conservatorio a que los de no dejar ya grabada a la comunidad Autónoma con una instrucción prima, que a lo mejor ellos no puedan restructuring; se contraten dependiendo del Conservatorio y que se organice en el sentido que aquella estíme necesario.

I. Lorenzo García -  
resuelve a intervenir manifestando que es consecuente con el tema y nunca ha pensado que fueran profesores adscritos fijos a las filiales del Conservatorio, sino serían Profesores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en las autoridades alrededor de la isla, los que están en las filiales.

2º) En tanto se resuelve lo expuesto anteriormente, con tratar administrativamente, en base a lo establecido en la Disposición Transitoria 6º, 5 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto a partir del próximo dia 1º de octubre para el Curso Académico 1985-86 y hasta que se cubran

reglamentariamente las plazas, al profesorado que a continuación se relaciona y por las remuneraciones que se especifican:

PROFESORES AUXILIARES DE SOLFEO, jornada completa, con una retribución mensual bruta de 128.236 Pts., y dos pagas extraordinarias al año de 65.442 Pts., c/u.

AREELIA PEREZ ORTEGA.

MERCEDES BRUNETTO DIAZ.

ANA MARIA BRUNETTO GARCIA.

MARIA AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ.

MARIA ANGELES DELGADO PRIETO.

PROFESORES AUXILIARES DE PIANO, jornada completa, con una retribución mensual bruta de 128.236.- Pts., y dos pagas extraordinarias al año de 65.442.- Pts. c/u.

MARIA LUZ YANES HERNANDEZ.

EMILIA TALLO GIRALDEZ.

ANTONIO PEREZ GARCIA

CONCEPCION BERMUDES RUIAS.

ADELINA DOMINGUIN PEREZ.

PROFESORES EN REGIMEN DE MEDIA JORNADA, con una retribución de --- 31.950.- Pts., mensuales por los nueve meses de Curso lectivo:

Nombre y Apellidos	Disciplina	Lugar
ANA SULCE GARCIA		

HERNANDEZ.	Piano	Centro.
------------	-------	---------

MARIA ANGELES		
---------------	--	--

DIAZ GONZALEZ PERAL	Piano	Centro.
---------------------	-------	---------



CARMEN C. DE		
ARMAS HARRERO	Riaus	Centro
MARIA ANGELES		
GARCIA GUTIERREZ	Ayto. Riaus	Centro
MARIA DEL CANO		
SALGADO CALVO	Riaus	Filial de Grau dilla
PRIMITIVA EDITA		
DARIAS ZAHORANO	Solfes	Filial de Guia

3º) Por ultimo produciéndose re-  
caída en la enseñanza de Solfes  
de la Filial de Tejina, que se-  
haga un concurso de traslado-  
entre el personal contratado en  
dicho establecimiento en Filiales, y  
que tengan un régimen de dedi-  
cación de media jornada en  
la Filial en la que se encuentre  
adscrito, y que al propio tiempo  
se convogue un concurso de méritos  
para cubrir un puesto de Profesor  
Auxiliar de Solfes, en régimen de  
media jornada, para cubrir la  
vacante que se produce como  
consecuencia de dicho concurso.

Y.- La propuesta del ultimo.  
Sr. Presidente de la Corporación,  
Don JOSE SEGURA CLARELL, y habida  
cuenta que el 29 de Febrero de  
1.984 el Plemo Corporativo resolvió  
el expediente para la determina-  
ción de las retribuciones de los  
funcionarios de este Excmo. Cabildo

Tusular, y de conformidad con lo pre visto en el Supuesto A) del acuerdo 18,3) nuevo, 3<sup>a</sup> adoptado en dicha sesión; se acuerda con ceder al Interventor de Fondos D. ALBERTO MARTÍN GOMEZ, una gratifi cación de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000.- Pts) por los servicios especiales y extraordinarios que ha reunido realizando fuera de la jornada normal de trabajo, desde el 23 de agosto de 1.984 hasta el día de la fecha.

5.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda aprobar las bases que habrá de regir la selección del personal de los Museos Tuseles que a continuación se relacionan:

#### MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

a) Por concurso de méritos.

1 Director.

b) Por concurso-oposición libre:

1 Conservador de Geología  
y Paleontología.

1 Conservador de Entomología.

1 Conservador de Botánica.

1 Conservador de Zoología marina.

1 Preparador laborante.

#### SERVICIOS COMUNES

Por concurso-oposición libre:



1 Técnico de Actividades Sí-  
dicas.

Entreviene D. Antonio Buenafeuile Dominguez (A.I.T) quien a la vista de que la plaza de Director del Juzgado se provee por concurso de méritos y no existen baremos para que el Tribunal Calificador pueda valorar dichos méritos, se debería en una próxima sesión plenaria elevarse a la misma para al mismo ratificar dichos baremos.

Acción social.

6.- Visto el expediente traído para la adquisición por concurso público, de "5 COCHES CON MOTOR Y 10 SIN MOTOR, PARA INVALÍDOS", y habiéndose cumplimentado los requisitos preceptivos, se han presentado al mismo dos Firmas Comerciales, "ORTOPEDIA TENERIFE, S.L." y "ORTOPEDIA MENDEZ", ambas de esta capital, una vez estudiadas detenidamente las ofertas, teniendo en cuenta no solo las condiciones económicas, sino también las técnicas de cada tipo de vehículo, se acuerda la adjudicación de dicho concurso a la "ORTOPEDIA MENDEZ", por un importe total de dos millones ochocientas noventa y cinco mil pesetas (2.895.000.-Pts.), en las condiciones que determina

en su oficina, quedando la fianza definitiva fijada en la cantidad de ciento quince mil ochocientas pesetas (115.800.-Ptas.), que deberá ingresar en los Arcos Juzgadores en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la fecha de notificación, quedando, en caso de no hacerlo, automáticamente anulada dicha adjudicación.

#### CULTURA

4.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación y dado que la partida presupuestaria 192.4160.15 "Obras Transferencias, cine, Teatro y Música" dotada inicialmente con la cantidad de 4.000.000.- Ptas. esta totalmente agotada, se acuerda suplementar dicha partida, con cargo al próximo expediente de suplemento y habilitación que se confeccione, en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000.-)

Asimismo, en relación con el Proyecto presentado por la Asociación Samborombón - Teatro, para el montaje de la obra "Tristeza sobre un caballo blanco" de la que es autor D. Alfonso García Raúl, se acuerda, en homenaje a tan insigne figura, contribuir, junto con la Caja



general de Alumnos de la Universidad, en un sesgo del coste total de dicho montaje, porcentaje que asciende a la cantidad de un millón cincuenta y una mil seiscientas ochenta y cinco PESETAS (1.051.685.-).

8.- Se conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda aprobar las Bases del Concurso General de Becas 1985/86, cuya Yecor literal es el siguiente:

1º.- Será objeto de este concurso la adjudicación de becas, con las dotaciones anuales, y demás condiciones que se fijan, para la realización de los siguientes estudios, trabajos e investigaciones:

I.- En la Península. Estudios que no puedan efectuarse en la Isla de Tenerife:

- a)- De nivel Superior y Artístico ..... 200.000
- b)- De nivel Profesional. 200.000
- c)- De Investigación y Post-Graduados 300.000
- d)- De Educación Especial 200.000

II.- En las Islas de Gran Canaria. Con iguales condiciones que en el apartado anterior:

- e)- De nivel Superior ..... 150.000
- f)- De Escuelas Técnicas Universitarias. 150.000

g) - De Investigación y Post-graduados . . . . . 300.000

h) - De Educación Especial 200.000

III. - En la Isla de Tenerife:  
i) - De Investigación y Post-graduados . . . . . 300.000

j) - De nivel Superior en las Facultades de la Universidad de La Laguna . . . . . 60.000

k) - De Escuelas Universitarias 60.000

l) - De la Marina Civil . . . . . 60.000

m) - De Música . . . . . 30.000

n) - De S.V.P., C.O.U . . . . . 20.000

o) - De Formación Profesional 20.000

p) - De Educación Especial 40.000

IV. - Las cuantías de los becas correspondientes a estudios a realizar en las Facultades y Escuelas Universitarias instaladas en Santa Cruz y La Laguna, serán las que se fijan a continuación en función del lugar de residencia de los becarios:

- Con residencia en los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario, los figurantes en el apartado III de esta base.

- Con residencia en los municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, La Orotava, Giinare Arifo, las cunidades figuradas en el apartado III



de esta base incrementadas en un 20 %.

- Con residencia en los municipios de Arico, Arona, Breña Alta del Norte, Teguia, Garachico, Granadilla, la Granadilla, Tacoronte, Los Llanos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Los Silos y El Tanque, las cantidades figurañadas en el apartado III de esta base incrementadas en un 30 %.

- Con residencia en los municipios de Vilaflor, Adeje, Santiago del Teide y Güímar, las cantidades comprendidas en el apartado III de esta base incrementadas en un 40 %.

V.- Los becaarios que desarrollen su labor en alguno de los servicios que dependen del Cabildo, tendrán derecho al abono de los gastos de viaje y de las dietas correspondientes, cuando hayan de desplazarse fuera de la Isla en ejecución de los programas de trabajo de cada Museo, previstos por las direcciones de aquéllos, y que tengan por objeto la recogida de muestras o la realización de estudios especiales, con destino a los fondos de los mismos, conforme a las normas que al efecto tiene establecida la Corporación.

VI.- El Excmo. Cabildo, a

la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar, en su clase y cuantía, el número de becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años y en el concurso de aquellas titulaciones y especialidades excesivamente numerosas para las posibilidades de empleo actuales y futuros de sus titulares, salvo los casos de solicitudes que revuau extraordinarias condiciones que justifiquen la cesión de becas.

3º.- Las becas que se convocarán en este concurso serán de dos clases:

a) Becas de nueva concesión para el curso 1985-86, a los que sólo podrán concorrir los personal que revuau las condiciones previstas en la letra a) de la base 3º, en los que se den además los siguientes requisitos:

1.- Que no hayan sido becados de la corporación.

2.- Que siendo becarios de la corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes a los que revuau estu-



diciendo.

3.- Que habiendo sido becarios, tal condición no se dio en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.

4.- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

5.- Que acrediten:

- Haber presentado solicitud de beca al INAPÉ o Consejería de Educación o, en su caso, la correspondiente concursación, para los mismos estudios y curso a que se refiere su solicitud de beca o que se convocaran a presentarlas en el caso de que las oportunas convocatorias sean posteriores a la presente.

- No tener reconocidos Subsidios de Estudios por las Empresas en que trabajen los mismos o sus representantes legales, o, en caso contrario, cuantía de los que tengan asignados.

b) Bases de prórroga para el curso 1985-86. a las que solo podrán concursar los becarios de la Convocatoria que revivan las siguientes condiciones:

1.- Que sean becarios del curso inmediato anterior.

2.- Que hayan alcanzado el nivel medio de calificación

en el curso anterior que fije la corporación.

3.- Que no tengan asignaciones pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.

4.- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

5.- Que acredite:

- Haber presentado solicitud de beca al INARE o Consejería de Educación o, en su caso, la correspondiente concesión, para los mismos estudios y curso a que se refiere su solicitud de prórroga, o que se comprometan a presentártself en el caso de que las oportunas convocatorias sean posteriores a la presente.

- No tener reconocidos subsidios de estudios por las empresas en que trabajen los mismos o sus representantes legales, o, en caso contrario, acreditado de que no tengan asignados.

3º.- Condiciones de carácter general:

a) - Los participantes han de ser naturales de la Isla de Tenerife, o residentes en ella debidamente empadronados.



b) - Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios de otra entidad o empresa para los mismos estudios, investigación o trabajos en igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidios de estudios reconocidos, al interesado estará obligado a renunciar prioritariamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

c) - En relación con las becas de investigación y post-grados:

1. - El Cabildo se reserva el derecho a la designación de censores o supervisores de los trabajos o investigaciones.

2. - El disfrute de la beca es compatible con cualquier empleo que desempeñe el becario y del que éste tiene la obligación de dar debida cuenta en el momento de solicitar la ayuda.

3. - El Cabildo se reserva la facultad de publicar los trabajos que estime convenientes, en razón de su interés, abonando a sus autores los derechos legales que les correspondan con debido motivo.

4. - Cuando la publicación de una investigación o trabajo bera

do por la Corporación se licencia - por el autor o autores de los mismos, se deberá hacer constar en aquel, que han sido apoyados económicamente en su totalidad o en parte, según los casos, por el Excmo. Cabildo.

#### 4º.- Documentación a Presentar:

##### I.- Con carácter general:

- Tutucia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación del Cabildo - Túricular o en cualquier Ayuntamiento de la Isla.
- Certificación incorporada en el modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.
- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que solicita la beca.
- Fotocopia del carnet de idéntidad del solicitante o de su responsable legal, en el caso de Educación especial, y para aquellos que estén obligados a la posesión de tal documento, certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia.
- De proceder, certificación de empadronamiento.
- Certificación e cumplimen-



Tar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, de la Cuidad o Empresa en que Trabaja jen los padres del concursante, o de la persona o personas a cuyas expensas viva, o, en su caso, del mismo concursante y de su esposa, expresiva de las remuneraciones que percibian al año por todos los conceptos, así como de que no perciben de la Empresa ningún Subsidio de estudio, correspondiente al curso para el cual se solicita la beca, o de su importe, en su caso.

g) Cuando las personas citadas en la letra anterior sea trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada de los ingresos anuales que percibian.

h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, acompañada de declaración jurada o por su honor sobre su autenticidad, o bien fotocopia de la declaración anual de actividades-modelo 195 cuando se trate de autónomos y sea negativa dicha declaración.

i) La documentación no señalada en este apartado, que el

Labido considere conveniente interesar a los peticionarios.

II.- Para beca de investigación o post-graduados:

a) La documentación general prevista en el apartado I.

b) Calificación, o credititiva de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.

c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y Atada por el director de los mismos.

d) Curriculum vitae del interesado o de cada uno de los integrantes del grupo, cuando la investigación o trabajo se programe realizar en forma colectiva.

e) Compromiso de presentar un resumen de la investigación o trabajo a la mitad del tiempo del disfrute de la beca, señalando la muestra de agujeros y, finalmente, el trabajo realizado en su totalidad cuando termine la vigencia de la beca, en ambos casos, con el visto bueno de su director.

III.- Para estudios de educación especial:

a) La documentación general



presenta en el apartado I.

b) Certificación de solicitud de mástería con especificación del importe de ésta y de las cuotas mensuales a satisfacer por todos los conceptos, siendo necesaria la certificación de mástería y asistencia al centro especial para poder hacer efectiva la beca concedida.

c) Certificación acreditativa de la ayuda que por minimaria perciba del I.N.S.E.R.S.O. o de otros Organismos, o negativa en su caso.

d) Certificación de reconocimiento expedida por el gabinete técnico autorizado, o por el Centro de Orientación y Diagnóstico de esa capital.

IV.- Para los estudios no incluidos en los apartados II y III de esta base, la documentación a presentar es la presentada en el apartado I.

5º.- Plazo de presentación de documentos:

- Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Lugar de presentación

- En el Negociado de Educación del Cabildo Insular, a-

efectos de su compraventa y, seguidamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación.

4º.- Adjudicación de las becas:

- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informática correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes criterios de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concepción:

- Situación económica familiar, en función del número de miembros que integren la familia del postulante.

- Mejores calificaciones.

- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórroga:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

- Situación económica familiar equivalente a la que determinó se beca anterior.

c) Para las becas de investi-

gación y post-graduados:

- las prestadas en el apartado a) de esta base.
- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto.
- las circunstancias académicas y de competencias profesional de los peticionarios.
- la situación de paro o de trabajo no establece del peticionario.

8º.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expone al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales. Durante dicho plazo cualquier interesado podrá interponer las oportunas reclamaciones.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convierte en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, serán denegados por igual procedimiento. Se de-

declararse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la adjudicación provisional no se convertirá en definitiva, hasta que no se acredite la renuncia, en su caso, a la beca o subsidio concedido por la otra entidad.

Transcurridos dos meses desde la fecha de resolución de las reclamaciones presentadas, los solicitantes, que no se hubieren beneficiado de alguna beca podrán retirar la documentación presentada; en el supuesto de no ejercitarse tal derecho, la Corporación podrá destruir dicha documentación.

#### 9º.- Forma de pago:

a) Con carácter general, se abonará el importe de cada beca a los interesados de una sola vez, y en caso de minoría de edad a sus respectivos padres o tutores, o, en los casos que la Corporación lo determine, a los centros en que los becarios cursen sus estudios.

b) En las becas de investigación y post-graduados, la cuantía de cada beca se abonará de la siguiente manera:

- Un veinte por ciento en el momento de la adjudicación



definitiva.

- Un cuarenta por ciento a la mitad del periodo de vigencia de la beca, previa presentación de un resumen de la investigación o trabajos realizados, con especificación de la marcha de los mismos y con el visto bueno de su director.

- Un cuarenta por ciento al final del periodo de vigencia de la beca, previa exhibición del trabajo o investigación ejecutados, con el visto bueno de su director.

el pago de las Bocas del presente porcurso, se abonará con cargos al Presupuesto del próximo ejercicio económico.

#### EDUCACION

9.- Se conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación en relación con el expediente iniciado con motivo del convenio de Cooperación entre el Cabildo y la Universidad Autonómica Benito Pérez Galdós, se acuerda:

a) Aadir al Convenio suscrito el pasado año, una Cláusula Adicional por la que se prevea la prórroga automática del mismo por períodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las partes, con tres meses de anticipación a la fecha de su-

## Terminación.

b) Destinar de la partida - Y.23.3351.14 del vigente Presupuesto -= Ordinario, la cantidad de - - - - = 3.500.000.- Pta. para hacer frente a los gastos de las actividades pro-gramadas por dicha Universidad en el presente ejercicio de - 1.985, en la Isla de Tenerife, fa- cultándose al Dr. Presidente para suscribir una deuda al repido - Correílo en el que se reciba, entre otros extremos, el citado compromiso económico.

TURISMO. - 10. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se acuerda designar como Consejero-Electivo del Patronato de Turismo de la Corporación a Don José DETAI LIG, en representación de la indus- tria hotelera y extrahotelera, por Hoteles de 4 estrellas, en sustitución de D. Andrés del Río, que causó baja por traslado a la Península, conforme a lo establecido en los Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

11. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se acuerda la modificación del Ar- tículo 8º, Apartado E) de los Nor- mas de Funcionamiento del Pa- tronato de Turismo de la Cor-



ponación, como consecuencia de la nueva estructuración realizada en el Cabildo Insular, que queda como sigue: "Seis Vocales designados mediante rotación por el Consejo Pleno más entre sus miembros".

TOMÉDIO.-

1.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente sobre el Proyecto de "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN DIVERSOS TRAMOS DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la crisis, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y facultativas que habrá de seguir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, con un tipo de licitación de VEINTIEN MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (21.544.136.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2º.- Exponer al público el re-

rido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego, considerar la iniciación de los Trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.24-5 del siguiente Presupuesto.

13.- De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas y expediente relativo a Proyecto de "RENOVACION SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-5114 (P.K. 0,500 al P.K. 3,300)", e informe de Intervenciones de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88- de la ley 4/1985 de 27 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa final y facultativa que habrá de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de



Contratación directa, con un tipo de licitación de SEIS MILLONES SEVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS ONCE (6.776.611.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/44, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reparatorios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.21-5 del siguiente Presupuesto.

4.- Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "REFUERZO ATIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DE GUAMASA A LA TF-122 POR EL BOQUERON", e informe de intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo prensnto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 22 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la ausencia,

lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultades que habrá de seguir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de concurso-Subasta, con un tipo de licitación de TREINTA Y Siete MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO (37.583.238.-) RESEÑAS, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado dentro del plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.016/77, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.8530.24-5 del siguiente Presupuesto.

15.- De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a "Proyecto de "MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE LA C-822 AL FRONTERO", e informe de Infraeju



ción de Fondos, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 88 de la ley 4/1.985 de 2 de abril, redactora de las Bases de Régimen Local, especialmente en cuanto al sistema de contratación de obras por razón de la crisis, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de concurso-Sobasta, con un tipo de licitación de veintinueve MILLONES OCHOcientas ochenta y ocho mil seiscientas setenta y cuatro (29.886.644.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de ochenta (8) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 622.853.01-5

del vigente Presupuest.

16.- Se conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente relativo a Proyecto de "PAVIMENTACION DE LA TF-1123 (II FASE) DE LA CRUZ DEL CARMEN A CHAMORGA", e informe de Intervención de Fondos, se acuerda, en base a lo prensnto en el art. 88 de la ley 4/1.985, de 2 de abril, reguladora de los Bases de Régimen Local, especialmente en cuanto al sistema de contrataciones de obras por razón de la cuantía, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Concurso-Sobrefa, con un tipo de licitación de: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS DOS (31.413.602.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

2º.- Exponer al público el referido Pliego de condiciones aprobado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites



reglamentarios para la adjudicación de las obras citadas aboral.

3º.- Ejecutar las obras mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria C.R.E. 8530.24-5 del ejercicio Presupuestario.

14.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a obras de "AJARDINAMIENTO DE LA CASA DE CARTA" con un presupuesto de ejecución por contrato de 8.242.490 pesetas, cuyo Proyecto fue aprobado en sesión extraordinaria de 14 de junio del presente año, y teniendo en cuenta la subvención a fondo perdido de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS otorgada en cumplimiento del concretó suscrito entre este Excmo. Cabildo y la Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias el día 5 de julio de 1.985 para la realización de acciones de limpieza y embellecimiento insular, así como la ayuda concedida para el mismo fin en concurso público por importe de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL (1.000.066.-) Pts. - por la citada Consejería, se ordena autorizar la realización de la repetida obra con un presupuesto de ejecución por contrato de OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA

(8.242.490.-) RESETAS, destinando a este objeto el importe de ambas subvenciones.

18.- A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación de las obras de "REHABILITACION DEL PALACIO LERCAZO, II FASE", con un presupuesto de ejecución por contrato de TREINTA Y DOS MILLONES TREScientas CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA = = = = (32.350.681.-) RESETAS, se acuerda que de sobre la mesa.

19.- Se comprueba con el dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas a Proyecto de "2<sup>a</sup> FASE DEL REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-4132 DE SOMAR-ARAFO", se acuerda aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de NOCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (12.244.451.-) RESETAS, conviéndolo a información pública durante quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de otros quince (15) días más, conforme a lo previsto en el artí-



artículo 288 de la ley de Régimen Local de 1955.

El Consejero don Isidoro Suárez pregunta si no es necesario el informe de Intervención con carácter previo a la aprobación de los Proyectos.

El Secretario informa en el sentido de que la Intervención puede abarcar la fiscalización de los proyectos, en cuanto su ejecución supone la realización de gastos.

20.- Vista el Proyecto de "OBRA DE MEJORA DE LOS ACCESOS AL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas lo siguiente:

1º- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de ochenta y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES (8.197.773) RESEÑAS, sometiéndolo a información pública durante quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular observaciones al mismo en el plazo de otros quince (15) días más, conforme a lo previsto en el artículo 288 de

la Ley de Reparación Local de 1955.

2º.- Sin perjuicio de lo anterior, remitir un ejemplar de dicho Proyecto a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autonómico para la preceptiva autorización dada la proximidad de la Autopista Santa Cruz - La Laguna con el emplazamiento de las obras contempladas en el Proyecto y sin perjuicio igualmente del resultado del Trámite de información pública del estudio informativo -- "Mejora local. Estado de la Autopista TF-5 con la Carretera TF-411. Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava. P.K. 5,3.- Tramo: Santa Cruz de Tenerife - la Orotava. Clave 1-TF-296".

3º.- Se conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a Proyecto de "DRENAJE SUPERFICIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-5125 DESDE LA C-822 AL CASERIO DE TIJOCO DE ARRIBA", se acuerda aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de TRES MIL NINCONES CUARENTA MIL CUATROCIENTAS SETENTA (13.040.400.-) PESETAS, sometiéndolo a información pública durante quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anu-



cio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de otros quince (15) días más, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la ley de Régimen Local de 1.955.

22.-Visto el Proyecto de "PROLACION DE LA TOBERIA DE TOYA DEL DEDOSITO DE AGUA POTABLE DE FASnia", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Anaga-Tasnia" de 1984, se acuerda lo siguiente:

1º- Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de los MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA (2.943.431.-) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Fasnia para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa y Facultativas que habrán de seguir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, y en plazo de ejecución de los (2) MESES.

3º- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones apro-

bado durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.076/1974, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

23.- Visto el Proyecto de "DEPÓSITO DE AGUAS POTABLE EN LA CISNERA", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluida en el Plan Financiero de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Tasua" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º - Aprobar técnicamente dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contratación de CATORCE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (14.231.174.) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arico para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º - Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES.



3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobado dentro del plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/1.977, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

4º.- Visto el Proyecto de "EMPLAZAMIENTO DE ACERAS EN LA TF-1112 (TRAMO DE LA ZARZA)", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Anaga-Tasagua" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATRO MIL QUATROCIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO (4.455.788-) PESETAS, sin perjuicio de reunir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Tasagua para su aprobación al ser ésta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultades que habrá de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema

de Contratación Directa, y en plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprobadó durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.048/1.944, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

25.- Visto el Proyecto de "MEJORA Y AFIRMACIÓN DE LA PISTA AGRICOLA DEL RÍO", redactado por la Sección de Vial y Obras e incluida en el Plan Integral de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Añico-Fasnia" de 1.985, se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar Técnicamente el citado Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco millones cestrocienas cincuenta y seis mil ochocientas cincuenta y cuatro (25.456.854.-) PESETAS, sin perjuicio de remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Fasnia para su aprobación, al ser ésta una obra municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas



Tháulas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras citadas, por el sistema de Contratación Directa, por razón de urgencia y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

3º.- Exponer al público el referido Pliego de Condiciones aprovable durante el plazo y en la forma que se establece en el art. 119 del Real Decreto 3.046/1.947, de 6 de octubre, y para el caso de que no se presente escrito alguno de reclamaciones al Pliego ordenar la iniciación de los Trámites reglamentarios para la adjudicación de las citadas obras.

2º.- Vistos expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento de Gáldar de Tenerife sobre problemas planteados de la carretera insular TF-6234, a su paso por el Barrio de Alcalá, especialmente el informe de la Sección de Vías y Obras acreditativo del riesgo que para los peatones representa la circulación rodada por la zona y la insuficiencia de la señalización convencional, tanto vertical como horizontal, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, autorizar un gasto de sesenta cincuenta mil (250.000.-) RESEÑAS con destino a

la colocación sobre el pavimento de la referida carretera insular de bandas sonoras y cuya obra se realizarán por Administración con la colaboración de empresa especializada en tal tipo de instalaciones.

27.- Vistos expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento de San Miguel sobre problemas peatonales de la carretera insular TF-6213, en el Barrio de las Socas, especialmente el informe de la Sección de Vías y Obras acreditativo del riesgo que para los peatones representa la circulación rodada por la zona y la ineeficacia de la señalización convencional, tanto vertical como horizontal, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, autorizar un gasto de trescientas mil (300.000-) pesetas con destino a la colocación sobre el pavimento de la referida carretera insular de bandas sonoras y cuya obra se realizarán por Administración con la colaboración de empresa especializada en tal tipo de instalaciones.

28.- A la vista de la certificación de liquidación de las obras de "CERRAMIENTO EXTERIOR DE VALLE-COLINO", por importe de ochocien-



TAS Siete mil setecientas setenta y siénte (807.774.-) pesetas, y del informe de la intervención de Fondos se acuerda su aprobación y el abono al Contratista Adjudicatario de las referidas obras, Don Juan Antonio Verea Sánchez, debiéndose solicitar de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo la aportación que a dicho Organismo corresponde en la mencionada certificación de liquidación.

29.- A la vista del expediente instuido con motivo de la información pública del estudio informativo "MEJORA LOCAL ENLACE DE LA AUTOPISTA TF-5 CON LA CARRETERA TF-111. AUTOPISTA TF-5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA OROTAVA. P.K. 5,3. TRAMO: SANTA CRUZ DE TENERIFE - LA OROTAVA. CLAVE 1-TF-296.", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

A).- Asumir el informe emitido por el Juzguero Jefe de la Sección de Vías y Obras que es del tenor literal siguiente:

"1º- En líneas generales, su disposición en planta resuelve convenientemente las relaciones de tráfico entre la Autopista del Norte y la carretera local TF-111 pero ello tiene en cuenta los condicioname-

Les impuestos por el entorno urbano en el que se halla emplazado el Proyecto. En este sentido, se limita la accesibilidad a importantes centros de generación de tráfico, tales como el Hospital General y Clínico, la Facultad de Medicina, el Barrio de la Milla y el del Rilar en los que hoy existe ya serios problemas de congestión.

2º.- Los actuales accesos al Hospital General y Clínico desde la carretera local TF-411 quedan anulados en la solución proyectada y sustituidos por una sola calle blanca, con dos sentidos de circulación. De este modo se limita la fluidez del tránsito en las entradas y salidas del recinto, a la vez que se reduce el número de plazas de aparcamiento en el entorno del Hospital.

3º.- El dobleblanqueo de callejada en la carretera local TF-411 dificulta la entrada y salida a la zona de "urgencias" del Hospital, lo que podría evitarse, si se dispusiese una intersección con carril central de espera en este punto.

4º.- Las vías de comunicación entre el Hospital General y la Facultad de Medicina, mere-



table según Proyecto redactado por esta Corporación, se limitan con la solución proyectada a una sola calle que accede directamente al área principal de aparcamiento del Hospital. Esta solución es incompatible con la realización del Proyecto citado.

5º - La posibilidad contemplada en el estudio que se informa, de acceder a la calzada ascendente de la Autopista TF-5 desde la Facultad de Medicina, se considera que sería de gran interés. No obstante, si se toma como base de partida para su diseño, la disposición actual de la calle que une el Hospital General y esta Facultad, no es posible resolver el itinerario de salida a la Autopista en el sentido señalado, salvo que se modifique la disposición proyectada y se introduzcan nuevas afecciones sobre el suelo urbanizado allí existente.

6º - Las circunstancias expresadas, con la dificultad de ocupar los bienes afectados por los itinerarios que se desarrollan sobre los actuales accesos al Hospital General (entre ellos, dos viñedos huifamiliares de reciente construcción), llevan a considerar la conveniencia de suprimir estos ra-

males y resolver los inconvenientes entre la calzada ascendente de la Autopista y el carril hacia la bocana de la TF-411 mediante giros a la izquierda "agras ancha" de esta misma carretera.

Por todo lo expuesto, procede una proposición a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la modificación del Estudio informativo a fin de eliminar los inconvenientes señalados en los puntos anteriores."

B).- Dirigirse a la Consejería de Obras Públicas con el fin de mantener los pertinentes contactos para conseguir la solución técnica más adecuada a la problemática planteada en la zona, especialmente en cuanto a la funcionalidad y accesibilidad al Hospital General y Clínico de Teuerufe, facultándose a la Presidencia a tal fin.

30.- Vista la valoración particular de los derechos del medianero, Don Juan Ruiz Rodríguez, de la Parcela número tres, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de Bueyos, y de la propiedad de Don Rafael Rodríguez Luis, y visto el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó:



aprobar la referida valoración por un importe total de sescientas sesenta y ocho mil seiscientas cuarenta (268.640.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

31.- Vista la valoración parcial de los derechos del medianero, Don Gabriel Hernández Oliva, de la Parcela número quince, correspondiente a los afectados por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Doña Cristina Díaz Díaz, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por un importe total de ciento treinta y dos mil ochocientas ochenta (132.880.-) PESETAS, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

32.- Vista la valoración parcial de los derechos del medianero, Don Pedro Brano Llano, de la Parcela número diecisiete, correspondiente a los afectados por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Don Pedro y Don Antonio Bencomo Delgado, y visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó apro-

bar la referida valoración por un importe total de sesenta y cinco mil ciento sesenta (225.160.-) pesetas, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

33.- Vista la valoración parcial de los derechos del vecindario, Señor Andrés Pérez Marrero, de la Parcela número dieciocho, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Señor Alejandro González Fernández, y visto el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la referida valoración por un importe total de cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y cinco (57.455.-) pesetas, y facultar a la Presidencia para su abono, en el caso de conformidad del interesado.

34.- Vista la valoración parcial de los derechos del vecindario, Señor Raúl Pérez Hernández, de la Parcela número veintidós, correspondiente a las afectadas por el Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, y de la propiedad de Señora Graciela Díaz Díaz, y visto el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, se acordó aprobar la re-



ferida valoración por un importe =  
Total de cincuenta y seis mil SEISCEN-  
TAS TREINTA Y DOS (56.632) PESETAS, y  
facultar a la Presidencia para su  
abono, en el caso de conformidad  
del interesado.

35.- Vista la valoración parcial  
de los derechos del medianero, don  
Francisco Matías Pérez, de la Parcela  
la número veinticinco, correspon-  
diente a las afectadas por el Pro-  
yecto de Depósito Regulador de la  
Cruz Santa, y de la propiedad de  
doña Ursula González Gómez, y visto  
el dictamen de la Comisión de  
Obras Públicas, se acordó aprobar  
la referida valoración por un im-  
porté Total de sesiscientos mil cin-  
uenta y siete (14.057.-) PESETAS, y fa-  
cultar a la Presidencia para su  
abono, en el caso de conformidad  
del interesado.

36.- Vista la valoración parcial  
de los derechos del medianero, don  
Venancio Domingo Izquierdo Espi-  
nosa, de la Parcela número cie-  
uenta y dos, correspondiente a --  
las afectadas por el Proyecto de  
Depósito Regulador de San Auto-  
nio, y de la propiedad de don  
Angel Serrano Hueras, y visto el  
dictamen de la Comisión de Obras  
Públicas, se acordó aprobar la re-  
ferida valoración por un impor-

De total de dieciséis mil seiscien-  
tas seiscientas y nueve (16.649.-) PESE-  
TAS, y facultar a la Presidencia  
para su abono, en el caso de -  
conformidad del interesado.

37.- Vista la notificación per-  
cial de los derechos del mediz-  
mero, Son Judas León Cruz Hernan-  
dez, de la Parcela número cu-  
arenta y seis, correspondiente a  
las afectadas por el Proyecto de  
depósito Regulador de San Auto-  
nomo, y de la propiedad de Don  
Ángel Serrano Huerta, y visto el  
dictamen de la Comisión de --  
Obras Públicas, se acordó aprobar  
la referida notificación por un in-  
pósito total de VEINTICUATRO mil cien-  
to veinticinco (24.125.-) PESETAS,  
y facultar a la Presidencia para -  
su abono, en el caso de confor-  
midad del interesado.

38.- Visto escrito de Don Fran-  
cisco Javier Orueta Tolosa, inter-  
poniendo recurso de reposición con-  
tra acuerdo de este Excmo. Ca-  
bildo de veintisiete de mayo últi-  
mo en el que se desestima su  
petición de que se adquiera el res-  
to de la finca de su propie-  
dad, de que se segregan las -  
Parcelas 19 y 24 de las afec-  
tadas por el Proyecto de Depósito  
Regulador de la Cruz Santa, e



acordó dejar el asunto sobre la mesa.

39.- Visto escrito de Doña Ma  
riela Díaz Díaz, propietaria de los  
terrenos afectados, como Parcela  
número 22, en el Proyecto de-  
pósito Regulador de la Cruz Sau-  
ta, en el que solicita que se le  
entregue a cuenta la cantidad  
de UN MILLON CIENTO UNA MIL SEISCEN-  
TAS TREINTA Y SIETE (1.101.637,00-) PESO  
TAS, a que asciende el límite  
de la indemnización en que exis-  
te conformidad entre su valora-  
ción y la aprobada por este Excmo.  
Cabildo, y de conformidad con el  
dictámen de la Comisión de Obras  
Públicas, se acuerda acceder a lo  
interesado, quedando subordinada  
dicha entrega provisional  
al resultado del litigio, de acuer-  
do con el número 25 del artí-  
culo 50 de la ley de Expropia-  
ción Forzosa.

40.- Visto expediente relati-  
vo a contrato con la empresa --  
EYSER, ESTUDIOS Y SERVICIOS, S.A., pa-  
ra la ejecución del trabajo de Es-  
tudios Geológicos y Geotécnicos del Plan  
de Basas de Tenerife, en el que  
consta informe del Jefe de la  
Sección de Vías y Obras propon-  
iendo la liquidación del re-  
nido contrato y el pago de la  
cantidad que resta por abonar,

ATO

ascendiente a un millon ochocien-  
tas setenta y seis mil ciento no-  
venta pesetas (1.876.190, 00.-), así  
como el correspondiente informe  
de Intervención de Fondos, y =  
viéndose el dictámen de la Comisión  
de Obras Públicas se acuerda apro-  
bar la referida liquidación y =  
abonar la referida cantidad de  
UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS  
mil ciento NOVENTA PESETAS = = = =  
(1.876.190, 00.-) con cargo a las =  
consignaciones 023.006.26-6 del Pre-  
supuesto de Inversiones y 012.0246.13-  
6 del Presupuesto Ordinario.

15.- En relación con el expe-  
diente relativo a escrito del Ayun-  
tamiento de la Guardia solicitando  
el reintegro del 60% del pres-  
upuesto total para la construcción de  
una Balsa, para riego, en El Re-  
nualde, con la cesión de aguilla  
al Cabildo, en el que consta es-  
crito del JRYDA de 21 de mayo  
último, con fecha dada a òrdo de  
la Presidencia de este Cabildo,  
así como informe pericial sobre  
la valoración de los bienes afecta-  
dos por la referida Balsa en El  
Renualde, y de conformidad con  
dictámen de la Comisión de  
Obras Públicas, se acuerda:

1º.- Aceptar la subrogación  
de este Excmo. Cabildo en todos



los derechos que tenía el Ayunta-  
miento de la Gaudela sobre el  
referido Proyecto de Construcción de  
un Estanque Regulador de Riego en  
el Puntal, término municipal  
de la Gaudela, considerando de  
dicho Proyecto como una obra exclu-  
sivamente de este Excmo. Ca-  
bildo.

2º.- Aprobar el Proyecto de las  
referidas obras, redactado por el Ju-  
nior de Caminos Don Pedro Cal-  
derón López con un presupuesto de  
TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS  
CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TRECE  
(33.352.613.-) PESETAS.

3º.- Aprobar igualmente la va-  
loration de los terrenos afectados  
por el referido Proyecto, bocadear-  
de a la cantidad de dos MILLONES  
NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS-  
CIENTAS (2.989.200.-) PESETAS.

4º.- Tener conocimiento del  
escrito del Instituto Nacional de  
Reforma y Desarrollo Agrario, nro  
no 1.450 de veintidós de mayo  
último, comunicando a este  
Excmo. Cabildo que de acuerdo  
con lo dispuesto en la Orden Mi-  
nistral de Agricultura de 11 de  
noviembre de 1981, por la que se  
aprobó la 3ª Fase del Plan de Me-  
joramiento Territorial y Obras de la  
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

fe, la obra Estanque Regulador Pue  
lo del Término Municipal de la  
Guanche, se clasifica en el gru  
po d) "Obras Complementarias"  
del artículo 61 de la ley de Re  
forma y Desarrollo Agrario, aproba  
do por el Decreto 118/73, de 12 =  
de enero, con una subvención del  
40% y un anticipo del 60% res  
tautó, que habrá de ser devuel  
to en su plazo de 15 años.

5º.- Solicitar del IRYA la  
subvención del 40% del Presupues  
to, equivalente a la cantidad de  
TRECE MILLONES TRECIENTAS CUARENTA  
Y UNA MIL CUARENTA Y CINCO - - - -  
(13.341.045.-) PESETAS, establecida por  
dicho Organismo, así como el  
anticipo señalable del 60%, as  
ciendole a la cantidad de VEIN  
TO MILLONES ONCE MIL QUINIENTAS SE  
SENTA Y OCHO (20.011.568.-) PESETAS, pa  
gaderas en 15 anualidades y =  
corre en intereses del 4%.

6º.- Consignar anualmen  
te en los Presupuestos Ordinarios  
que aprueba la Corporación la =  
cantidad de UN MILLON SEISCEN  
TAS SESENTA Y UNA MIL DIESCIOCHO  
PESETAS (1.461.018.- pts), para el pago  
de las referidas anualidades.

7º.- Hacer que en el contrato  
de ejecución sea de ser incluida  
la cláusula de revisión de precios



y pudiendo variar, en consecuencia, el coste de la obra proyectada, prestar conformidad a una posible modificación de dichos costos y a la variación, en la misma medida, del anticipo y anualidad de amortización correspondiente, manteniéndose en 15 años el plazo de amortización.

8º.- Se faculta plenamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que lleve a efecto personalmente o por escrito varias gestiones estíme oportunas y fueren necesarias en dicha materia, facultándole al propio tiempo para firmar la documentación a que hubiere lugar.

9º.- Que se expida certificación de este acuerdo y se envíe a la Diputación Provincial del IRYSS de Santa Cruz de Tenerife a los efectos procedentes.

10º.- Visto expediente relativo a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación nº 1018, Tafalia de que este Excmo. Cabildo se subrogue en las obligaciones y derechos que tiene dicha Asociación con el IRYSS como consecuencia de la fiancación de la fábrica de Clipiz, en Tafalia, y de conformidad con el dictámen de la Comisión

sión de Obras Públicas, se acuerda facultar a la Presidencia para realizar las gestiones oportunas en orden a la adquisición de los terrenos afectados por la referida Balza, con el fin de poder, en su día, asumir los correspondientes compromisos con el ERYIA.

Y3.- Visto el Proyecto de "PARQUE SE COMBOS EN ECOS DE LOS VIVOS", redactado por el Arquitecto Juan Bustamante Vargas Lassoal, con un presupuesto de ejecución por cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (49.963.343, 78-), en el que se incluyen las obras del Parque propiamente dicho y las de urbanización y calle de acceso, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º- Aprobar técnicamente el referido Proyecto y, una vez redactado los correspondientes ejemplares visados del Colegio de Arquitectos, solicitar la preceptiva licencia municipal de obras al Ayuntamiento de Ecos de los Vivos.

2º- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones de



únicamente Administrativas que habrían de regir en la contratación por el sistema de licencio - Subasta, de juez que afecta a la adquisición de equipo para dichos parques la diferencia existente entre la concesión de 61.526.815 pesetas que figura en el Plan de Obras y Servicios de 1.984 como consecuencia de la sobreención estatal extraordinaria concedida por los daños producidos en el incendio presidido ocurrido en septiembre de 1.983.

El Secretario advierte que, teniendo de la información urbanística que se trage en la Memoria del Proyecto, al tratarse de un establecimiento en el que los terrenos son clasificados en las Normas Subsidiarias, aprobadas judicialmente, de distinta forma que el nuevo Plan General, en la zona está suspendido en lo que el otorgamiento de licencias conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley del Suelo y el artículo 8 número 2, del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre.

14.- Visto el Proyecto de "NUEVO EDIFICIO ENTRE LOS CERPOS A Y B DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE (II FASE)", redactado por la Sección de Ar-

quite una y con un presupuesto de ejecución por contrata de - - - SESENTA MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO (60.683.544.-) RESETAS, y teniendo en cuenta la inexistencia de crédito para atender el gasto total de la obra en el siguiente Presupuesto, se acuerda que, previo informe de Intervención de fondos, se apruebe dicho Proyecto, con ampliación del plazo de ejecución previsto, y, en su caso, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras por el sistema de Concurso-Subasta y con una financiación plurianual (años 1985-1986-1987) todo ello sin perjuicio de la propia obtención de la preceptiva autorización municipal de obras.

45.- Vista el Proyecto de "REFORZADA Y MEJORA EN EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE GUIMAR", redactado por el Arquitecto Don Francisco Arrijo, Clavijo, Don José Luis Barragán Díez y Don José Abascal Gleeson, con un presupuesto de ejecución por contrata de SIEZ MILLONES ('10.000.000.-) RESETAS, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de



Obras Pùblicas, lo siguiente:

1º - Aprobar Técnicamente el Proyecto, sin perjuicio de la aprobación que corresponde a la Consejería de Educación conforme a lo previsto en el Convenio suscrito el día 25 de junio último, para la Reforma, Ampliación y Mejora de los Institutos de Bachillerato y Centros de Formación Profesional.

2º - Solicitar, una vez redactados los pertinentes ejemplares revisados del Colegio de Arquitectos, la preceptiva licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Güímar.

3º - Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Fase Últimas que habrán de regir en la contratación de las obras por el sistema de contratación directa habida cuenta de la cuantía de las obras y su urgencia.

4º.- Visto el Proyecto de "REPARACION Y MEJORA EN EL INSTITUTO ANTONIO GONZALEZ DE TEJINA", redactado por el Arquitecto Don José Espino Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contratación de quinientos MILLONES PESETAS (15.000.000.-) se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el mencionado Proyecto, sin perjuicio de la aprobación que corresponde a la Consejería de Educación conforme a lo previsto en el Convenio suscrito el día 25 de junio último, para la Reforma, Ampliación y Mejora de los Institutos de Bachillerato y Centros de Formación Profesional.

2º.- Solicitar, una vez redactados los pertinentes ejemplares revisados del Código de Adjudicación, la preceptiva licencia municipal de obras del Ayuntamiento de la Legua.

3º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrá de regir en la contratación de las obras por el sistema de contratación directa teniendo cuenta de la urgencia de las obras y su urgencia.

4º.- Visto expediente relativo a adjudicación, por Concurso, de las obras de "SEDE DE REGULADOR DE LA IORD", en el término municipal de los Realejos, con un tipo de licitación de 145.624.701 pesetas, y

RESULTANTE que premios los correspondientes trámites, se convoca dicho Concurso, en virtud de



anuncios insertos en los periódicos oficiales de la Provincia y del Estado números 16 y 91 de fechas 6 de febrero y 16 de abril últimos, respectivamente.

RESULTANDO que a la licitación han concurrido las siguientes Empresas: DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y CUBIERTAS Y AZOR., S.A.

RESULTANDO que cumplidas las proposiciones a informe de los Servicios Técnicos éstos consideran que debe desestimarse la Variante presentada por la Empresa Cubiertas y Azor., S.A. por no cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, al aplicar un coeficiente de baja igual a 1,46 mientras que en la oferta al Proyecto Base es igual a 1,06, así como la Variante presentada por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. por no estar acertada con la solución propuesta para el dique, que ofrece menor garantía que la prestada en el Proyecto Base.

RESULTANDO que en el referido informe de los Servicios Técnicos se considera como más ventajosa la propuesta presentada al Proyecto Base por la Empresa Cubiertas y Azor., S.A. por

un importe de 143.766.245 pesos, que equivale a la aplicación de una tasa del 1,06%, en el presupuesto de licitación, y siendo admisible el plazo de ejecución de 18 meses propuesto por la referida Empresa.

RESULTANDO que la Comisión de Obras Públicas de 26 de julio último propone la adjudicación de las referidas obras en su Proyecto Base a la Empresa Coberturas y Mzor., S.A.

CONSIDERANDO que en la invitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación  
el Pleio Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.  
2º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras del SERVICIO REGULADOR DE LA LORA "a la Empresa COBERTURAS Y MZOR., S.A. con respecto al Proyecto Base por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (= 143.766.245-) PESOS, con un plazo de ejecución de DIECIÓCHO (18) MESES.

3º.- Fijar la pausa definitiva en la cantidad de Siete Millones VEINTICINCO Mil Ciento Siete



seis (4.025.116-) PESETAS.

4º.- Devolver al licitador un adjudicatario la documentación presentada, una vez firme este acuerdo, autorizándose la cancelación de la respectiva fianza prisional.

48.- Vistos los correspondientes antecedentes, relativos a adquisición de agua con destino al elevado experimental del depósito Regulador de Montaña de Tace, y a la instalación de dos caudalómetros con banda de registro en los canales dependientes de la Federación de Aguas de la Isla Baixa (Icad-Buenavista y "Salto de las Palomas"), en el referido depósito, a fin de controlar los caudales de agua adquirida para su almacenamiento en aquél, y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Pías, se acuerda:

1º.- Autorizar un gasto de hasta un millón de PESETAS (1.000.000-) con destino a la adquisición de agua para su vertido con carácter experimental en el Depósito Regulador de Montaña de Tace, pudiendo a la Presidencia para su adquisición;

2º.- Autorizar un gasto de DOSCIENTAS OCHENTA MIL (280.000-) PE-

SETAS con destino a la instalación de dos caudalognos en el Depósito Regulador de Río Tajo.

49.- De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre Proyecto Modificado de la obra de "REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1425 DE LOS SILOS AL PUERTITO" y estableciendo justificada la necesidad de ampliar las obras inicialmente contratadas, especialmente la modificación de rampa y cambio de bordillos no prevista en el Proyecto primitivo, que responde un aumento de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINQUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNA (4.254.141) PESETAS, y que representa un porcentaje de aumento de un 21,42%, se acuerda su aprobación, aumentando el plazo de ejecución total en ocho (8) meses y fijar la garantía definitiva en CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y Siete (100.164,7) PESETAS.

50.- Visto el Proyecto de "REFORMA DEL SALÓN DE EXPOSICIONES DEL PALACIO INSULAR", redactado por la Sección de Arquitectura, y con un presupuesto de ejecución material de quince millones TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL DOCE PESETAS CON



CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (15.325.012, 48 --  
Pts.-), y teniendo en cuenta que  
en sesión de 30 de marzo de 1.984  
se autorizó por este Cabildo un gasto  
para las indicadas obras de --  
1.613.635, 48 pesetas, se acuerda pres-  
tar confiabilidad al indicado Pro-  
yecto, autorizando un gasto de --  
DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL  
TRESAVENTAS SETENTA Y Siete (10.411.377.-)  
PESETAS, para ejecutar las obras pen-  
dientes por el sistema de Admisi-  
ción, sin perjuicio de la contrata-  
ción de Empresas particulares  
si fuese preciso con el cumplimien-  
to de los correspondientes tra-  
mítives.

Asimismo dada la parti-  
cularidad de las obras aprobadas  
y a propuesta del Sr. Presidente --  
se acuerda nombrar una comi-  
sión de seguimiento de las mis-  
mas integrada por los Conseje-  
ros Sres. Vega-ha-Rodríguez, Núñez Pérez,  
Sarasa Sicilia y Breugheult Domí-  
nguez.

S.I. - el Pleno queda informa-  
do del Télex remitido por el Di-  
rector General de Pueblos y Ciudades  
en el que se comunica la denie-  
gación de la solicitud formulada  
por el Cabildo de modifi-  
car la altura del espaldón --  
del digre del REFUGIO RESERVO

EN PLAYA DE SAN JUAN por mñi-  
mos Técnicos ya que podrían -  
producirse importantes rebases  
en caso de temporal, y acuer-  
da que por la Presidencia se  
continúen las conversaciones con  
la Dirección General de Puertos  
y Costas en aras a lograr una  
solución técnica viable, así como  
con la propia Dirección General  
y el Gobierno Autónomo de La  
Gomera para la financiación de  
la segunda fase de dicho Proyec-  
to.

52.- Se conformidad con  
el dictámen emitido por la Co-  
misión de Obras Públicas sobre Se-  
gundo Modificado de la obra  
de "VÍA DE ACCESO A LA PLANTA DE  
TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS N°  
1", en el Municipio municipal de  
la Gomera y estimando justifi-  
cada la necesidad de ampliar  
las obras inicialmente contrata-  
das, especialmente, para reparar  
muros de contención y otros ele-  
mentos con fincas agrícolas colin-  
dantes no prevista en el Proyec-  
to primitivo, que supone un au-  
mento de DIEZ MILLONES PESETAS  
(10.000.000.-), y que representa  
un porcentaje de aumento de  
un 31,20 %, se acuerda su apro-  
bación, aumentando el plazo de



ejecución proporcionalmente a las obras y fijar la garantía definitiva en CUATROCIENTAS mil (400.000.-) PESETAS.

53.- Visto el Proyecto Reformado de "PARQUE DE BOMBEROS EN SAN MIGUEL", con un presupuesto de ejecución por contrato de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS ONCE (29.851.211.-) PESETAS se acuerda que se sobre = la mesa.

54.- A la vista del Proyecto de "ELIMINACION DE VERTEDEROS INCONTROLAOS" y "CAMPAÑA TENERIFE ES LIMPIA (I FASE)", redactado por la Oficina de Ingeniería Industrial y de康porabilidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, se acuerda aprobar el referido Proyecto y su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, interesando que se subvencione la referida fase cuya presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESETAS (31.026.196.-).

Primamente a la adopción del acuerdo el Sr. Presidente hace una breve introducción al tema en la que destaca la

apremiante necesidad de cerrar  
y embellecer los vertederos in-  
controlados existentes. Tras la-  
puesta en marcha del Plan-  
Tasar de Residuos Sólidos e  
informa al pleno de la Junta  
de la Conveniencia con el  
M.O.P.U. con este fin, por el go-  
dicho Ministerio apoyará la can-  
tidad de ochenta y tres millo-  
nes de pesetas, dividido en dos  
años.

Asimismo y a razón de  
las intervenciones de los Dres.  
Consejeros Don Raúl Beltrán  
Pérez, que atañe a la nece-  
sidad de mentalización a los  
Ayuntamientos para que dicten  
una Ordenanza que entre el  
vertido de basuras incontroladas,  
y de Don Isidoro Sánchez Gar-  
cía sobre seguimiento del posible  
impacto del Instalamiento que se  
de con el radicado, el Dr. Presi-  
dente informa sobre la próxi-  
ma puesta en marcha de ma-  
lcomisión Mixta Cabildo-Ayuntamien-  
tos para el seguimiento del P.I.R.S.  
Fomento.-

SS.- Visto el Proyecto de --  
"REUTILIZACION DE LAS AGUAS SEPARADAS  
DE LAS CIUDADES DE SAN CRISTÓBAL DE-  
LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (I FASE)",  
redactado por la Sección de Vías



y obras y con un presupuesto de ejecución de 146.580.976 pesetas, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras Públicas se acuerda:

1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (146.580.976.) PESETAS.

2º.- Remitir el expresado Proyecto al Ayuntamiento de la Laguna, a los efectos de las autorizaciones pertinentes y de la ratificación por el Pleno de dicha Corporación de la cesión gratuita de las aguas depuradas a este Excmo. Cabildo.

3º.- Facultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la adquisición de los terrenos afectados por el referido Proyecto.

4º.- Tener conocimiento de la aprobación por Orden ministerial de 10 de abril último, de la Ampliación de la Tercera Fase del Plan de Obras y Mejores Territoriales de la Zona de Ordenación de Exploración de Santa Cruz de Tenerife, en el que se incluye como única obra las del V Proyecto de Re-

filiación de las aguas depuradas de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Valle Verde (I Fase), que se clasifica como obra complementaria con una subvención del 40% y un anticipo del 60% restante que habrá de ser reintegrado en un plazo de 15 años.

5º.- Solicitar del IRYDA la subvención del 40% del Presupuesto del referido Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, equivalente a la cantidad de CIENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRES-CIENTAS NOVENTA (58.632.390.-) PESETAS, así como el anticipo reintegrable del 60% de dicho presupuesto ascendiente a la cantidad de OCHENTA Y Siete MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (84.948.586.-) PESETAS y pagadero en 15 anualidades.

6º.- Consiguir aumento en los Presupuestos Ordinarios que apruebe la Corporación, la cantidad de Siete MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (7.739.476.-) PESETAS para la autorización de las anualidades correspondientes al referido anticipo reintegrable del



60% del Presupuesto del referido Proyecto al interior del 7% anual.

7º.- Poder que en el control de ejecución ha de ser considerada la cláusula de revisión de precios, y podiendo variar, en consecuencia, el coste de la obra proyectada, aceptar una posible subduplicación de dicho coste, y a la variación, en la misma medida del anticipo y cuantidad de amortización correspondiente, manteniéndose en 15 años el plazo de amortización.

8º.- Facultar plenamente al Alcme. Dr. Presidente de la Corporación para que lleve a efecto personalmente o por escrito cualquier gestiones estime oportunas y fueren necesarias en dicha materia, así como, para firmar la documentación a que hubiere lugar.

9º.- Remitir al TRYDA el referido Proyecto de REUTILIZACION DE LAS AGUAS SEPARADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA (I FASE), redactado por la Sección de Fis. y Obras, así como certificación de este acuerdo.

55 Bis.- A continuación, el Sr. Vicepresidente Primero, Don Diego Vega La-Roche, propone al Plemo la aprobación del Proyecto -

de "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DERRADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: CONDUCCION DE TRANSPORTES GUIMAR-ARONA (TENERIFE)", redactado por la Sociedad de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrato de MIL MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS (1.653.530.822.-) PTES, que será remitido para su ejecución al Ministerio de Obras Públicas, como 2º Fase del Proyecto de Reutilización inicial que se contrató por el Estado en el año 1.983, mediante su adjudicación a la empresa GINES NAVARRO E HIJOS, S.A., y el pleno acuerdo:

1º - Aprobar técnicamente el referido Proyecto.

2º - Exponer al público dicho Proyecto por el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros quince (15) días más con el fin de que se presentaren las posibles reclamaciones.

3º - Una vez cumplimentado el trámite de la información pública a que se refiere el número anterior, remitirlo a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio



de Obras Públicas, para su ejecución.

56.- Se da lectura a la moción presentada por José Ricardo Tábo Pérez, Consejero de esta Corporación por el Grupo ATI, relativa a la central térmica de las Calotillas, que textualmente dice así:

"En el Municipio de Candelaria y en lugar conocido por las Calotillas, se halla instalada una central térmica destinada a la producción de energía eléctrica, cuyo titular es la Compañía - - - INELCO, S.A.

Desde el año 1963 en que comenzó a funcionar, han sido muchos los Organismos, Asociaciones, Comunidades y Entidades de todo tipo que se han dirigido a los Organismos Oficiales en el sentido de formular alegaciones de lo que supone en el aspecto Urbanístico, Agrícola, Turístico y Social, que la construcción ambiental de que es objeto las Calotillas por parte de dicha central.

Podríamos citar entre ellos a los siguientes:

- Comité de Iniciativas Turísticas de Candelaria.

- Asociación de Vecinos de San Blas.

- Cofradía de Pescadores de Lauditorio.
- Asociación de Tenis, Pista del Play.
- Comunidad de Propietarios Taurus.
- La Zona Residencial - Bourgenville.
- Coordinadora de Ecología de Ife. (D. José García)
- Comunidad de Propietarios Balayola.
- Club Náutico Social "la Jadera".
- Asociación de Vecinos de Arguamia.
- Comunidad de Propietarios de Rodasola.
- Comunidad de Propietarios de Mesada I.
- Comunidad de Propietarios Turisur.
- Comunidad de Propietarios Serruela.
- Circulo de Amistad XII de Enero.
- Centro de Actividades Turísticas de S/C de Tenerife.
- Comunidad de Bienes - los Geranios.
- Comunidad de Bienes - las Areuntas.
- Centro de Actividades Turísticas del Sur.



- Varios vecinos del T.M. de --  
Candelaria.

- Comunidad de Propietarios la  
losal.

- Comunidad de Propietarios tres  
Canabelas.

- Don Antonio Oliver Pérez.

- Excmo. Ayuntamiento de Can-  
delaria.

- Hotel Tenerife Tour.

Asimismo el Ayuntamiento de-  
candelaria se ha dirigido en var-  
ias ocasiones en el mismo sentido.  
La última fue en Sesión Es-  
traordinaria de dichos ayunta-  
mientos de fecha 11 de marzo del pre-  
señal año, en que fue aprobada  
la propuesta presentada por el  
Sr. Alcalde Presidente en el sentido  
de exigir medidas correctoras en  
la Central Técnica de UNECO.

También un Organismo que  
se ha distinguido por su lucha  
en favor de los intereses de di-  
chos municipios es el Centro de  
Iniciativas Turísticas de Cande-  
laria - las Calotillas que se ha  
dirigido a la Autoridad Cony-  
tural con el mismo fin.

Por otro lado conocidos  
periodistas y escritores de nues-  
tra isla se han pronunciado -  
en el sentido de que los poderes  
públicos organicen y fomen las

Salud Pública a través de medidas preventivas y de los prestaciones y servicios necesarios, así como que, la ley establezca los derechos y deberes al respecto.

A la presente ocasión se acompaña expediente dossier sobre el asunto a tratar.

Es por lo que se pide al Pleno de este Cabildo:

1º.- Se dirige a dicha Compañía con el fin de instalar los debidos aparatos de control a fin de que las sustancias contaminantes no proliferen en el medio ambiente del municipio de Landaluce.

2º.- Averde este Cabildo prenunciarse en el mismo sentido ante las autoridades competentes en la materia, es decir, la Consejería de Industria.

Tras intervenir en primer lugar el Sr. Taxis, Peña, quien defendió su moción, toma la palabra, seguidamente, el Sr. Consejero don Emilio Fresco Rodríguez (Grupo PSOE), quien propone que la coordinación de las actuaciones de los distintos organismos implicados la realice el Excmo. Sr. Gobernador Civil, a quien, por tanto, según el Sr. Fresco



Rodríguez, debe remitirse un dossier sobre los guideciones al respecto.

Interviene a continuación el Dr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, quien, asimismo, manifiesta su conformidad a lo señalado por el Dr. Fresco Rodríguez.

Una vez concluidas las diligencias intervenciones, la motion, así como la revisión de un dossier al efecto. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes.

#### AUDITORIO

57.- Cuenta del dictámen de la Comisión de Seguimiento para la elaboración del Adebito de Tenerife sobre la definición del Programa de Necesidades de dicho Centro en el cual se propone se apruebe el programa elaborado por la Comisión Asesora, con exclusión de la parte destinada específicamente para Centro de Congresos, toda vez que la gran mayoría de los congresos que se celebran no rebasa el número de doscientos, en donde la comodidad hoteleira es insuperable, dándose algunos con cincuenta y siendo excepcionales los de 1.000 ó 2.000 asistentes; y considerando que en el proyecto-

de reunión de la dirección del Hotel Deneys, propiedad de este Cabildo, se contempla la construcción de instalaciones para congresos por lo que desde una óptica de coordinación y economía en la situación de este Cabildo parece procedente no contemplar las construcciones específicamente destinadas a congresos, con todas las características técnicas que ello implica, si no que sea suficiente que no puedan celebrarse en dichos locales algunos congresos o sus actos principales (apertura y clausura).

Visto el dictámen de la Comisión y después de amplio debate en el que se consideró fundamentalmente la eliminación de la parte específicamente destinada a congresos, el Pleno por unanimidad acuerda que por el equipo de Arquitectos se diseñe un boceto del programa que se propone, garantizando la versatilidad del uso de aquella parte que puedan utilizarse para congresos, y que dicho diseño se lleva a la consideración de la Comisión de Seguimiento para la construcción del Auditorio de Teatro delegando en la misma la aprobación definitiva del Programa de Necesidades.



En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Pedro C. Basco Perriñón (PSE), hace una detallada exposición en defensa del dictamen de la Comisión, refiriéndose de una forma muy especial a la modificación que se propone de no cumplir las constituciones específicamente destinadas a congresos, sin que ello suponga que se pierde la posibilidad de celebrar en dichos letrero aquellos congresos que no puedan llevarse a cabo en los hoteles o sus actos, principales, por el elevado número de asistentes.

Don Antoniis Saroca (AP) y Don Isidoro Sánchez (AT) se manifiestan de forma contraria a la reforma introducida, considerando que debe contemplarse ya las específicas para celebración de congresos.

Don Melchor Núñez se pronuncia en favor del dictamen, si bien avanza su preocupación porque la necesaria cabecera de la celebración de los congresos mediante salas habilitadas al efecto quedan en manos de la iniciativa privada sin una contra-oferta de los poderes públicos.

Dra Ricardo Táis (ATC) -  
aclara y rectifica las manifestaciones que se le atribuyen en el dictámen, en el sentido de que una vez presto su conformidad a la propuesta de eliminación de la parte específicamente destinada a congresos.

Dra Antonia Sarasa (AP) sostiene que el asunto quedara sobre la mesa, declarando de urgencia el dictámen. Sr. Presidente - y después de un pequeño receso se adoptó el acuerdo ya trascrito anteriormente.

#### HACIENDA INSULAR

58.- Visto expediente de modificación de Créditos n.º 1, dentro del Presupuesto del corriente ejercicio, y visto los modificaciones propuestas por los establecimientos Benéfico-Sanitarios, previo informe de Intervención de Fondos en el sentido de no poder cumplimentar el regísmo exigido en el art. 691.2 de la ley de Régimen Local de 1.955, vigente en cuanto no se opone a las disposiciones de la ley 4/1.985, de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, de acordar que los ingresos se pierden produciendo con normalidad, debido al desajuste ==



permanente entre las facturaciones giradas al INSALUS y las cuantías y conceptos que este Organismo establece regularmente, el Pleno, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, y con el voto favorable de los Consejeros del Grupo Socialista y del representante de la Unión del Pueblo Canario, y con once votos en contra de los representantes del Grupo Popular y la Agrupación Tinerfeña Ciudadana, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de los artículos n.º 1 dentro del Presupuesto del corriente ejercicio, conforme al siguiente detalle:

#### GASTOS

##### BAJAS

III.1150.10	Retribuciones Fisicas: Suelos, Grados, Trímenos y Pagas Extraordinarias / Servicios Generales	1.450.000
III.6440.18	Ideem. Idem / Edificio Corporación	300.000
III.3380.03	Ideem. Idem. / Otras Eusemazas	8.500.000
III.8230.13	Ideem. Idem. / Agricultura	600.000
123.1150.10	Ideemazas por Residencia / Servicios Generales	500.000
123.6440.18	Ideem. Idem. / Edificio Corporación	75.000
122.3380.03	Ideem. Idem. / Otras Eusemazas	1.000.000

- 122.8230.13 Idem. Idem. /Agricultura . 75.000
- 125.1150.10 Rtribuciones complementarias/  
Servicios Finales . 5.500.000
- 1256440.18 Idem. Idem. / Edificios Corporación  
500.000
- 125.3380.03 Idem. Idem / Otras Funciones  
4.400.000
- 125.8230.13 Idem. Idem. / Agri/Hra 500.000
- 222.1150.10 Conservación y Reparaciones Ordinarias/Servicios Generales 2.000.000
- 254.8530.24 Material Técnico y Especial/Carreteras y Caminos 500.000
- 257.6510.20 Suministro agua, gas, electricidad/Abardecimiento 3.000.000
- 259.1150.10 Otros gastos especiales Funcionamiento/Servicios Generales 2.000.000
- 259.3380.14 Otros gastos Generales Funcionamiento/Otros Funciones 1.000.000
- 259.4131.15 Idem. Idem. /Etnográfico y Casa Rural 2.000.000
- 259.4140.16 Idem. Idem. /Esparcimientos . 10.000.000
- 259.4181.15 Idem. Idem. /Exposiciones y Cobertizos 1.000.000
- 259.8260.19 Idem. Idem. /Patrónato de Pesca 1.000.000
- 259.8530.24 Idem. Idem. /Carreteras y Caminos 2.000.000
- 259.8660.19 Idem. Idem. /Industria 1.500.000
- 271.6410.21 Móvilario/Urbano 1.000.000
- 274.4130.15 Otro material duradero/



	H.C. Nacionales . . . . .	500.000
244.4131.15	Idem. Idem./M. Etiográfico y Casa Parla . . . . .	1.000.000
244.4180.15	Idem. Idem./Otros Servicios Cultura- les . . . . .	1.000.000
244.8660.19	Idem. Idem./Industria . . . . .	500.000
326.9110.18	De empresas Comerciales, Indus- triales o Financieras /Deuda Pú- blica . . . . .	32.500.000
Y85.3380.14	Otras Transferencias/Otras Ese- cutorias . . . . .	1.000.000
Y35.8720.14	Idem. Idem./Turismo . . . . .	1.000.000
Y42.3380.14	Idem. Idem./Otras Esectorizadas 1.000.000	
Y42.3410.14	Idem. Idem./Libros y otras adi- vidades . . . . .	7.500.000
Y42.4181.15	Idem. Idem./Exposiciones . . . . .	2.000.000
Y82.3390.14	Premios, Becas, etc./BUP y COU 2.000.000	
Y82.3410.14	Idem. Idem./Libros y otras adi- vidades . . . . .	2.000.000
624.8540.23	Liquidación Helipuerto/Transporte y Comunicaciones . . . . .	2.000.000
625.6440.24	Proyecto Auditorium/Edificio Cor- poración . . . . .	2.000.000
626.8540.23	Estudio Servicio Público Transpor- te/Transporte y Comunica- ciones . . . . .	3.000.000
624.6520.24	Plan Anual de Prevención y = Exclusión Incendios/Servicios Contra Incendios . . . . .	1.200.000
696.8231.20	Adquisición Jueves para Plan Hidráulico/Represas . . . . .	15.000.000

956.9110.18 De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras/Deuda Pública ..... 32.500.000

TOTAL BAJAS DE

GASTOS ..... 158.400.000

INGRESOS

ALTAS

SYS.01 Dividendos y Participaciones en Beneficios de Organismos de Naturales, Comerciales, Industriales o Financieros (GESTOR) ..... 5.833.721

516.01 Idem Idem.: de Empresas Comerciales, Industriales o Financieras (MERCATENERIFE) ..... 1.343.849

853.01 Recibimientos de préstamos a corto plazo: de Ayuntamientos. 10.000.000

956.01 Préstamos a largo plazo: de Empresas Comerciales, Industriales o Financieras. 10.000.000

TOTAL ALTAS IN-

GRESOS ..... 24.144.600

GASTOS

ALTAS

Suplemento:

121.110.10 Gastos de Representación/Organos de Gobierno ..... 2.500.000

161.1150.10 Retribuciones personal laboral/Servicios Generales ..... 806.238

161.4311.01 Idem. Idem./Hospital General ..... 15.000.000

161.4314.06 Idem Idem./Hospital Psiquiátrico ..... 3.000.000

161.5332.02 Idem Idem./Hogares Infantiles



161.5332.02	3.000.000
161.8420.14 Idem. Idem / Turismo	1.545.000
181.1110.10 Escuela Seguros Sociales / Órganos de Gobierno	3.000.000
211.1150.10 Gastos de Oficina / Servicios Generales	10.000.000
222.332.10 Conservación y Reparaciones - Ordinarias / Escuela Higar la Esperanza	500.000
222.4311.01 Idem. Idem / Hospital General	1.000.000
234.3383.03 Servicio de Comunicaciones / Conservatorio	200.000
234.4311.01 Idem. Idem / Hospital General	1.000.000
242.8530.24 Grial Personal / Carreras y Caminos	3.000.000
243.8420.14 Idem. Idem / Fomento del Turismo	200.000
251.1150.10 Vestuario y Equipo Personal / Servicios Generales	100.000
252.4311.01 Ratiocuencia de Personal / Hospital General	8.000.000
254.4311.01 Ratiocinal Técnico y Especial / Hospital General	22.696.362
258.4311.01 Controlo Prestación de Servicios Hospital General	4.000.000
259.1110.10 Otros Gastos Especiales Finciamiento / Órganos de Gobierno	8.000.000
259.4130.15 Idem. Idem / Museos Nacionales	2.000.000
259.4134.15 Idem. Idem / Restauraciones	500.000

- 261.8530.24 Conservación y Reparaciones  
Vehículos/Parámetros y Equi-  
mos ..... 1.000.000
- 262.4311.01 Conservación y Reparaciones  
de Maquinaria e Instala-  
ciones/Hospitales/General ..... 1.000.000
- 272.1151.25 Equipo Oficina/Informática ..... 3.300.000
- 272.3340.025 Idem. Idem./Educación Es-  
pecial ..... 300.000
- 272.3383.03 Idem. Idem./ Conserva-  
ción ..... 100.000
- 274.4201.15 Otro Material Circulatorio/  
Documentos al Encuadre =  
lmaria ..... 3.450.000
- Y22.4160.15 Aportaciones a Servicios Au-  
tónomos Administrativos  
de la Corporación/Cine, Te-  
atro, Música ..... 4.000.000
- Y23.5310.11 Otras Transferencias/Asisten-  
cia Farmacéutica y otras --  
asistencias benéficas ..... 1.000.000
- Y23.9511.00 Idem. Idem./Federación Re-  
cipientes ..... 50.000
- Y35.3660.19 Idem. Idem./Industria ..... 1.000.000
- Y42.4160.15 Idem. Idem./Cine, Teatro, resi-  
ta ..... 1.500.000
- Y42.4140.16 Idem. Idem./Esparcimiento ..... 10.000.000
- Y42-8420.14 Idem. Idem./Turismo ..... 1.000.000
- Y81.5310.11 Otras asistencias Benéficas y Sac-  
rios Paridad/Asistencia =  
Farmacéuticas y otras asen



	ciones Beneficas	2.000.000
182.3310.14	Premios, becas y pensiones de estudios Preescolar	400.000
182.3320.14	Idem. Idem /Formación Profesional	200.000
182.3350.14	Idem. Idem /Universitaria	6.000.000
611.4310.01	Obras e inversiones en Centros Benéfico-Sanitarios	5.000.000
692.8239.20	Adquisición Teneros Plan de los Pregónos	15.000.000
	TOTAL DE LOS SUPLE-	

## TOTAL DE LOS SUPLE-

MENTOS - . . . 155.64£. 600

## Habilidades:

626.9510.00 Plan Provincial 1982 /Obras es incluidas en el Plan Anual sin Financiacion del B.C.L...

10.000.000

682.6440.18 Organización Nave Industrial/Edificio Corporación 10.200.000

853.9500.00 Presvam à Carte Flaco; L-  
Eutes Territoriales / Industriels  
uado ..... 10.000.000

## TOTAL DE LAS HABi-

LITACIONES .... 30.200.000

## RESUMEN

## INGRESOS

# Alphas

Capítulo II Y. 14 Y. 000

Capital VIII 10,000,000

la suite IX 10.000.000

24.147.600

## GASTROS

## Bajajs

Capítulo I .....	30.000.000
Capítulo II .....	30.000.000
Capítulo III .....	32.500.000
Capítulo IV .....	10.500.000
Capítulo VI .....	23.200.000
Capítulo IX .....	32.500.000

158.400.000  
=====

### a la 5

Capítulo I .....	28.881.288
Capítulo II .....	32.950.000
Capítulo IV .....	46.646.362
Capítulo VI .....	30.150.000
Capítulo VII .....	40.200.000
Capítulo VIII .....	10.000.000

185.877.600  
=====

Asimismo, el Pleno acuerda que si no se presentan reclamaciones dentro de los quince días hábiles de exposición al público, quedo definitivamente aprobado el presente expediente.

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

Dra Isidoro Sánchez García (ATI), quien expuso su preocupación por la situación financiera de la Corporación reflejada en el informe emitido por la Auditoría de Fondos, asimismo aunció que su grupo votaría en contra del Expediente de Radiificación de Fondos.

Dra. José Líovel Báez (Grupo Popular) manifestó su adhesión a la postura del Grupo ATI, au-



ciando, igualmente, se votó en contra:

Don Melchor Núñez (UPC) señala que votaría a favor del Expediente de Modificación de Créditos propuesto, a pesar del informe emitido por la Intervención de Fondos, alegre hacia hincapié en la necesidad de una intervención política urgente en la negociación de la deuda del Insular.

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, Don Francisco González Alayón (PSOE) manifiesta que los informes emitidos por la Intervención de Fondos sobre la marcha de los ingresos de la Corporación no son tan preocupantes, pues por suerte técnicos y no tienen en cuenta la marcha de las negociaciones con el Insular, decisión en la que se ha entrado en vía de solución. Asimismo indica que la política financiera del Cabildo es muy seria, y que el presente Expediente de Modificación de Créditos se debe a los normales reajustes presupuestarios.

El último Sr. Presidente, José Segura Clavell, intervino brevemente, manifestando que los Expedientes de Modificación de

Créditos por Iniciativas normales en la vida de las Corporaciones locales, y que en la actualidad la situación respecto a la deuda del Consulado se ha normalizado.

59.- Vista solicitud de anticipos reintegrables de los Ayuntamientos de los Realejos, Tacoronte y La Gomera, por importe de 6.499.515.- Pts, y 1.000.000.- Pts, y 10.000.000.- Pts respectivamente, previo informe de intervención de Fondos en el sentido de que las peticiones del Ayuntamiento de los Realejos y del Ayuntamiento de La Gomera, al no haber sido realizadas mediante acuerdo plenario, no obligan a dichas Corporaciones, así como que la cesión de dichos anticipos podría crear un peligroso precedente, el Pleno, de conformidad con lo dictado mediante por la Comisión de Hacienda y Economía, guarda:

A.- Conceder al Ayuntamiento de Los Realejos el anticipo solicitado, ascendente a SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS QUINCE PTAS, (6.499.515 - Pts), para afrontar la aportación del citado Ayuntamiento en las obras a realizar dentro del Plan de Comarcas de Acción Especial Tenerife-Oeste, devengando



en interés del ocio por ciento --  
anual (8%), y a reintegrar en  
dieciodos veintavalores de igual  
cuantía, o -hacer de rebajas-  
en la participación de dichos ayun-  
tamientos en los recursos de la  
ley 30/1942 de 22 de julio del Re-  
gimen Económico Fiscal de Cana-  
rias, y, a cuyo fin se ha previs-  
to en el Expediente de modifica-  
ción de Créditos n.º 1 la consig-  
uación necesaria.

B.- Sujetar la ejecución del  
presente acuerdo a la aceptación  
de las condiciones establecidas  
en el mismo por el Pleio del  
Ayuntamiento de los Realejos.

C.- Denegar la concesión de  
los auxilios solicitados por los  
Ayuntamientos de la Granada y  
Tacoronte, al no darse en ellos,  
las mismas circunstancias que  
en el Ayuntamiento de los Reale-  
jos.

Lo acordado será de apli-  
cación a los Ayuntamientos que  
lo solicitan en las usual-  
circunstancias.

En la adopción de este  
acuerdo interino don Paulino Ri-  
vero Baile (ATI) quien se queja de  
que esta posibilidad de concesión  
de auxilios no se les hubiera --  
ofertado a la Granada y San-

Luan de la Rambla, Ayuntamiento  
 Los éstos de escaso potencial económico y que tuvieron que renunciar, por dicha causa, a la realización de obras incluidas dentro del Plan de la Comarca de Acción Especial Tácora-Oesik.

60.- Visto informe de dñor rección de Fondos sobre necesidad de determinación de dietas promociones turísticas en Territorio nacional, diferenciación del carácter del desplazamiento y dieta de desplazamiento al extranjero sin ser en promoción turística, previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

A.- Respecto a las promociones en Territorio nacional, que los gastos de estancia en hoteles causados por los Dres. Consejeros en los mismos, sean considerados gastos de promoción, percibiendo cada uno una dieta de ochenta mil pesetas diarias (8.000.- Pts).

B.- Que en las órdenes de desplazamiento de la Presidencia a favor de los Dres. Consejeros se diferencie si los desplazamientos lo son para promociones turísticas o con carácter general.



c.-Respecto a los viajes al extranjero, con carácter general, que llevan el mismo tránsito, lo que las promociones turísticas, es decir, que los Sres. Consejeros percibían los gastos de estancia en hoteles y adicional una dieta de setecientos PESETAS diarias (12.000.- pts).

61.- Visto Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, respecto a la Ordenación y Fria en el Barranco de Santos, estudiados los Proyectos remitidos por el Ayuntamiento de esta Capital, y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta que se reúnan los Convenios y que, previa los informes correspondientes de valoración y balancísticos, se prepare su único proyecto de Convenio en el cual se incluya a efectos de permuta, por parte del Ayuntamiento capitalino el solar de "El Chapatal" y el de la finca de la Delegación de Hacienda, y por parte de este Cabildo, los cuatro solares del convenio de la Avenida Tres de Mayo, la finca de "El Ramales", la parte afectada del

Hospital Civil Quilmes por la Vía del Barranco de Santos, y, en su caso, para compensar diferencias, la aportación de esta Corporación a la realización de la Vía del Barranco de Santos, en la cuantía que proceda.

62.- Vista expediente relativo a la adquisición de una nave para almacenamiento y material de establecimientos y entretenimiento, por las gestiones hechas que la oferta realizada por NAIVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTE), es la adecuada, dada su ubicación en el Polígono Industrial de Güímar, en cuya finca de Concesión tiene importante participación esta Corporación, así como por ser NAVINTE S.A., una filial de JESTER S.A., donde también participa de forma importante este laberinto, e igualmente por sus condiciones de construcción y precio y por tener vigilancia el Pleio, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la adquisición a Naives Industriales de Tenerife, S.A. de una parcela de 465 m<sup>2</sup>, con una nave cubierta de 600 m<sup>2</sup>, por un precio total de NUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (9.750.000.- Pts), a-



abrir de la siguiente forma: - - -  
4.000.000 pesetas, en el momento de  
la firma de la escritura y - - -  
5.750.000.- pts, mediante la subro-  
gación en la hipoteca que grava  
la nave, constituida con la Gja.  
General de Alquileres de Canarias. --  
Esta adquisición se acuerda resili-  
éndola conforme a las cláusulas  
provenientes por Nanuké S.A., en Pro-  
yecto de contrato presentado, sal-  
vo en lo referente al abono del  
impuesto municipal de plus valía,  
que legalmente es de cuenta del  
Inmobiliario y cuyo pago no cor-  
re a cargo de esta corporación.

Por último, se acuerda fa-  
cilitar al Ilmo. Sr. Presidente para  
realizar las gestiones necesarias en  
orden a perfeccionar y concluir =  
esta compra-venta, facilitándole, así  
mismo para la firma de la de-  
nominación necesaria a "El fin",  
así como para, en su caso, dispo-  
ner la realización de las obras  
de acondicionamiento, cuyo im-  
porte sea de un tope máximo =  
de 6.765.000.- pesetas.

63.- Vista propuesta de reco-  
nocimiento de crédito correspon-  
diente a facturas pendientes de  
pago del pasado ejercicio, pre-  
stidísimas de la Dianión de Ha-  
cienda y Economía, el Pleno =

acuerde reconocer a la EMPRESA BONNET, un crédito por importe de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS (457.850.- Pts), por avisos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### OTROS ASUNTOS

64.- Se presenta moción del Sr. Consejero Don Antonio Félix Saro ca Sicilia, perteneciente al grupo Popular, sobre la situación universitaria de Canarias, que textualmente dice así:

"Don Antonio Félix Saro ca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno de esta Corporación, - por la gran importancia que tiene para el futuro de la región canaria el tema universitario -, moción por la que se acuerde:

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife es dejeor de la actual situación universitaria existente en la región canaria. Es decir, de una Universidad Politécnica en los Palmas, y la Humanística y Científica, en la capital, Tenerife. -

2.- Que para lograr conseguir el gran reto canario de in-



potar y mejorar la universidad canaria, es necesaria la potenciación, a todos los niveles, de ambas universidades.-

3.- Que en ningún caso, el Cabildo Insular de Tenerife apoye cualquier intento de desmembración o duplicidad de facultades o estudios de la Universidad Humanística y Científica de La Laguna, Tenerife.-

4.- Que todos los estudios humanísticos y científicos de la región, deben de depender de la Universidad de La Laguna, Tenerife.-

5.- Que el Cabildo Insular de Tenerife esté dispuesto, para conseguir la mayor potenciación de su universidad, Humanística y Científica de La Laguna, a promover y ayudar en la medida, que le es posible, a la creación de un sistema social más justo en favor de los alumnos, como, entre otros, la creación de residencias estudiantiles suficientes, becas, comedores universitarios, mayores rebajas en el transporte y traslados de los alumnos de otras islas para poder realizar sus estudios.-

6.- Que esta Corporación, con los medios de que disponen

ya, y de acuerdo con la Consejería de Educación y la propia Universidad de la Regia, ayude al equipamiento, tanto de medios personales como materiales necesarios, para impartir las enseñanzas de forma adecuada y con vistas a que el alumnado realmente salga de la Universidad con una mejor y más efectiva preparación.

Y por último, solicito que los acuerdos que se adopten en este Pleno, sean comunicados a los dos Cabildos Insulares, -Consejería de Educación, y al Consejo Rector de la Universidad de la Regia."

Determiné en primer lugar el Sr. Garca Sicilia, quien, a efectos de defender su moción, hace referencia a la sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.783, en donde se sostuvo la necesidad de poner los medios necesarios para que la Oficina Universitaria alcance el nivel y calidad que le permitiese cumplir con los fines y objetivos que dan sentido a la definición de Universidad como servicio público, así como para que las futuras creaciones de nuevos Centros universitarios no impli-



caseras divisiones de las existentes y, en definitiva, declarar que este es el excuso. Cabildo tiene la voluntad de apoyar y fomentar una adecuada regionalización de la universidad canaria.

Resalta el Sr. Larroca Sicilia la transcendental importancia del tema que trae la presente moción para la Región Canaria, máxime teniendo en cuenta, según el mencionado Consejero, los argumentos de que es objeto la Universidad de La Laguna en favor de la de Las Palmas de Gran Canaria, con el objeto de que ésta sea una universidad plena, lo que no es contra de un equilibrio estable en la región en el ámbito universitario. Por el contrario, el objetivo a seguir debe ser el de dotar a las actuales universidades de todos los medios necesarios y fortalecerlas al más alto nivel para, posteriormente, una vez teniendo una enseñanza práctica, si el gran número de estudiantes lo exige, empezar a poderse plantear la duplicidad en ciertas materias, pero sin que ninguna universidad pierda su propio carácter, estando las enseñanzas técnicas bajo el distinto universitario de las Palmas.

de Gran Canaria y las científicas y humanísticas bajo la de la misma. Por tanto, señala el Dr. García Sicilia, se hace imprescindible defender la actual situación y estructura de ambas universidades y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no debe apoyar aiciones en favor de la duplicidad de materias en ambas universidades que repongan precedentes en contra de los principios que informan su actual configuración.

Acto seguido toma la palabra don Paulino Rivero Baile, Consejero de esta Corporación perteneciente al Grupo ATI, quien expone la postura de su grupo a la moción del Dr. García Sicilia.

Interviene a continuación el Dr. Consejero don Melchor Núñez Pérez quien, tras resaltar la complejidad del tema, debido a la multitud de factores que en tema universitario inciden, y hacer constar que el tema universitario en Canarias no se resolverá hasta que no se deje de hablar de dos universidades y exista una sola que integre a ambas, concluye su intervención anunciando su



abstención en la votación de la moción.

Acto seguido tomó la palabra Don Santiago Pérez García, Consejero de Planeamiento del Grupo PSOE, quien señala la importancia de plantear en estos momentos un debate sobre la creación universitaria en el Archipiélago, máxime teniendo en cuenta la necesidad de combinar la atención de los servicios universitarios residenciales en Tenerife con la necesidad de acercar servicios universitarios a un colectivo de población tan importante como el que existe en la isla de Gran Canaria. Concluye su intervención anunciando la intención de su Grupo de votar negativamente los apartados primera y tercera de la moción del Sr. Darsca, y apuntala añadiendo los apartados segundo, cuarto, quinto y sexto, si bien manifestando el apartado cuarto en el sentido de expresar que todos los estudios relacionados especialmente con los que actualmente se imparten por la Universidad de La Laguna deben depender de ella en el futuro.

Interviene seguidamente el Sr. Darsca Díaz a efectos de señalar el cambio de postura del-

Grupo Socialista respecto de lo acordado en el Pleno de 28 de Octubre de 1983, cuestión ésta comentada por el Sr. Pérez García en el señaldo de que la situación no es la misma y hay que verla desde un punto de vista divergente, al margen de que considere que la postura actual no es contradictoria con la expresa, en la mencionada fecha. Además, señala el Sr. Pérez García, el voto negativo a los apartados primero y tercero lo es en cuanto a la forma en que dichos apartados están redactados, que supone una simplificación de la realidad, lo que es, en el Derna en cuestión, extremamente delicado.

Una vez concluido el debate, se procedió a votación las propuestas contenidas en la moción del Sr. Daroca, obteniéndose el siguiente resultado:

- Apartado primero: once votos a favor, de los Grupos Popular y ATI; doce votos en contra, del Grupo Socialista; una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.

- Apartado segundo: veintitrés votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI; y una abstención, de Don Melchor Núñez Pérez.



- Apartado Tercero: once votos a favor, de los Grupos Popular y ATI. doce votos en contra, del Grupo Socialista; una abstención, de Don Reclamor Núñez Pérez.

- Apartado cuarto: Cambiando su redacción por la ya mencionada anteriormente, en el sentido de que todos los estudios relacionados especialmente con los que actualmente se imparten por la Universidad de La Laguna deben depender de ella en el futuro, obtiene veintitrés votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI y una abstención, de Don Reclamor Núñez Pérez.

- Apartados quinto y sexto: veintitrés votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y ATI y una abstención, de Don Reclamor Núñez Pérez.

En consecuencia, se aprobaron por mayoría los apartados segundo, cuarto (con la modificación expresada), quinto y sexto de la moción, y se rechazaron los apartados primero y tercero.

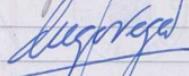
Sin otro particular se levó la sesión, siendo las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe. -----

001

Sr. Segura Olarell.



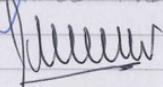
Dr. Vega la Roche



Sr. Alvaro Sosa



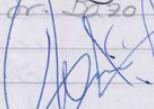
Sr. Bacallado Hdez.



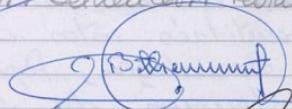
Sr. Baños Falro.



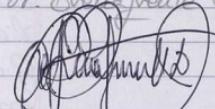
Sr. Basso Jíaz



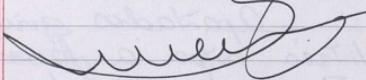
Sr. Beltrancort Restau.



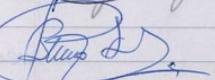
Sr. Brangulé J.



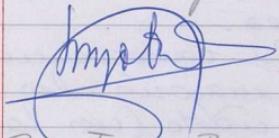
Sr. Daroca Sicilia



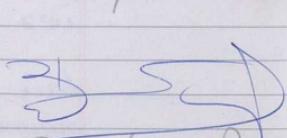
Sr. Delgado Galdón



Sr. Dorila García



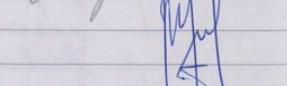
Sra. Fajardo Suárez



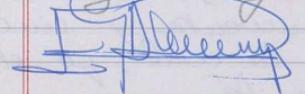
Sr. Freaco Ríos.



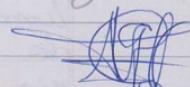
Sr. Gómez Pimentel



Sr. Gómez Alayón.



Sr. Gómez Hdez.





Dr. Lasso Porrinos

Dr. Andrade Pérez

Dr. Moreno Paulana

Dr. Muñoz Pérez

Dr. Pérez García.

Dr. Rivera Fructe

Dr. Sánchez García.

Dr. Suárez Fdez.

Dr. Taxis Peña

Dr. Miyares Ferrer

Dr. Fdez. del Castillo Pachado.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTE CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.985. --

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las dieciseis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón

de Actos del Palacio Ansolar, bajo la Presidencia del dñmo. Sr. D. JOSÉ VEGA LA ROCHE, Presidente ejecutivo de dicha Excm. Comisión, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Dr. Gobernador de Fondos, don Albeiro Railiu Jiménez y del Secretario accidental don José Antonio Lugo Díaz.-

Caucurren los señores Pares y señores siguientes:

DON VICENTE ALAMO SOSA

DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ

DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO

DON MANUEL BETHENCOURT RESTAÑO

DON ANTONIO BUENAVENTURA DOMÍNEZ

DON BRUNO SILVESTRE DELCADO GALLEGOS.

DON LORENZO DORIA GARCIA

DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT

DR. BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ

DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.

DON NICOMEDES GOMEZ PIHEN TEL.

DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON

DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ.

DON PEDRO CARMELO LASO PURRIÑOS.

DR. MARIA DEL CARMEN LINDELL LIAZ.



DON ALFREDO MEDEROS PEREZ  
 DON JOSE MORERA SANTANA  
 DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA  
 DON PAULINO RIVERO BAUTE  
 DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA  
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ  
 DON RICARDO TAVIO PEÑA

Excusau su asistencia los  
 señores Consejeros don Naciado E. Bazo  
 Diaz y don Antonio Felix Sarmoca -  
 Sicilia.

Abierta la sesión se dio lectura a los actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 18 de julio y 1 de agosto pasados, que quedan aprobadas, después de introducirse las siguientes modificaciones a las mismas:

A) Acuerdo n° 2 de la de 18 de julio, reconociéndose las presuntas formuladas por D. Isidoro Saúl diez y D. Arturo Escuder.

B) Recoger al comienzo de la de 1 de agosto la protesta de D. Isidoro Saúl diez por no estar la "documentación integral" desde que se efectúa la convocatoria de la misma.

c) Recoger en el acuerdo n° 3 de la de 1 de agosto las intervenciones de los distintos grupos del cuál se produjeron.

1) Quedar en el punto 5 de la de 1 de Agosto, "que se traiga a un próximo Pleno para su conocimiento".

2) Modificar la redacción del acuerdo 59 de la de 1 de agosto en el sentido de que "la acordado sería de aplicación a los Ayuntamientos que lo solicitaran en las mismas circunstancias".

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1,a).- Vistos, recurso de reposición interpuesto por DON MANUEL GARCIA GOMEZ, como Vicecatedrático del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en contra del acuerdo de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión plenaria de 26 de abril de 1.985, por el que se aprobaron las bases y la Convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carretera, de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la Plantilla, encuadrada en el Grupo de Admisionación Especial, "A", mediante Concurso-Oposición; así como resolución al respecto de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 1º de agosto próximo pasado, y,



RESULTADO: Que se impozuan los siguientes estrenos:

A) la composición del Tribunal, alegando que el artículo 4º del R.D. 412/82, de 28 de abril, establece la obligatoriedad de que, si hubiere "Colegio Oficial, respectivo de la Comunidad Autónoma" el representante debe ser del mismo y no, como se contiene en la Base Quinta de la convocatoria, el representante de la Comunidad Autónoma.

Al propio tiempo, se pide el estricto cumplimiento del principio de especialidad exigido en el artículo 11,2 del R.D. 223/84, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece que "al menos la mitad más uno de los miembros de los Tribunales deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico", que no se cumpliría efectivamente si el representante de la Comunidad Autónoma no fuera Argentado Superior, dado que en el Tribunal ya hay dos vocales que sí ostentan

Jal titulación: el representante del Profesorado Oficial y el Jefe del Servicio de Arquitectura de la Corporación, siendo cinco el numero total de miembros de dicho Organismo seleccionador.

B) el sistema de Concurso-Oposición contenido en dicho Decreto, en la Base Séptima, al entender la corporación recurren te que se concullan los principios de igualdad, capacidad y mérito al:

a) Limitar los servicios prestados a la Administración a tener en cuenta en la fase de concurso, a los prestados exclusivamente al Cabildo Circular.

b) limitación del reconocimiento de los mismos, sólo a los iniciados antes del 23 de Agosto de 1984.

c) la exclusión de dichos servicios si el aspirante se encuentra "bajo una relación de trabajo de carácter permanente" en calidad de los Administraciones Políticas.

c) la regulación de la fija de Concursos contenido en la Base Octava de la convocatoria, en el sentido del cumplimiento de la puntuación de dicha Base para que el aspirante pueda super-



rar calificaciones mínimas exigibles en la fase de oposición al entender que implica una deseada finalización de tal sistema, pidiendo que la intención de los miembros sólo pueda tener lugar si el aspirante supera la fase de oposición.

CONSIDÉRNASE que en cuanto a la impugnación recogida en el apartado A) del recurso, se estima que debe entenderse toda vez que al existir tal Colegio de Arquitectos en el Archipiélago con el carácter de regional, "de Canarias", es "Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 42/82, de 25 de abril, corresponde acceder a lo interesado por lo que procedería modificar la Base Quincuagésima de la Convocatoria sustituyendo al "representante de la Comunidad Autónoma" por el "representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias"; con tal modificación, por otra parte, quedando igualmente cumplimentado a lo preceptuado en el artículo 11, 2º del R.D. 2.223/84, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

ción del Estado, constando entonces el Tribunal calificador con la mitad más uno de miembros con titulación correspondiente al área de conocimientos de que se trate, es decir, tres de los cinco miembros; el representante del Colegio de Arquitectos, el representante del Profesional Oficial y el Jefe del Servicio o Sección de Administración de la Corporación.

CONSIDERANDO que en cuanto a las impugnaciones recogidas en los apartados b) y c) del RESOLUCIÓN anterior, es necesario hacer constar que la redacción de las bases Séptima y Octava de la convocatoria, alguna recurrida es reproducción del texto contenido en las correspondientes Bases de la convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos, publicada en el B.O.E. nº 77, del 30 de marzo de 1985, y convocatorias concordantes de la gerencia de empleos públicos de la Administración del Estado para 1985.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el sistema de Concurso-Oposición ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos contenidas en la ger-



ta de empleo público realizada por ésta Corporación para 1.985, publicada en el B.O.E. n° 173, del 20 de julio de 1.985.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que no se estiman procedibles las imputaciones a los Bases Séptima y Octava de la Convocatoria y, en particular, por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la ley 30/84, de 21 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Disposición Transitoria Octava, 3, de la ley 4/85, de 22 de abril, reguladora de los Bases del Régimen Local, la citada Convocatoria, efectuada por la Administración del Estado, teniendo en cuenta, en particular, que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el ya citado R.D. 2.223/84, de 11 de diciembre, en cuyo artículo 1º, 1 se establece que "el presente Reglamento servirá de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 30/84, de 2 de agosto". - Tendrá carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de

aplicación".

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la escasísima incidencia de las bases reguladoras del concurso en posibles aspirantes que reunieren los requisitos para tener derecho a renunciar a sus servicios previos, quedando asegurado el respeto a los principios de méritos y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera relevante.

Se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

A) Ratificar en todas sus partes la aludida resolución de esta Presidencia, de fecha 1º de agosto de 1.985.

B) La base Quinta, "Tribunal calificador" de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior de la Corporación, aprobada en sesión plenaria de 26 de abril de 1.985, quedo modificada sustituyéndose en vocales a "Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias" por "Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias".



b) Asimismo, visto el recurso de reposición interpuesto por don SAN TIAGO SAN MARTIN SIEZ DE ULZURRUN, en contra de lo pre visto en el apartado "a", de la Base Séptima aprobada por este Pleno en sesión de 26 de abril de 1.985, de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 143, de fecha 20 de julio del mismo año, para proveer en propiedad una plaza de Angustead Superior de la Corporación, vacante en su Planta de Funcionarios, encuadrada en el Grupo de Administración Especial "A", mediante concurso-oposición, y

RESULTANDO: Que se impugna el apartado "a" Fase de Concurso de la Base Séptima de la Convocatoria de referencia, al no valorar otros méritos, se afirma, que el haber prestado servicios precisamente a este Cabildo, y excluir el resto de merecimientos, constituyendo el sistema de provisión en concurso-oposición restringido.

Que el texto literal del apartado "a" impugnado, es el siguiente:

"a) Fase de concurso.- En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha

de finalización del plazo de presentación de instancias como requisitorio de empleo, interno o contratado administrativo de colaboración temporal en este organismo, en los servicios de ARQUITECTO SUPERIOR, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1.984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de finalización del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de consideración por pequeño en cualquiera de las Administraciones Pùblicas".

CONSIDERANDO: Que la redacción de la Base ahora recurrida es reproducción del Texto contenido en los correspondientes Bases de la convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos, publicada en el B.O.E. número 44, de 30 de marzo de 1.985, y convocatorias concordantes de la Oficina de empleo público de la Administración del Estado para 1.985.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, tal sistema de concur-



so-Oposición, ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos concursados en la oferta de empleo público realizada por esta Corporación para 1.985, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de julio pasado.

CONSIDERANDO: Que no se estima admisible la impugnación de la base Séptima, en particular, por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la ley 30/1.984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Disposición Transitoria Octava, 3, de la ley 4/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la citada Convocatoria efectuada por la Administración del Estado, teniendo en cuenta que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el Real Decreto 2.223/1.984, de 11 de diciembre, en cuyo artículo 1º, 1 se establece que "El presente Reglamento no se opondrá a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 30/1.984, de 2 de agosto". "Tenrá carácter plenario para todo el personal al servicio del Estado y de las

Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación. considerando: Que en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la esencialidad e incidencia de las Bases reguladoras del Concurso en posibles aspirantes que requieren los requisitos para tener derechos a ser remunerados sus servicios previos, queda asegurado el respeto a los principios de mérito y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera relevante.

Se acuerda por unanimidad, la desestimación del recurso de reposición de referencia por estar ajustado a derechos al acto impugnado.

Casualmente, visto el recurso de reposición interpuesto por don LORENZO JUBELA FUMERO Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de dicho Colegio Oficial, en contra de lo presunto en las Bases Propias, Sección y Octava de la Convocatoria autorizada en el número extraordinario del Boletín Oficial



de esta Provincia, de fecha 22 de junio de 1.985, para proveer en propiedad mediante Concurso-Ofertaion dos plazas de Arquitectos técnicos (Aparejadores) al servicio de este Excmo. Cabildo Insular y cuya convocatoria fue aprobada por este Pleno el 26 de abril último pasado.

RESULTADO: Que impugna los siguientes extremos:

A) La Composición del Tribunal, alegando que el artículo 9º del R.D. 42/82, de 27 de abril, establece la obligatoriedad de que, si hubiere "Colegio Oficial", respectivo de la Comunidad Autónoma" el representante debe ser del mismo y no, como se contiene en la Base Quinta de la Convocatoria, el representante de la Comunidad Autónoma.

Al propio tiempo, se pide el estricto cumplimiento del principio de especialidad exigido en el artículo 11,2 del R.D. 2.223/81, por el que se aprueba el Reglamento General de Tránsito del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece, que "al menos la mitad más una de los miembros de los Tribunales deben poseer una titulación correspon-

diente a la misma área de conocimientos que la exige para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico", que no se cumplía efectivamente si el representante de la Comunidad Autónoma no fuera Arquitecto, dado que en el Tribunal ya hay dos vocales que sí ostentan tal titulación: el representante del Profesional Oficial y el Jefe del Servicio de Arquitectura de la Corporación, siendo cinco el número total de miembros de dicho Órgano seleccionador.

B) El sistema de Concurso Oposición contenido en dicha Convocatoria, en la Base séptima, el calendariza la Corporación recurrente que se convocan los principios de igualdad, capacidad y mérito a:

a) limitar los servicios prestados a la Administración a tener en cuenta en la fase de concurso, a los prestados exclusivamente al Gobierno Justicial.

b) Limitación del reconocimiento de los mismos, solo a los iniciados antes del 23 de agosto de 1984.

c) la exclusión de dichos



servicios si el aspirante se encuentra "Bajo una relación de trabajo de carácter permanente" en cualquiera de las Administraciones Pùblicas.

C) la regulación de la fase de concurso contenida en la Base Octava de la Convocatoria, en el sentido del concepto de la puntuación de dicha fase para que el aspirante pueda superar calificaciones mínimas exigibles en la fase de oposición al entender que implica una desarrollo de tal sistema, siendo que la valoración de los méritos solo puede tener lugar si el aspirante supera la fase de oposición.

CONSIDERANSE: Que, en cuanto a la impugnación recopilada en el apartado A) del Recurso, se estima debe ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el artº 4º del Real Decreto 112/11.982, de 25 de abril, y Resolución de la Dirección General de Administración Local, Núº 257/5.4, de fecha 24 de julio de 1.982, que en su apartado 2º, establece que "si no estuviera constituido Colegio Oficial de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Corte Provincial

Tecnico, sera designado Vocal representante por el Colegio Oficial de la provincia respectiva; por lo que corresponde acceder a lo interesado, por lo que procederia modificar la base quinta de la Convocatoria sustituyendo al "representante de la Comunidad Autonoma" por el "representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife"; con tal modificación por otra parte, quedaria igualmente cumplimentado lo preceptuado en el artº 11.2, del R.D. 2.223/1.984, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, considerando entonces el Tribunal calificador con la unidad mas grande de miembros con titulación correspondiente al área de convencimientos de que se trate, es decir, tres de los cinco miembros, el representante del Colegio de Arquitectos, el representante del Profesional Oficial y el Jefe del Servicio o Sección de Arquitectos de la Comisión.

CONSIDERANDO que en acuerdo a las impugnaciones recaídas



das en los apartados b) y c) del RESULTANTE anterior, es necesario hacer constar que la redacción de las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria anterior recurrida es reproducción del texto contenido en las correspondientes Bases de la convocatoria efectuada por la Administración del Estado para ingreso en el Cuerpo de Agentes, publicada en el B.O.E. nº 44, del 30 de Marzo de 1985, y convocatoria concordante de la Oferta de empleo público de la Administración del Estado para 1985.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el sistema de Concurso-Oposición ha sido recogido en la totalidad de las convocatorias de puestos contenidas en la Oferta de empleo público, realizada por esta Corporación para 1985, publicada en el B.O.E. nº 173, del 20 de julio de 1985.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que no se estiman admisibles las impugnaciones a las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria y, en particular por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la ley 30/84, de 2 de agosto,

011

de medidas para la reforma de la Función Pública, la disposición Transitoria Octava, 3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada convocatoria efectuada por la Administración del Estado, teniendo en cuenta, en particular, que la atribución del Estado en esta materia está regulada en el ya citado R.D. 2.223/84, de 11 de diciembre en cuyo artículo 1º, 1 se establece que "el presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de ingreso que se realicen respecto al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 30/84, de 2 de agosto". Tendrá carácter supletivo para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación".

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, e independientemente de los argumentos jurídicos expuestos, dada la escasísima incidencia de las Bases reguladoras del Concurso en posibles aspirantes que revierten los requisitos para tener derecho a percibiradas sus servicios pre-



nos, queda asegurado el respeto a los principios de mérito y capacidad en el desarrollo del sistema selectivo aprobado, siendo la fase de oposición la verdadera relevante.

Se acuerda por unanimidad rectificar la Base Quinientos, Tribunal calificador, en el sentido de sustituir "Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias" por "Un representante del Colegio Oficial de Aprendices y Arquitectos Técnicos de Sevilla - Cruz de Tenerife".

d) Visto también el recurso de reposición que ha interpuesto DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ, Presidente en funciones del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de dicho Colegio Oficial, y en contra de lo establecido en la Base Quinientos del Concurso-Oposición publicado en el número extraordinario del Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 22 de junio de 1985, para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola de esta Corporación, cuyas bases y convocatoria no aprobaba

por este Pleno, el 26 de abril anterior,

**RESULTANCIAS:** Que impugna lo previsto en la Base Quinta en cuanto a la composición del "Tribunal calificador", por no recoger en el mismo a un representante del Colegio Oficial respectivo, representación que viene dispuesta, y su juez, en el artículo 7º del Real Decreto 412/1982, de 2 de abril, y cuestión ésta aclarada por la Dirección General de Administración Local, a consiguiente procedida por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de Ingeniería Técnica, que ese escrito de fecha 27 de julio de 1982, ha manejado que "si no estuviere constituido el Colegio Oficial de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico, será designado Vocal representante por el Colegio Oficial de la Provincia respectiva".

**CONSIDERANCIAS:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 412/1982, de 2 de abril, corresponde acceder a lo interesado y proceder a modificar la Base Quinta de la convocatoria de referencia sustituyendo al "representante



Taute de la Comunidad Autónoma por el "representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife", con tal modificación queda igualmente cumplimentado lo preceptuado en el artº. 11,2 del Real Decreto 2.223/1981, que aprueba el Reglamento General de su greso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, constando el Tribunal calificador con la mitad más una de miembros con titulación correspondiente al área de conocimientos de que se trate, es decir, tres de los cinco miembros; el representante del Profesional Oficial, el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, su Técnico o Experto designado por el Presidente de la Organización, o su representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En su virtud, se acuerda por unanimidad, la modificación de la Base Quinta en el sentido expuesto de susfitoir al Vocal representante

de la Comunidad Autónoma - en el Tribunal Calificador, - por el representante del indicado Colegio, accediendo con ello a la reclamación formulada.

En consecuencia también se acuerda fijar dichas sustituciones en la Base Oficial de los Concursos- Oposiciones respectivas, incluidos en la Oferta de empleo público para 1.985, para proveer las siguientes:

Tres plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Una plaza de Ingeniero Superior Agrícola.

Cuatro plazas de Ayudantes de Obras Públicas.

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

#### HACIENDA INSULAR

2.- Visto expediente relativo a - la determinación de los coeficientes de reparto, para el año 1.985, entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, de los recursos procedentes de la aplicación de la ley 30/1.972 sobre Régimen Económico Fiscal - de Canarias, previos informes de Secretaría e Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, tras una primera votación con empate, al rebr



a favor el Consejero Don Rehíon Náez Pérez, y los presidente del PSE, Don Diego Vega la Roche, Don Victor Alonso Sosa, Don Bruno Silvestre Delgado Taldon, Don Encilio José Fresco Rodríguez, Don César Luis González Olaya, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Camacho Lasso Turriños, De la del Camino Lindell Cáza, Don Alfredo Redondo Pérez, Don Santiago Pérez García y Don Gaspar Sierra Fernández, y votar en contra los Consejeros del Grupo Popular Don José Rivero Cáza, Don Raúl Beltrán, Don Juanjo Fernández, Don Lorenzo García, Don Álvaro Arau Escudero Croft, Don Nicomedes Gómez Piñuelo y Don José Moreno Paula-ua, así como los del Grupo ATI, Don Elías Bacallado Hernández, = Don Antonio Breuafrente Jiménez, De Realiz Tafardo Sánchez, Don Paulino Rivero Baile, Don Isidoro Sánchez García y Don Ricardo Díaz Peña, y tras otra mera votación que arrojó el mismo resultado de empate el Pleio, con el voto de calidad del Presidente, = ganista en el artículo 76 in fine de la ley 4/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- No tener en cuenta las

Tasas de publicidad, a efectos de la determinación de los coeficientes, ya que los conceptos a considerar son los incluidos en el capítulo II de la liquidación del Presupuesto Principal, estando las tasas en el Tercero y, porque deberán considerarse ilegales las Tasas de publicidad, conforme dispone el artículo 11º del Real Decreto 3250/1.976 de 30 de diciembre.

2º.- Tomar en cuenta las cantidades recaudadas por licencia Fiscal, correspondientes a cada Ayuntamiento, suministradas por la Delegación de Hacienda, excepto las de los Ayuntamientos de la Granada y El Puerto de la Cruz, en periodo voluntario, cantidades éstas desconocidas por la Delegación de Hacienda al no querer ser comunicadas su recaudación en dichos periodo, por tales Ayuntamientos, al amparo de la Disposición Adicional 13<sup>a</sup> de la ley de Presupuestos Generales del Estado de 1.983, por lo que las cantidades a tener en cuenta, respecto a dichos Ayuntamientos de la Granada y El Puerto de la Cruz, serán los suministrados oficialmente por los mismos.

3º.- Aprobar inicialmente los coeficientes de reparto, para



el año 1.985, entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, de los recursos procedentes de la aplicación de la ley 30/1.972 de Presupuesto Económico Fiscal para Canarias, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 15 días los Ayuntamientos de la Isla realicen las alegaciones que tengan por conveniente.

El porcentaje de participación de los Ayuntamientos de la Isla, para el ejercicio de 1.985, que se aprueba inicialmente es el siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE
ADEJE	0,01241825620
ARAFO	0,00556604308
ARICO	0,00661534150
ARONA	0,02443112415
BUENAVISTA	0,004547321553
CANDELARIA	0,01258930514
FASNIA	0,00341310161
GARACHICO	0,00816518805
GRANADILLA	0,02148826765
GUANCHAS LA	0,00824492130
GUIA DE ISORA	0,01608911884
GUIMAR	0,02135167511
JCAZ DE LOS VINOS	0,03204829969
LA LAGUNA	0,19384841344
MATANZA LA	0,00839520159
ORTAJA LA	0,04931157683
PUERTO DE LA CRUZ	0,04362251524

MUNICIPIO	PORCENTAJE
REALEJOS LOS	0,04286859160
ROSARIO EL	0,008351910825
SAN JUAN	0,00804834941
SAN MIGUEL	0,00609319354
SANTA CRUZ	0,34225851056
SANTA URSULA	0,01250591486
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00544465141
SAUZAL EL	0,00484540343
SILOS LOS	0,00819908444
TACORONTE	0,02428620446
TANQUE EL	0,00430344054
TEGUESTE	0,01009233475
VICTORIA LA	0,01135884321
VILAFLOR	0,00242853849

En la adopción de este acuerdo intervino el Consejero Don Arturo Escuder Craft (Grupo Popular), quien manifiesta que no se ha mantenido un cambio de impresiones con los Ayuntamientos, como es Tragacete, por lo que pidió que el asunto quedara sobre la mesa. El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, Don Luis Lázaro González Alayón (Grupo Socialista), lo contesta que las conversaciones con los Ayuntamientos se mantienen cuando se cambian los criterios de reparto, lo cual no ocurre en el caso presente, donde únicamente se solucionan problemas técnicos, como los referentes a las tasas



de publicidad y cañidades a tener en cuenta de la licencia fiscal, ante el hecho de que el Estado no siempre la recarga y que por lo demás la aprobación inicial y los Ayuntamientos pueden hacer las alegaciones que consideren oportunas. Tras insistir Don Arturo Couder en que el tema quedara sobre la mesa, el Presidente Accidental, Don Diego Vega La Roche, manifiesta que considera el tema de urgencia en su aprobación y la convocatoria a votación con el resultado visto.

3.- Vista las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones correspondientes al ejercicio de 1984, y habida cuenta, de que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 28 de junio pasado, en el que se hizo pública su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda con el voto favorable de los once Consejeros asistentes del Grupo Socialista, Don Diego Vega La Roche, Don Víctor Alaino Sosa, Don Bruno Silvestre Delgado Galdón, Don Enri-

los José Fresco Rodríguez, don Esteban  
mistas González Olayón, don José-  
Vicente González Hernández, don  
Pedro Cárdenas Lasso Puriños, Se-  
ñor del Carmen Lindo Pérez, don  
Alfredo Redondo Pérez, don Santiago  
Pérez García, don Gaspar Sierra =  
Hernández y el voto igualmente  
favorable del Consejero de Unión del  
Pueblo Lauarío don Melchor Núñez  
Pérez, y con los abstenciones de los  
Consejeros del Grupo Popular don  
José Miguel Baez Calvo, don Ma-  
nuel Bellvercort Péslane, don Lorenzo  
Torta García, don Arturo Juan  
Escudero Choff, don Nicomedes Gó-  
mez Piñeyrol, y don José Ronen  
Santana, y los de Agrupación Ti-  
meriana Independiente, don Efraín  
Bacallado Hernández, don Autonio  
Buenaventura Dominguez, Señor Beatriz  
Fajardo Sánchez, don Pavlino Rive-  
ro Baile, don Isidoro Sánchez Gor-  
ciá y don Ricardo Táis Peña, apro-  
bar las referidas Cuentas Generales  
del Presupuesto Ordinario y de In-  
versión de esta Corporación, co-  
rrespondientes al ejercicio de 1981.

Y.- Visto expediente relati-  
vo a la contratación de un cré-  
dito de TRESCIENTOS MILLONES DE  
PESETAS para financiar inversio-  
nes del Presupuesto del corrien-  
te ejercicio, presta consulta a las -



Entidades crediticias de la plaza, y precios informes de Secretaría e Intervención de Fondos, y dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía relativos a la capitalización del crédito y al destino del mismo para financieras diversas inversiones, el Pleio, con el voto favorable de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, Don Diego Vega La Roche, Don Victor Alfonso Sosa, Don Bruno Silvestre delgado Gallego, Don Emilio José Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Alayón, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Garcielmo Iruro Perrión, D2 R2 del Carrión Lindell Díaz, Don Alfredo Mederos Pérez, Don Santiago Pérez García y Don Gaspar Sierra Fernández, de los del Grupo ATI, Don Elías Bacallado Hernández, D2 Beatriz Fajardo Sanchez, Don Paulino Rivero Baile, Don Isidoro Sánchez García y Don Ricardo Távís Peña, así como el del Consejero Don Melchor Núñez Pérez, y los votos en contra de Don Arturo Colcedor Craft, Don Lorenzo Díaz García, Don Raúl Pérez Henocque, Don José Miguel Baéz Calvo y Don José Rivera Santana y la abstención de Don Nicomedes Gómez Piimentel, acuerda:

1.- Aceptar la oferta de la  
Caja General de Ahorros de Cana-  
rio, para la contratación de un  
crédito por importe de TRESCUEN-  
TOS MILLONES DE PESETAS = - - - - -  
(300.000.000 pts), cuyas condiciones  
son las siguientes:

PLAZO: 9 años

AMORTIZACION: 1/4 parte anual a partir  
de la concesión.

INTERESES: Inicial 15,50 por ciento ---  
anual, revisable anualmente  
según el preferencial a me-  
dio plazo que se estable-  
cida la Caja en cada año  
comunicado un mes antes  
del inicio de cada perio-  
do anual. La liquidación  
de intereses será por tri-  
mestres recaudados.

COMISIONES: las establecidas legalmente,  
si bien la de no disponibili-  
dad, sobre saldos medios  
no dispuestos será del 0,10  
por ciento trimestral.

FORMALIZACION: Poliza de Crédito, faculan-  
do al Presidente de la Cor-  
poración para su firma,  
si no se presentan recla-  
maciones durante el de-  
pósito al público y  
una vez cumplidos los  
trámites legales.

2.- Dejar sobre la Mesa -



la distribución del importe del crédito entre diversas inversiones previstas en el Proyecto de la Corporación para el presente ejercicio.

En la adopción de este acuerdo intervinieron, el Consejero José Alfonso Escudero Craft (Grupo Popular), quien pidió que el anexo quedara sobre la Mesa, ya que quedan por determinar el destino de más de 80 millones de pesetas, que quedan al criterio de la Presidencia o la Comisión de Gobierno. Los Estudiantes González Clavón (Grupo Socialista) evitó siesta su extrañeza ya que en el crédito anterior a considerar con la Caja de Ahorros por importe de 150 millones de pesetas, existe una presión ideológica a la actual, de disposición por la Presidencia o la Comisión de Gobierno, y se aprobó por unanimidad, estimando que con ello no se constituirían Proyectos, en redacción, y la disposición se habría desvirtuado del punto de vista de defensa de los intereses de la Corporación, manifestando, además, que la distribución o destino es de carácter interno, que puede ser alterado en cualquier Pleno. Don Isidoro

François García (ATI) media en el tema y dice que podría aprobarse tricameralmente la operación de crédito. Don Arturo Edwards Craft expresa su oposición a que el destino se fije por la Comisión de Gobierno donde no se encuentren representados y solicita del Señor Ministro que aclare si la aprobación de la operación de crédito precisa de quorum especial.

El Sr. Secretario Accidental, dice que a su juicio, según lo dispuesto en el artículo 44,3, g de la nueva ley de Bases de Régimen Local, se requiere mayoreo absoluto, cuando su importe excede del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que en el presente caso no se exige un quorum especial. Don Pedro Lasso Ferriero (PSOE) dice que puede distinguirse entre la operación de crédito, y el destino del mismo, realizándose la contratación de las obras por los organismos que tengan la competencia para ello, y que se somete a votación la operación de crédito tricameral.

5.- Visto que los Ayuntamientos de El Tangre, Breña-



nista del Norte, los Silos, Garachico, Icod, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, la Matauraga, El Sauzal, Tacoronte, Arafo, Fasnia, Arona, San Miguel y Vilaflor han adoptado acuerdo plebiscitario integrándose en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y aprobando sin modificaciones los Estatutos del mismo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleto por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación acordó:

1.- Constituir, conjuntamente con los Ayuntamientos de Buenavista, El Tanque, los Silos, Garachico, Icod, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, la Matauraga, El Sauzal, Tacoronte, Arafo, Fasnia, Arona, San Miguel, Vilaflor y los demás Ayuntamientos de la Isla que en el futuro, mediante su adhesión a los Estatutos, lo deseen, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

2.- Quedar enterado de que no se han presentado propuestas de modificación al articulado de los Estatutos del

Louorcio de Tributos de la Isla  
de Tenerife.

3.- Elevar los presentes  
Estatutos al Gobierno de la Comu-  
nidad Autónoma de Canarias  
para que, en su caso, y previo  
los trámites legales, se proce-  
da a su aprobación.

6.- Vista expediente rela-  
tivo a la ejecución de la segun-  
da fase del Programa de Actuali-  
zación Catastral, previo infor-  
me de Intervención de Fondos  
y dictamen de la Comisión  
de Hacienda y Economía, -  
el Pleno acuerda participar en  
el Programa de Actualización  
Catastral, II, Fase, mediante la  
formalización de un Convenio a  
suscribir entre el INEM, Louorcio  
de Gestión e Inspección de las  
Contribuciones Territoriales, los  
Ayuntamientos que participen y =  
este Excmo. Dabido.

Asimismo se acuerda  
que la participación de éste Ca-  
bido se financiará con el reue-  
niente de la partida 259.9510.10, -  
establecida en el Presupuesto para  
la financiación de la primera  
fase de dicho Programa, y =  
que en la actualidad asciende  
a la cantidad de 1.444.765 pe-  
setas.



En la adopción de este acuerdo interino han intervenido González Alayón, (PSOE), quien manifestó la buena marcha de la primera fase, lo que hace aconsejable realizar una segunda fase, con los Ayuntamientos que no se trataron en la primera y desear scogerse a hora, lo que permitiría, además, crear nuevos puestos de trabajo.

7.- Vista sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra el acto de este Cabildo aprobatorio de la liquidación girada a dicho Ayuntamiento por importe de 866.698 pesetas, en concepto de tasas por servicios prestados en el Hospital General y Clínico de Tenerife a personas incluidas en la Beneficencia Municipal de la Corporación recurrente, en la que se desestima el recurso interpuesto al considerar la liquidación girada sobre prestación de asistencia ambulatoria, y considerarse que en materia sanitaria corresponde a los Cabildos la asistencia hospitalaria y a los Municipios la ambula-

Toria, debiendo los Ayuntamientos, respeto de sus beneficios, prestarla en sus propios establecimientos, si los tuviere, o si careciera de ellos, acudiendo a otros con el abono de la correspondiente tasa, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleio acuerda quedar enterado del conocido de la referida reunión.

8.- Vista propuesta de SOGARTE de que este Cabildo suscriba en la ampliación de capital de dicha Sociedad, participaciones por valor de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 \$ts), previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleio acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

9.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito correspondiente a gastos de desplazamientos, dietas y billetes de avión pendientes de pago del pasado ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleio acuerda reconocer los siguientes créditos, por los importes y a los acre-



dores que a continuación se relacionan:

DON FRANCISCO GARCIA

TALAVERA .....

25.509 Pts

IBERIA .....

365.355 Pts

IMPRENTA BONNET (B.O.P.) .....

750.255 Pts

T O T A L .....

1.736.119 Pts

10.- Vista expediente de modificación de créditos n° 2, dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el presente ejercicio, a propuesta del Caja de Administración del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, mediante intervención de Fondos se informa de 31 de Julio pasado al expediente n° 1 en el sentido de no poder cumplir con el registro exigido en el artículo 69.2 de la Ley de Régimen Local de 1.985, vigente en cuanto no se opone a las disposiciones de la Ley 4/1.985, de 21 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, de acreditar que los ingresos se vienen produciendo con normalidad, debido al desajuste permanente entre las facturaciones giradas al INSALUD y las cuantías y conceptos que este Organismo reconoce realmente de conformidad con el dicta-

men de la Comisión de Hacienda y Economía y con los votos favorables de los Consejeros del Grupo Socialista, Don Diego Vélez La Roche, Don Victor Alvaro Sosa, Don Bruno Silvestre Delgado Gómez, Don Emilio Fox Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Alayón, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Larrañeta Lasso Porrino, De Rq del Carmen Leudell Díaz, Don Alfredo Mederos Pérez, Don Santiago Pérez García y Don Jesser Sierra Fernández, y el de Don Melchor Núñez Pérez, y los votos en contra de los Consejeros del Grupo ATI, Don Elías Basa Nápolo Hernández, Don Quijano Sanguineti Domínguez, De León Fajardo Saúlchez, Don Paulino Rivero Baute, Don Césidoro Saúlchez García y Don Ricardo Távora Peña, así como los del Grupo Popular, Don José Jignel Pérez Salas, Don Raúl Solís Corral Pestana, Don Lorenzo Soria García, Don Álvaro Iván Escudero Díaz y Don Nicomedes Gómez Piñeiro y con la abstención del Consejero Don José Rosales San Juan, el Pleno acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos mineros y dentro del Presupuesto del corriente:



ejercicio, conforme al siguiente de  
talde:

### AL TAS

#### HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

	RIFE
141.Y311.01 Personal contratado.	50.000.000
233.Y311.01 Servicio de transportes	500.000
244.Y311.01 Otro material invariabil	1.000.000
<u>SUMA</u>	<u>51.500.000</u>

#### HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

141.Y312.01 Retribuciones perso- nal contratado.	1.000.000
254.Y312.01 Material técnico y especial	1.000.000
257.Y312.01 Suministro de agua, gas y electricidad	200.000
<u>SUMA</u>	<u>2.200.000</u>
<u>TOTAL AL TAS</u>	<u>53.700.000</u>

### B A J A S

#### HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

161.Y311.01 Fornales, horas extraor- dinarias, etc	51.000.000
223.Y311.01 Limpieza, calefacción, etc	500.000
<u>SUMA</u>	<u>51.500.000</u>

#### HOSPITAL DE Nª SEÑORA DE LOS DOLORES (LA LAGUNA)

161.Y312.01 Fornales, horas extraor- dinarias, etc	1.000.000
---	-----------

SUMA . . . . . 1.000.000

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD  
DE LA OROTAVA

161.Y313.01 Torcuales, honorarios extraordi-  
narias, etc. . . . . . 1.000.000

222.Y313.01 Conservación y repa-  
raciones ordinarias . . . . . 200.000

SUMAS . . . . . 1.200.000

TOTAL BAJAS . . . . . 53.400.000

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

Don Isidoro Sánchez Páez (ATE) quien pregunta al Interventor de Fondos si ha existido algún cambio en las relaciones con el INSAUD. El Sr. Interventor de Fondos contesta que no han existido variaciones.

Don Pedro Larmelo Lasso Porrín (PSOE), manifiesta a Don Isidoro Sánchez que el Presidente de la Corporación está gestionando el tema en Madrid y en breve va a salir una resolución referente a la clasificación pedida para el Hospital.

El Presidente Accidental, Don Diego Vega la Roche (PSOE) dice que antes de final de mes se harán efectivas por el INSAUD más cuatrocientos millones de pesetas.

Don José Lloreda Baix La Iva (Grupo Popular) manifiesta que,



en la página 39 del acta de la sesión de 1 de agosto pasado, se recogen las palabras del Presidente de la Corporación diciendo que las relaciones con el Consulado se habían normalizado, y resulta que todavía estamos en las mismas de antes.

Don Estanislao González Alayón (PSOE) expresa que la situación de pago está al día, pero existe el desfase en las cantidades abonadas según la clasificación del Hospital, no apareciendo en el acta bien expresadas las manifestaciones del Presidente.

Don José Ríos Pérez Llorente se reúne al acta aprobada, y señala que no es ahora el momento de cambiarla.

Don Estanislao González Alayón (PSOE), contesta que el tema de las relaciones con el INSALUS lo tiene prácticamente resuelto el Presidente, en sus últimas gestiones y si no se aprueba el expediente existirán problemas en la marcha del Hospital.

Don Santiago Pérez García (PSOE), dice que los problemas con el INSALUS existen desde el año 1949, siendo irrelevante hacer valor más afirmaciones recogidas en un acta, para intentar

para lizar algo, iré que como es la aprobación del presente expediente.

San Pedro Escudor Craft (Grupo Popular) considera que el Presidente tiene conocimiento de las actas y de las manifestaciones en ellas recogidas, habiendo realizado docenas de promesas de arreglo de la situación, pero los hechos demuestran lo contrario; el INSAES no ha mejorado la situación anterior como ha manifestado el Sr. Interventor, solicitándole que me responda si han cambiado las circunstancias al respecto. El Sr. Interventor contesta que la situación no ha cambiado, y que con el paso del tiempoivamente, el saldo negativo para el trabajador es mayor.

El Presidente Accidental, San Diego Vega la Roche, considera que no parece correcto referirse a las declaraciones del Sr. Presidente, San José Segura Clavell, hallándose éste ausente y que todos son conscientes de lo difíciles y llenos de obstáculos, que son las relaciones con el INSAES, que no obstante se han ido mejorando desde el año 1.983, y estima que es urgente la resolución del presen-



de expediente de modificación de créditos, por lo que lo sometió a votación, que dio el resultado siguiente.

En el Voto Escuder Craft, se solicitó de la Presidencia que no se tuviera en cuenta el voto del Consejero Sr. Santiago Pérez García (PSOE) por haberse ausentado durante la discusión. Realizada la votación se solicitó que conste en acta que el Consejero Sr. Santiago Pérez García se ausentó del Salón de Plenos durante la deliberación del presente asunto.

#### FOMENTO.

11.- A la vista del Proyecto de "GRUPO ELECTROGENO PARA UN LABORATORIO DE CULTIVO VEGETAL EN VITRO", redactado por la Sección de Ingeniería Industrial de la Corporación, con un presupuesto de ejecución por contrato de seis MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (6.378.856.-) PESETAS, el Plemo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acordó aprobar el indicado Proyecto, así como el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que registró en la constatación de los

abril, por el sistema de contrataciones directas, en razón de la cuantía, cuyo plazo de ejecución es el de TRES MESES.

12.- Visto los antecedentes relativos a las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHAMANÁ", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1.982,

Resolviendo que a petición del Ayuntamiento de la Molina este cabildo incluyó en el Plan Inicial de Obras y Servicios de 1.982 las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE CHAMANÁ", con un presupuesto de 6.124.445 PESETAS.

Resolviendo que, previo los correspondientes trámites, se adjudicaron las obras el 26 de noviembre de 1.982 a favor de la empresa MEJIAS Y ROSIQUEZ, S.L. por la cantidad de 5.483.888 pesetas.

Resolviendo que, a pesar de considerar en el expediente certificación sobre disponibilidad de los terrenos, en el acta de compraventa de replanteo de fecha 18 de abril de 1.983 se consta la imposibilidad de realizar la traza del camino por no disponer de los terrenos.



nos afectados, por lo que no se autorizo el inicio de los trabajos.

Resolviendo que el Ayuntamiento de la Matanza en sesión de 30 de noviembre de 1983 - prestó conformidad a la resolución del contrato.

Resolviendo que el Ayuntamiento no ha propuesto otra muestra alguna aceptable de contratación para proceder en su caso, a una modificación del Plan.

Considerando que si, como consecuencia del resoltado de la comprobación del replanteo que dase suspenderá la iniciación de las obras, y esta suspensión tuviera carácter definitivo por causas imputables a la Administración, o dejaren transcurrir 6 meses de la suspensión, el adjudicatario podrá devolverse a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públcal, acuerda:

1º.- la resolución del contrato de ejecución de las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DEL CRISTO SE CHAMIANA" adjudicado a la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.

2º.- El reintegro al Estado de la cantidad de = - - - 1.310.244 pesetas, impuesto de la participación de la Dirección General de Cooperación Local en dicha obra.

3º.- Desolver la faena constituida por la empresa adjudicataria.

13.- Visto expediente relativo a las obras de "DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO 3 DE AGACHE", actualmente paralizadas y,

Resaltando que, a petición del Ayuntamiento de Gijón se incluyó como obra municipal en el Plan de Obras y Servicios de 1980 la de "DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO 3 DE AGACHE" por importe de 8.400.000 pesetas.

Resaltando que las obras, según los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Gijón, comprendían la construcción de depósitos de agua potable en los barrios de El Escobonal, Lomo de Neua y la Medida, y fueron adjudicadas a la empresa "PALMEIR, S.A." el día 30 de noviembre de 1.981 por la cantidad de 7.859.443 pesetas.

Resaltando que, según la



Última certificación de obras ejecutadas, de la referida cantidad quedan por acreditar 2.573.521 pesetas.

Resultando que el Contralor ha denunciado reiteradamente la falta de disponibilidad de terrenos para la ubicación del depósito de humo de Río Caños, uno de los preinstalados, y el Juzgado Superior de las Obras informó favorablemente la petición de rescisión del contrato por la indicada falta de terrenos, y propuso la recepción parcial de las obras y consiguiente liquidación.

Considerando que la penalización habida en tal obra sin haber dado órdenes de su ejecución, por la indicada falta de terrenos afectados por el proyecto, supera considerablemente el plazo de un año a que se refiere el artículo 154.3 del Reglamento General de Contratación como causa de resolución del contrato de obra.

Considerando que procede practicar las correspondientes recepciones de las obras que se hayan terminado, con la exigencia del correspondiente plazo de garantías, y practicar

la liquidación de las obras ejecutadas, según prevean los artículos 148 y 149 del citado reglamento.

Por todo ello, el Pleno - de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda residiendo el contrato de referencia por causa no imponible al adjudicatario, - dándosele prácticar, en su caso, las correspondientes recepciones de las obras ejecutadas y la liquidación de las mismas.

#### RESIDUOS SOLIDOS

14.- Conocer del Proyecto de Planta de Transferencia nº 3 del PIRS, a situar en Orma, redactado por la concesionaria VERTRESA e informado favorablemente por Ingeniería Industrial, con un presupuesto de 102.555.348 pesetas; y resultando que para la ejecución de dicha obra, que supone la ampliación del PIRS, se cuenta con una subvención de 70 millones de pesetas del Gobierno de Canarias, habiéndose comprometido VERTRESA a financiar los restantes hasta completar el presupuesto al mismo tipo de intereses que el resto de las in-



lalaciones del PIRS, es decir, al 9,5 % anual, con anualidad constante durante los años de la concesión; y considerando, que talan do de una ampliación del PIRS corresponde a la concesionaria ejecutar las obras en los plazos y condiciones señalados en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión; el Plemo, por una unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Planificación de Transferencia n.º 3, del PIRS, en Arona, por importe de 102.555.348 pesetas.

2º.- Exponer al público dicho Proyecto por plazo de quince días a fin de que puedan formularse reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley de Régimen Local.

3º.- Las obras se ejecutaran por la concesionaria VERTRE SA, en los plazos y condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión, financiando la parte de presupuesto, no cubierta por la subvención al 9,5 % anual, con anualidad constante durante la concesión.

En la adopción del presente acuerdo se prodijeron

158

las siguientes intervenciones:

El Presidente Acciátilal, don Diego Vega la Roche, expone que lo que aquí se trae es la aprobación del Proyecto que podrá ejecutarse toda vez que se cuenta con una subvención del Gobierno Canario y el resto existe un compromiso de VERTRESA de financiarlo.

Don Arturo Escudor Craft (AP) indica que en sus recientes declaraciones a la prensa se había manifestado que el presupuesto ascendía a 40 millones, y pregunta cuánto había presupuestado, respondiéndole por la Presidencia que siempre se habló de unos 100 millones de pesetas en el presupuesto de esta obra y que su cobertura presupuestaria queda cubierta con la subvención y la financiación de VERTRESA.

Don Isidoro Sánchez García (ATI) pregunta si el proyecto ha sido dictaminado por la Comisión de Obras, por cuanto en el último orden del día no se contemplaba ese punto, respondiendo la Presidencia que oficialmente este asunto se trató fuera del Orden del Día, por urgencia.



FOHENTO.-

15.- Visto el expediente relati-  
vo a subvenciones para el fomento  
de la ganadería vacuna insular,  
así como informe de la inter-  
vención de Fondos sobre la exis-  
tencia de un crédito para tal fi-  
naldad de cinco millones de pe-  
setas (5.000.000.-), en la consigna-  
ción presupuestaria 483.8240.13.P, des-  
pués de las intervenciones de los  
consejeros J. Antonio Bueno Ben-  
te, Don Alvario Escuder y Don Al-  
fredo Redero, en los que se po-  
ne de relieve la escasez crau-  
cial disponible y la necesidad --  
de autorizar mayores recursos pa-  
ra lograr una ayuda mas --  
adeuada a los ganaderos, se  
acuerda de conformidad con  
el dictamen de la Comisión de  
Agricultura, Ganadería y Montes --  
Conceder a los distintos gana-  
deros que figurau en las relo-  
ciones reunidas en su día --  
por los respectivos Ayuntamien-  
tos sendas subvenciones a razón  
de 500, 1.000 y 1.500 pesetas  
por cada cabeza de terneros,  
novillos y reses, respec-  
tivamente, gastos en total approxima-  
do de 5.000.000 de pesetas fa-  
cultado a la Presidencia para  
efectuar los libramientos que

procedan, todo ello sin perjuicio de que se estudie por las Comisiones informativas correspondientes la posibilidad de arbitrar los medios económicos necesarios para primar la producción de leche.

16.- Visto el expediente呈  
tido para la celebración de  
las "I JORNADAS SOBRE CULTIVOS  
DE TEJIDOS VEGETALES IN VITRO"  
con un presupuesto estimado de  
dos millones seiscientos cincuen-  
ta mil (2.650.000.-) PESETAS así  
como dictámen de la Comisión  
de Agricultura, Ganadería y Ma-  
ses y escrito de la Laja General  
de Ahorros de Canarias comuni-  
cando una aportación del 50%  
del indicado importe, se acuer-  
da, después de una amplia in-  
tervención del Dr. Rederos Pé-  
rez sobre la importancia de  
dichas jornadas, el programa  
elaborado y los personalida-  
des científicas que han aum-  
ciado su asistencia, lo siguen-  
te:

1º.- Aprobar la celebra-  
ción de las "PRIMERAS JORNADAS  
SOBRE CULTIVOS DE TEJIDOS VEGETA-  
LES IN VITRO" que tendrán lugar  
en la semana comprendida en  
tre el 7 al 10 de noviembre



proximos, con un presupuesto de -- 2.650.000 pesetas.

2º.- Aceptar y agradecer la aportación económica de la Caja General de Ahorros de Canarias del cincuenta por ciento del referido presupuesto.

3º.- Tústar que las conclusiones, pionerias, conclusiones, etc., se impriman con el objeto de facilitar su difusión.

4º.- Visto el expediente relativo a la campaña de desratización de 1985 y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la contratación del producto raticida para la rápida campaña por exigir la misma una vez la ejecución y cumplirse lo previsto en el artículo N° 1-3º del Real Decreto 3.046/77 y Reglas Correlativas.

2º.- Realizar la adquisición del producto por el sistema de contratación directa, efectuándose para ello las consultas oportunas requeridas mediante la inserción de anuncios en los medios de difusión y en su caso, en el Boletín --

oficial de la Provincia.

3º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnica que habrá de regir la contratación con un precio no superior a ONCE MILLONES (11.000.000.-) DE SETENTAS que será con cargo al crédito presupuestario consignado en la aplicación 254.8230.93-2 del ejercicio Presupuesto Ordinario.

18.- Vista las solicitudes de ayuda económica para los proyectos de investigación denominadas "INTRODUCCIÓN, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROTEAS PARA FLOR-CORTADA" y "CULTIVO IN VITRO DE CIERTAS PLANTAS ORNAMENTALES Y FRUTALES. PROPAGACIÓN VEGETATIVA Y SANNEAMIENTO" a realizar, respectivamente, por Doña Juan Alberto Rodríguez Pérez del Instituto Cívico de Investigaciones Agrarias y Doña Josefina Rodríguez Euguires, del Departamento de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de La Laguna, y visto asimismo, los informes emitidos, en cada caso, por el Sr. Ingeniero Agrónomo y la Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión



sión de Agricultura, Ganadería y Recursos y valorando la entidad científica de los Proyectos y su orientación hacia la producción agrícola, acuerda lo siguiente:

1º - Conceder a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000.-) PESETAS, con destino al Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el Proyecto de Investigación "Introducción, Estudios y Evaluación de Plantes para Flor Cortada", redactado por D. Juan Alberto Rodríguez Pérez, debiendo librarse el 50% de la cantidad concedida y el 50% restante una vez transcurridos seis meses, tras la presentación de un informe sobre el desarrollo del proyecto.

2º - Conceder a la Universidad de La Laguna la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000.-) de Pesetas, para el Proyecto "Cultivo In Vitro de cítricos-Plantas Ornamentales y Frutales Propagación Vegetativa y Saneamiento" a desarrollar en el Departamento de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Biológicas bajo la dirección de dona María José

finca Rodríguez Curiñez, debiendo librarse el 50% de la cantidad concedida y el 50% restante una vez transcurridos seis meses y tras la presentación de informes sobre el estado del Proyecto.

19.- A la vista del expediente instruido para la adquisición de material con destino al LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES IN VITRO y ante la necesidad de dotar a dicho laboratorio del material necesario para desarrollar sus actividades, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, acuerda lo siguiente:

1º - Iniciar el trámite de adquisición del material necesario para el laboratorio de Cultivos Vegetales "In Vitro" por el sistema de concurso previsto en los artículos 83 y siguientes de la ley de Contratos del Estado, con un precio judicial de 5.120.000 pesetas.

2º - Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, y de Condiciones Técnicas que tramé de regir la contratación.



20.- Vistos los antecedentes relativos a la modalidad de gestión del Servicio del Laboratorio de "Altos del Vítreo" y, en especial, propuesta de la Presidencia y Autoproyecto de Estatutos de una posible Sociedad Mixta entre este Cabildo y la Caja General de Haciendas de Canarias, la Corporación, tras amplia deliberación en la que intervinieron los Dres. Buenavente Domínguez, Escudero Craft, González Alayón y Pérez Pérez, poniendo de relieve diversas cuestiones sobre dichos Estatutos como los relativos a capital social, representación de la Corporación en la Sociedad, etc., acordada iniciar el expediente para la cesión del Servicio del "Laboratorio de Altos Vegetales del Vítreo de Tenerife" y la constitución de una Sociedad Mixta Cabildo-Caja General de Haciendas de Canarias, como modalidad de gestión del referido Servicio.

#### OTROS ASUNTOS

21.- Por el Ilmo. Sr. Presidente accidental se informa de la concesión por el Ayuntamiento de Santa Cruz a este Cabildo, de la medida de sanción

Villa en sesión de aguolla larga  
racion municipal de 31 de julio  
pardo, y cuya entrega tuvo lugar  
el dia 25 de agosto siguiente,  
pronunciando el Alcalde de la  
mencionada localidad mas pa-  
labras en elogio de la activi-  
dad de este Cabildo en los di-  
ferentes sectores de la admi-  
nistración pública.

Despues de una intervención  
del Dr. Escudero Craft (gru-  
po Popular) solicitando que el  
asunto grande sobre la mesa  
al no estar presente el Pre-  
sidente, titular de este Cabildo  
que por quien asistió al acto  
de entrega de la anterior  
distinción, el Sr. Presidente acci-  
dental de la Corporación indi-  
ca que este asunto se trae  
al Pleno para dar cuenta del  
mismo.

A la vista de lo ante-  
rior, el Pleno acuerda quedar  
suspendido de la concesión de  
la distinción y expresar al  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento  
de la Villa de Quate el agrado  
decirle que este Cabildo  
por tal concesión.

Sin otro particular se  
levantó la sesión, siendo las  
diecinueve horas diez minutos.



de todo lo cual yo, el Secretario,  
doy fe.

SR. VEGA LA ROCHE,

SR. BACANALDO HDEZ.,

SR. BETTENCOURT PESTANO,

SR. DELFADO GALDON,

SR. ESCUDER CROFT,

SR. FRESCO RUEZ.

SR. GLEZ. ALAYON

SR. LASSO PURRIÑOS,

SR. MOLTO SOSA

SR. BAEZ CALVO,

SR. BONOMO GARCIA, 1600

SR. JORTA GARCIA

SE. FAJARDO SANCHEZ

SR. GOMEZ PIMENTEL

SR. GLEZ. HDEZ.,

SE. LINDELL DIAZ.

SR. MORENO PEREZ

SR. MORENO SANTANA

SR. NUÑEZ PEREZ

SR. PEREZ GARCIA

SR. RIVERO BAUTE

SR. SANCHEZ GOMEZ

SR. SANCHEZ Fdez.

SR. TAVIO REINA

SR. MARTIN GOMEZ,

alvarez

SR. VILLENA

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.985.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las dieciseis horas diez minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. don JOSE SEGURO CLARELL, Presidente de dicha Excm. Corporación, para cele-



brar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Alberto Martín Gómez y del Señor Tercio accidental Don José Antonio Jaque Baez.

Concurrieron los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE.  
 DON VICTOR ALAMO SOSA.  
 DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ  
 DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO.  
 DON PLACIDO E. BAZO DIAZ.  
 DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO.  
 DON ANTONIO BUENAVENTURA DOMINGUEZ  
 DON ANTONIO FELIX DARROCA SICILIS  
 DON BRUNO SILVESTRÉ DELGADO GAL  
 DON.  
 DON LORENZO DORTA GARCIA  
 DON ARTURO YUAN ESCUDER CROFT.  
 DO BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ.  
 DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.  
 DON NICOMEDES GOMEZ RIMENTEL  
 DON ESTANISLAO GONZALEZ ACAYON  
 DON JOSE VICENTE GONZALEZ -  
 HERNANDEZ.  
 DON PEDRO CARMELO LASSO PU  
 RRINOS.  
 DO N° DEL CARMEN LINDELL -  
 DIAZ.  
 DON ALFREDO MEDEROS PEREZ

Don JOSE MOREIRA SANTANA  
 Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
 Don PAULINO RIVERO BAUTISTA  
 Don ISIDORO SANCHEZ GARCIA  
 Don GASPAR SIERRA FERNANDEZ  
 Don RICARDO TAVIO PEÑA

Seguidamente se adoptaron  
 los siguientes acuerdos:

FOMENTO.

1.- De conformidad con  
 el dictámen emitido por la  
 Comisión de Obras Pétrolas se  
 acuerda adherirse al acuerdo del  
 Ayuntamiento de la Laguna adoptado  
 en sesión de 28 de mayo  
 del presente año en virtud del  
 cual se solicita del Gobierno  
 Autónomo de Canarias la ejecu-  
 ción de la Avenida de los Men-  
 ceyes (actual Carrilera Santa Cruz-  
 la Laguna), como una obra de  
 carácter prioritario para el de-  
 partamento de la Comarca Santa  
 Cruz-la Laguna, y en consecuen-  
 cia de la Isla de Tenerife

2.- El Pleio Corporativo  
 acuerda ratificar acuerdo adoptado  
 por la Comisión de Gobierno  
 en su sesión de 16 de los  
 corrientes, en virtud del cual  
 se pide conformidad a ejecu-  
 ción de los Consejeros Don Pe-  
 cardo Tavío Peña, Don José Mo-



rene Santana y don Manuel Bethencourt Pérez, relativa a expediente que tramita la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno Autónomo a solicitud de la Empresa "Cultivos Marinos Teide, S.A.", de concesión administrativa para instalar jardines flotantes destinadas a la cría de las especies peces marinas "dorada" y "lubina" en la bahía de los Cristianos.

#### RESIDUOS SOLIDOS

3.- Conocimiento del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre Proyecto de Eliminación de Verederos Tucatela dos y Campaña Tenerife es la Limpia, y a propuesta del Vicepresidente Primero se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para coordinar las acciones derivadas de este Proyecto con la Campaña de Desratización que anualmente se lleva a cabo por este Cabildo.

En la adopción del acuerdo se proyectaron las siguientes intervenciones:

Don Isidoro Sánchez García (CAT) se felicitó de que se proponga por el Sr. Vicepresidente Primero que el asunto quede sobre la mesa por

cuanto su grupo ha observado en el mismo diversos aspectos que deseas se clarifiquen, como son la fecha de la firma del Convenio que posibilita la ejecución del Proyecto y su Término propuesto de ratificación, que se hace en el siguiente punto del Orden del Día, así como la aprobación técnica de este Proyecto el viernes 1 de agosto cuando ya se sabía por la firma del Convenio la asignación presupuestaria, planteando asimismo los efectos que puedan producirse por no alcanzarse un convenio con el INEN para contratar trabajadores desempleados.

El Sr. Presidente manifestó que no había podido darse cuenta antes de la firma del Convenio por cuanto la Dirección General del Medio Ambiente no había remitido el ejemplar firmado, coincidiendo con el Dr. Sánchez en que metodológicamente el punto cuarto del Orden del Día debía haberse tratado con anterioridad a éste. Asimismo estimó que los criterios técnicos de ejecución del Proyecto son cuando menos discutibles y podría ser-



abuse por medios judiciales, por lo que dejar el asimb sobre la mesa le parece acertado.

Don Melchor Núñez Pérez (UPC) estima que los dos aspectos pueden incidir en este asimb: la necesidad imperiosa de ejecutar esta Primera Fase en lo que resta de año para de lo contrario se pierde la subvención de 30 millones de pesos; y la repercusión que pueda tener en el conjunto del Proyecto el no llevarse a efecto el convenio con el INAH, y apunta su temor de que esta dilación pueda poner en peligro la ejecución del Proyecto por la pérdida de la subvención.

4.- El Pleno guarda elogio y ratifica la firma del Convenio entre la Dirección General del Medio Ambiente y el Ejecutivo Cabildo Insular de Tenerife, para la eliminación y sellado de vertederos incontralados de residuos sólidos urbanos y campaña de concientización Tenerife Isla - Limpia en la Isla de Tenerife, agradeciendo a la Directora General, Doña Concepción Sáenz Lain, el intenso esfuerzo por hacer posible la ejé-

cección de este proyecto en la Isla de Tenerife.

5.- Conoce y aprueba por unanimidad la propuesta de la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, y Medio Ambiente, de creación de una Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"El Plan Insular de Residuos se dirige a lo largo de su funcionamiento en este año, ha puesto de manifiesto la conveniencia de integrar a los municipios y este Cabildo en una Comisión que al tiempo que asesore a esta Corporación sirva de canalización de la información hacia y desde los Ayuntamientos, así como para el estudio de aquellos aspectos que directa e indirectamente afectan a la mejor gestión del citado Plan; todo ello sin perjuicio de las competencias de las distintas Comisiones Asesoras de este Cabildo.

Desde esa óptica, y considerando que los problemas que puedan generarse si bien afectan al conjunto de los municipios lo hacen en mayor



medida en aquellos cuyos Veintinuevos municipios se ubican las instalaciones del PIRS, parece evidente que al menos en representante de cada uno de dichos Ayuntamientos se encuadre en la mencionada Comisión.

Por otro lado no cabe duda que los Municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, que cuyos Veintinuevos municipios se concentran el mayor número de población de la isla y que, por ende, aportan una gran cantidad de residuos sólidos al Plan, deben estar así mismo integrados en dicha Comisión.

Por último, este Cabildo-integración a los representantes en el seno de la Comisión.

Por todo ello, propongo al Pleno que acuerde crear una Comisión de Asesoriamientos y Seguimiento del PIRS compuesta por los siguientes miembros:

- Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

. El Consejero-Delgado de Economía y Hacienda, don Estanislao González Alayón que la presidirá.

. El Consejero de Urbanismo

mesmo y Medio Ambiente, Don -  
Héctor Núñez Pérez.

- Un representante de cada  
uno de los siguientes municipios : la Gomera, la Orotava,  
El Rosario, Arona, Santa Cruz de  
Tenerife y la Laguna.

A ellos se acudirán Qui-  
co, cuando ceda sus compéti-  
cias a este Cabildo, y los re-  
presentantes de aquellos municipios que la propia Comisión  
proponga y sean designados --  
por la Presidencia de este Ca-  
bildo.

Actuas' de Secretaria el  
Coordinador del TIRS."

#### HACIENDA INSULAR

6-A).- Visto expediente rela-  
tivo a modificación de diferen-  
tes Ordenanzas Fiscales de la Co-  
operación, a propuesta del Consejo :-  
de Administración del Órgano  
de Gestión del Conservatorio Su-  
perior de Música de Santa Cruz  
de Tenerife, previo informe de  
Secretaría e intervención de  
Fondos y dictamen de la Co-  
misión de Hacienda Econo-  
mía, el Pleno por el voto pre-  
rible de Todos los Consejeros  
asistentes, que forman la me-  
joría absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar los tráns



de la Ordenanza para la exacción de tasas por los servicios del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música, dando una redacción al artículo sexto de la misma, que queda redactado como sigue:

Artículo 6º.- las tasas a aplicar serán las siguientes:

A) Derechos de matrícula:

Tanto para alumnos libres como especiales y asignaturas que sea el número de asignaturas. 3.600 Pts

Tasas por asignaturas:

Matrícula Oficial

Grado elemental	3.600 Pts
Grado medio	1.500 Pts
Grado superior	5.400 Pts

Matrícula libre

Grado elemental	1.800 Pts
Grado medio	2.300 Pts
Grado superior	3.400 Pts

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada particular.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se imparten en el mismo:

Cursos de hasta un mes

- de duración ..... 1.600 Pts  
 Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses ..... 3.300 Pts  
 Cursillos de duración superior a tres meses sin sobrepassar los seis ..... 6.500 Pts  
 Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de "auxiliares", ya que, a los "gremiales" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichas tarifas.
- b) Diligencia por expedición de expediente, si verificarse, la primera inscripción de matrícula ..... 360 Pts
- c) Diligencia por expedición de carné escolar ..... 65 Pts
- d) Expedición de certificaciones ..... 140 Pts
- e) Expedición de Títulos:  
 Diploma elemental ..... 450 Pts  
 Diploma Instrumentistas o luthier ..... 450 Pts  
 Título Profesional ..... 450 Pts  
 Título de Profesor ..... 845 Pts
- dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales de carácter de práctica y formación -- del expediente; todo ello se percibirá con independencia de las exacciones estatales re-



gubernamental.

2.- Que dicha modifica-  
ción entre en vigor, una vez cum-  
plidos los trámites legales, el 1  
de enero de 1986, y en conse-  
cuencia se modifica el artículo  
13, que queda redactado de la  
siguiente forma:

Artículo 13º. - La presente Or-  
denanza establece a seguir a -  
partir del 1 de enero de 1986 y se mantiene en vigor  
hasta que el Cabildo acuerde  
su modificación o derogación.

6-B). - Visto expedido el  
dijo a modificación de diferen-  
tes Ordenanzas Fiscales de la  
Corporación, previos informes del  
Servicio de Estudios Económicos  
y de Ingeniería Industrial, así  
como de Secretaría e Interven-  
ciones de Fondos, de conformidad  
con lo dictaminado por la Co-  
misión de Hacienda y Eco-  
nomía, el Pleno, por el voto par-  
ticular de todos los Consejeros  
asistentes, que forman mayoría  
absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar la Ordenanza  
reguladora de la exacción de ta-  
xas por prestación del Servicio de  
Tratamiento de Residuos Sólidos  
Urbanos en la Isla de Tenerife,  
uya redacción queda como

sigue:

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del art. 135 y apartado j), nº 1, del art. 139 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, así como lo dispuesto en la legislación 5.a), del Convenio suscrito entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos subrogados, es de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los derechos por los servicios que se prestan para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones del Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

ARTICULO 2º.- 1.- Será objeto de exacción el vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el Puerto de Tratamiento de Arico, ya se desposea los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Planta de Transferencias.

2.- A los efectos de esta Ordenanza, no tiene la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto quedan excluidos de su vertido y tratamiento, los siguientes:

a) los residuos líquidos:



- a) pastosos.
- b) los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
- c) los productos explosivos.
- d) los elementos que puedan desencadenar reacciones radiactivas.
- e) aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
- f) los objetos de gran tamaño.
- g) las motocicletas y vehículos de todas clases.
- h) En general todos los residuos que no sean assimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
- i) Animales muertos.
- j) Residuos de Clínicas y Hospitales no assimilables a los domésticos.
- k) Escombros procedentes de la construcción y de las obras públicas.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

#### ARTICULO 3º.- HECHO IMPONIBLE.-

Estará constituido por el recinto y tránsito a través de los servicios correspondientes concertados por la corporación

Juscular, de los residuos sólidos urbanos.

La obligación de contribuir nace por la admisión a vertido, en las instalaciones establecidas al efecto de los residuos sólidos urbanos, medio o no solicitado del usuario o del obligado a pago.

#### ARTICULO Vº - SUJETO PASIVO

1.- Estarán obligados al pago los Ayuntamientos conciudadanos que hagan entrega de los residuos sólidos urbanos en el centro de Tratamiento o en las Planta de Transferencia, así como las personas físicas y jurídicas, herencias y círculos, comunidades de bienes y demás entidades que carezcan de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y que eliminen los residuos sólidos urbanos a través del servicio.

2.- Las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el párrafo anterior que cuenten con autorización de alguno de los Ayuntamientos conciudadanos para venir directamente en las Plantas o en el Vertedero, no tendrán que



pagar la Tasa correspondiente cuando pago se entienda como la que por el respectivo Ayuntamiento al conceder la autorización.

#### BASES Y TARIFAS

ARTICULO 5º.- La cuota tributaria se determinará en función del peso neto de los residuos sólidos urbanos admitidos para su eliminación.

ARTICULO 6º.- 1.- La Tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

a) Residuos sólidos urbanos verificados directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico.

147 Pt\$/tm,  
ó fracción.

b) Residuos sólidos urbanos admitidos en los Planta de Transferencia 1.835 Pt\$/tm  
ó fracción

2. No obstante lo anterior, los Ayuntamientos que han subrogado sus competencias en el Cabildo, abonarán la cuota resultante de multiplicar la tasa por los kilos exactamente de verificados.

ARTICULO 7º.- 1.- La Tasa se liquidará por cada operación de verificado de residuos sólidos urbanos.

2.- No obstante lo anterior a los Ayuntamientos que han sido notificados sus competencias en el Cabildo y a los usuarios que utilizan periódicamente el servicio, y respecto a los cuales así lo autorice el Cabildo, previa petición de los mismos, se les podrá practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho periodo de tiempo.

ARTICULO 8º. - 1.- El Cabildo podrá exigir a los usuarios que utilicen periódicamente el Servicio, excepto a los Ayuntamientos convencidos y personas autorizadas por éstos a realizar directamente, la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario, y que se determinará por dicho Cabildo en función del número de toneladas de residuos sólidos urbanos que vayan a versarse anualmente por los mismos en el Vertedero Controlado de Alico o en las Planta de Transferencia.

2. A las Comunidades de bienes, personas físicas y jurídicas, herederas yaceciles y demás entidades que carezcan de personalidad jurídica,



constituyan una unidad económica ó un patrimonio separado susceptible de imposición, y que no utilizan periódicamente el Servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del vencimiento de los residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 9º. - Toda liquidación será multiplicada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de agencia y entre otros los siguientes:

- a) Denominación de la Corporación, entidad, comunidad o persona obligada al pago.
- b) Fecha de los veílidos efectuados.
- c) Cantidad de toneladas admitidas a veílido.
- d) Tarifa.
- e) Reclamo de impugnación que puedan perjudicarlos con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- f) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRÍ-

BUTARIAS.

ARTICULO 10º.- 1.- Se configura  
maldad con lo dispuesto en el  
art. 458 de la ley de Regimen  
local de 1955, consistente en el  
fraudación los actos u omisiones  
de los obligados al pago  
de la tasa, y de sus repre-  
sentantes legales, con propósi-  
to de evitar totalmente o =  
minuar el pago de las cu-  
tas o liquidaciones correspon-  
dientes y se regularan infrec-  
ciones los actos u omisiones  
que totalmente sean el cumpli-  
miento defectuoso de preceptos  
reglamentarios.

2. La defraudación y las  
infacciones se sancionaran =  
conforme a lo dispuesto en el  
art. 459 de la misma ley, pro-  
vista la tramitación del corres-  
pondiente expediente en el =  
que se dará audiencia al  
interesado conforme al art.  
465 de la citada ley de Re-  
gimen local.

DISPOSICION FINAL

la presente Ordenanza  
modificada entrará a regir  
el primero de enero de 1986  
y seguirá en vigor en tanto  
no se acuerde su modifica-  
ción o derogación.



SEGUNDO. - Que si el coste del servicio difiere en sentido positivo o negativo del precio establecido por medio de la tarifa prevista en el artículo 6º de la Ordenanza, una vez comprobado - tal estímulo, se estudiará su regularización.

TERCERO. - Que con carácter inmediato se constituya la Comisión de seguimiento del PIRS, para proceder al análisis del funcionamiento de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos e instrumentalizar soluciones que permitan reducir costes en los servicios de recogida de residuos sólidos.

6-C). - Vista expediente sobre el informe a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de las tarifas de la Ordenanza de los establecimientos hospitalario-Sanitarios, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y de la intervención delegada, en el sentido de que en la propuesta, el aumento de las tarifas oscila entre un 5 y un 8 por ciento, si bien los incrementos no son de aplicación a todas las técnicas,

quedando incluidas de ellas prácticamente congeladas, sobre todo las de tipo analítico y exploración, dada el alto índice de frecuencia en el leñero, además de que, en conjunto, el incremento no llega al ochenta por ciento (8%), y que si se tiene en cuenta que el aumento que se espera obtener del INSASUS no será superior al cinco por ciento (5%), y el mismo supone un selecto por ciento (40%) el total de estancias del Hospital, quedando en grance por ciento (15%) para los usuarios beneficiarios y otra grance por ciento (15%) para los que paga total, resulta que el porcentaje medio ponderado no superará el 5,6 por ciento insuficiente para sujetar el nivel de gastos defuncionamiento y pleno dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar las Tarifas de la Ordenanza para la ejecución de derechos o fases por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.



militares dependientes de la Corporación, que quedan establecidas en las siguientes cuantías:

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE T.F.C.

TARIFA VIGENTE: 01-01-86

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
095003	CONSULTA PÚBLICA EN 70% DE LOS SERVICIOS	1.600
095011	TRATAM. Y SEGUIMTO. EN INTER-CONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS EN OTROS SERVICIOS	1.600
095038	CURA AMBULATORIA SIMPLÉ SIN MATERIAL.	800
095046	EMISIÓN DE INFORMES ESPECIALES A PETICIONES DE LOS INTERESADOS, DE SUS FAMILIARES	
095054	ENTIDADES U ORGANISMOS OBLIGADOS A SATISFACER LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, SOBRE TRATAMIENTO, ALCANCE DE LESIONES, EVOLUCIÓN Y SUELAS DE LOS MISMOS	600
095070	ESTANCIA PROMEDIO PARA ENFERMOS DE FAGO INDIRECTO, INCLUIDOS 70% DE LOS CASOS, INTERVENCIONES Y EXPLORACIONES, EXCEPTO PROTESIS QUE SE INTALAN A LOS PACIENTES Y LAS MEDICAS	

ESTANCIAS ESPECIALES MASIVAS  
Y EXTRAORDINARIAS DE PROCESOS NO USUALES

19.000

10-ESTANCIAS

- 100001 ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN HABITACION DE DOS O MAS CAMAS, MED. INCLUIDA 11.000
- 100012 ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. SIN POSIBIL. DE ACOHP. MEDICAC. INCLUIDA 11.000
- 100020 ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. CON POSIBIL. DE ACOHP. MEDICAC. INCLUIDA 12.000
- 100039 ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN SUITE, MEDICACION INCLUIDA 12.500
- 100047 ACOMPAÑANTE POR CADA DIA DE ESTANCIA SIN INCLUIR ALIMENTACION 8.50
- 100055 ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, EXCLUIDA MEDICACION 29.500
- 100063 ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOLOG. Y DE TRANSPL. RENAL SIN ME 25.000
- 100071 ESTANCIA EN INCUBADORES, CUNAS TERMICAS Y UNIDAD DE PREMATUROS, EXCLUIDA MEDICACION 12.000
- 100078 ESTANCIA EN UNIDAD DE



	CUIDADOS INTENSIVOS DE PSIQUIATRÍA, EXCLUIDA ME- DIACIÓN	18.000
100100	ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS, EXCLUIDA MEDICACIÓN	18.000
100119	ESTANCIA EN UNIDAD DE VIGILANCIA INTEN- SIVA NEONATAL, EXCLUI- DA MEDICACIÓN	18.000
100124	ESTANCIA EN OBSERVA- CIÓN HASTA LAS SEIS PRIMERAS HORAS	4.200
100135	ESTANCIA EN OBSERVA- CIÓN DE MAS DE SEIS HORAS HASTA DOCE	6.500
100143	ESTANCIA EN OBSERVA- CIÓN MAS DE DOCE HO- RAS HASTA REINTI CUA- TRO	12.500
100148	ESTANCIA EN HOSPITAL DE DÍA (PSIQUIATRÍA)	5.500
	YO - EXPLORACIONES ANALÍTICAS	
	LABORATORIO CENTRAL	
	ANÁLISIS DE SANGRE	
105008	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	1.200
105016	ACIDO LACTICO	1.500
105024	ACIDO PIRUVICO	1.500
105032	ACIDO ÚPTICO EN SANGRE	500
105059	ACLARAMIENTO DE CREATI- NINA	1.000
105064	ALDOLASA	1.500
105075	AMILASA	500
105091	ALFA-HIDROXYBUTIRIC ACIDS-	

	HIDROGENASA. (LACTATO DES-HIDROGENASA-1-ISOENZIMA) c/u	1.000
105104	BILIRRUBINA TOTAL	500
105112	BILIRRUBINA CON TRAC-CIONES	1.000
105120	CALCIO EN SANGRE	500
105144	CABRE (ABSORCION ATOMICA)	1.500
105155	COLESTEROL TOTAL Y ESTER-RIFICADO, CADA DETERMINACION	500
105163	COLINESTERASA	800
105141	CLORO	500
105198	CREATININA	500
105200	CPK	600
105219	CURVA DE GALACTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105224	CURVA DE LACTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105235	CURVA DE HALTOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105243	CURVA DE XILOSA (Y DETERMINACIONES)	3.000
105251	CURVA DE GLUCEMIA CON CUATRO DETERMINACIONES	2.000
105248	CURVA DE GLUCEMIA CON CINCO DETERMINACIONES	2.500
105286	C1 INHIBIDOR	1.000
105294	C3 ACTIVADOR (C3 PA)	1.000
105304	CH50 (COMPLEMENTO-TOTAL)	1.500
105315	LDH	600



105223	PROTEINOGRAFIA CON CURVA INTEGRADA	1.500
105331	EQUILIBRIO ACIDA BASE	1.400
105358	FIBRINOGENO	500
105366	FOSFATASA ACIDA	600
105374	FOSFATASA ALCALINA	600
105382	FOSFORO	500
105390	GALACTOSA	800
105403	GAMMA GLUTAMIL-TRANSPEC - TIDASA	400
105411	GLUCOSA	500
105438	GLUCOSA-UREA (LOS PA- RAMETROS)	1.000
105446	GLUCOSA-UREA-BILIRUBU- BINA (3 PARAMETROS)	1.500
105454	GLUCOSA-UREA-BILIRUBU- BINA TOTAL - ACIDO URI- CO - COLESTEROL, GGT Y CPT (4 PARAMETROS)	3.000
105470	GLUTAMATO DESHIDRO- GENASA	1.000
105489	HEMOGLOBINA GLICO- SILADA	1.500
105494	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.000
105518	ALFA - FETO PROTEINA	2.000
105526	ALFA-2 MACROGLOBULINA	1.500
105534	INMUNOELECTROFORESIS	2.000
105542	INMUNODIFUSION DE IGG, IGA E IGM	4.000
105550	INMUNODIFUSION RADIAL IGE; C3; C4; TRANSFERI- NA, CEUROPLASTINA, 1, AN- TI TRIPSINA HA; C/U	1.500

105574	JONOGRAFIA CADA ELEMENTO (NA, K, CL, CA, P)	500
105593	ISOCITRICO DESHIDROGENA- SA	1.000
105606	LEUCINA -AVILAMIDASA (LPA)	1.000
105614	LEUCOCITOS Y FORMULA LEUCOCITARIA	600
105622	LIPASA	1.000
105630	LIPIDOGRAMA	1.500
105649	LIPIDOS ESTUDIO CAMP. (COLESTER.), ESTERESOLES- TER. LIPIDOS TOTAL. TRIGL. LIP. Y HDL.C	4.000
105654	MAGNESIO	1.500
105665	MALATO -DESHIDROGENASA	1.000
105673	MUCOPROTEINAS	1.000
105681	OSMOLARIDAD	1.000
1057021	PROTEINAS TOTALES	500
1057429	PLOMO	2.000
1057434	RECUENTO DE PLAQUETAS	500
1057453	TEST DE THORN	2.400
1057461	TRANSAMINASA GO Y GP (CADA UNA)	600
1057488	TRANSAMINASA GO Y GP AMBAS	1.000
105809	TIEMPO DE PROTOMBINA Y CANTIDAD DE PROTOMBINA AMBAS	500
105814	TIEMPO DE HEMORRAGIA Y COAGULACION	500
105825	TRIGLICERIDOS	400
105833	UREA EN SANGRE	500
105841	VALOR HEMATOCRITO	300
105868	V. S. DE SEDIMENTACION	300



105846	LÍRIDOS TOTALES	500
105884	C1Q	1.500
105892	KAPPA	1.000
105905	LAMBDA	1.000
105913	XILOSEMIA	1.000

#### ANÁLISIS DE ORINA

110018	ACIDO URICO EN ORINA	500
110034	ALBUMINA	300
110042	ANÁLISIS COMPLETO (ALBUMINA, GLUCOSA, DENSIDAD Y SEDIMENTO)	400
110050	AMINOACIDOS EN ORINA (SCRINING)	3.000
110069	AMINOACIDOS EN ORINA (TEST DEL CL2, FE)	500
110085	CALCULOS URINARIOS	2.000
110093	CALCIO EN ORINA	500
110106	CISTINA	950
110114	CLORUROS	500
110122	CREATINA	500
110130	CUERPOS CETONICOS	300
110149	DENSIDAD	300
110165	BROSUFOTALEINA	1.000
110173	FOSFATOS	500
110202	PROTEINA DE BENCE-JONES	900
110210	RECUENTO DE ADDIS	1.000
110229	UREA EN ORINA	500
110245	ESTUDIO DE SELECTIVIDAD DE PROTEINURIA (ÍNDICE DE CAMERON)	5.500
110261	ACIDEZ TITULABLE, PH, AMONIURIAS	1.500
110288	CATECOLAMINAS (ORINA DE 24 HORAS)	3.000

40 - EXPLORACIONES ANALITICAS

110296	BICARBONATURIA	1.200
110309	PORFOBILINOGENO (ALA:DEL-TAAMINOLEUTULINICO)	2.000
110333	MELANURIA	500
110341	H. C.G. ORINA POR DILUCION	1.500
	<u>CROMATOGRAFIA</u>	
115003	CROMATOGRAF. 1/4 CETOS Y PREGNANOS CON LAS FRACCIONES ETIOCOLANONA, ANDRSTERONA, AHA	3.000
115011	EXAMEN DE SEDIMENTO URINARIO	600
115038	PREGNANDIOL, PREGNANTRIOL C/U	1.500
115046	TEST METOPIRONA (1/4 OETOS HIDROX)	3.600
115054	TEST DEXAMETASONA	3.000
115062	A.S HIDROXINDOLACETICO (SEROTONINA) C/U	2.000
115070	A. VANILMANDELICO	2.400
115074	FENOBARBITAL	2.300
115118	DIFENIL-HIDANTOINA	2.300
115126	CALCIO IONICO	600
115134	PAP	2.000
115142	BETA-2 MICROGLOBULINA	2.000
115150	DIGOXINA	2.300
115169	GIROD	2.000
115174	HDL-COLESTEROL	600
	<u>ANALISIS DE HECES</u>	
120021	SANGRE EN HECES	500
120018	EVALUACION DE GRASAS EN HECES	3.000
	<u>JUGO GASTRICO</u>	



125009	CATETERISMO FRACCIONADO Y EXAMEN FÍSICO QUÍMICO EN JUGO GÁSTRICO	2.000
	LÍQUIDO CEFALORRÁQUIDEO	
130000	EXAMEN GENERAL LÍQUIDO CEFALORRÁQUIDEO (ALBUMINA, RECUENTO DE CELULAS, MORFOLOGIA, OT)	2.000
	OTRAS DETERMINACIONES	
135004	DIAGNÓSTICO DEL EMBARAZO (PREGNOSTICÓN)	400
135012	URO Y COPRO POR FIRINAS	2.000
135020	ESPERMIÓGRAFIA	1.500
135039	ELECTROLÍTOS EN SUDOR	1.000
135044	ESOSINOFILIA NASAL	500
135055	ESPERMIÓGRAFIA + ESTUDIO QUÍMICO	3.000
	RADIOINMUNOANÁLISIS	
140006	ACTH BASAL	4.000
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	4.000
140022	ALDOSTERONA SANGRE/ORINA	
		3.600
140030	ANTICUERPOS ANTITIROTÍROIDIALES	
		2.400
140049	CEA	3.100
140054	CORTISOL BASAL	2.000
140065	CORTISOL RITMO CIRCADIANO	4.000
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	2.000
140081	FSH-LH P. FUNCIONAL, CADA UNO	8.000
140102	HGH, BASAL	2.000

## 140110 HGH P. FUNCIONAL 5

## PUNTOS

10.000

## YO - EXPLORACIONES ANALITICAS.

140129	JGE	2.200
140134	JGE - RAST, CADA ALERGENO	2.500
140153	DHEA	3.600
140161	INSULINA BASAL	1.600
140188	INSULINA, P. FUNCIONAL	9.500
140196	PROLACTINA	2.500
140209	ACTIVIDAD DE RENINA	5.400
140214	TESTOSTERONA	2.500
140233	T3 - T4 - TBG	5.100
140241	TSH , P. FUNCIONAL	8.000
140268	T3, T4, TBG, TSH	4.000
140246	PROLACTINA PRUEBA FUNCIONAL	9.000
140284	T.S.H. BASAL	2.000
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	4.000
140305	VITAMINA B-12	2.500
140313	FOLATO	2.500
140321	ESTRADIOL	3.100
140348	ESTRIOL	3.100
140356	ESTUDIO DE HIPOFISIS	40.000
140364	GLUCAGON BASAL	4.000
140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	12.000
140380	GASTRINA BASAL	3.500
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	15.000
140401	PEPTIDO C.	5.000
140428	PEPTIDO, PRUEBA FUNCIONAL	12.000
140444	TIROGLOBULINA	5.000
140452	PARATOHORMONA	3.500



140460	LITIO	1.500
140479	ZINC	1.500
140487	FOSFATASA ALICIA PROSTÁTICA (EMIT)	2.000
140495	CKMB	300
140508	AMILASA TERMOLABIL	1.000
140516	PROTEINOGRAAMA ENORINA O PRO- TEINOGRAAMA EN L.C.R. (C/U)	1.500
140524	CARBAMACEPINAS	2.300
140532	ACIDO VALPROICO	2.300
140540	TEOFILINA	2.300
140559	FENIL-ALAMINA	2.000
140567	25-OH D3	5.000
140575	HOL-COL	1.000
140583	POLIPEPTIDO TISULAR (PTA)	5.000
140591	GLUCEMIA BASAL Y POST-PRANDIAL	1.000
140604	HCG	2.800
140612	HCG-BETA	3.000
140620	CALCITONINA	5.000
140639	17-OH PROGESTERONA	3.200
140647	PROGESTERONA	3.000
140655	ESTROGENOS TOTALES	3.000
140663	ANPROSTERONA	4.100
140698	TBG	2.200
140700	ANDROSTENDIONA	3.100
140719	MARCADORES SERICOS (HBG AC)	2.200
140727	MARCADORES SERICOS (HBG AG)	2.200
140735	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.200
140743	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.200
140751	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2.200
140778	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.200
140786	SOMATOMEDINA	5.000
140794	PENICILINA V	4.000
140807	PENICILINA G	4.000

T.D.I.

140815	RIA FETOPROTEINA	3.100
140823	CA - 19.9	5.000
140831	TPA	3.100
140858	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	15.000
140866	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	9.000
140874	HGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	13.000
140882	AMP-C	2.500
140890	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	3.000
140903	T4 TOTAL	2.000
140911	T4 LIBRE	4.000
140938	RECEPTORES ESTROGENOS	15.000
140946	RECEPTORES PROGESTERONAS	15.000
140954	RECEPTORES INSULINA	15.000

#### LABORATORIO BACTERIOLOGIA

##### ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS

160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	2.000
160015	CULTIVO Y ANTIBIOPGRAMA DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	3.000
160023	INOCULACIONES	5.000
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	1.600

##### ANALISIS DE HECES

165000	CULTIVO DE HECES	1.800
165019	CULTIVO Y ANTIBIOPGRAMA DE HECES	2.800
165027	INVESTIGACION DE PARASITOS EN HECES	1.000

##### JUGO GASTRICO

170002	CULTIVO DE JUGO GASTRICO	1.300
170010	CULTIVO Y ANTIBIOPGRAMA DE JUGO GASTRICO	2.300
170029	EXAMEN PARASITOLOGICO DE JUGO GASTRICO	1.000

##### LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO

175006	CULTIVO LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	1.500
175014	CULTIVO Y ANTIBIOPGRAMA EN LIQUIDO	



	CEFALORRAQUIDEO	1.500
175030	V.D.R.L. DE LIQUIDO CEFALO-RRAQUIDEO	900
	<u>OTRAS DETERMINACIONES</u>	
180008	CULTIVO DE OTRAS DETERMINACIONES	1.800
180016	CULTIVO Y ANTIBIOPRAGMA	2.800
180059	ANTICUERPO ANTIRUBEOLA	2.500
	<u>LAB. HEMATOLOGIA Y HEMOTERA.</u>	
	<u>HEMATOLOGIA</u>	
185001	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	12.000
185028	AUTOHEMOLISIS	1.200
185036	CELULA L.C.	1.300
185052	CONSUMO DE PROTOMBINA	600
185060	CURVA DE HEMOLISIS O FRAGILIDAD OSMOTICA	5.500
185079	DETERMINACION DE GLUCOSA, G FOSFATOS DE HIDROGENASA	1.200
185095	DOSIFICACION DE FACTORES DE COAGULACION (C/V)	1.800
185108	ELECTROFORESIS DE LA HEMOGLOBINA	5.800
185124	EXAMEN DE CELULAS L.C.R.	650
185132	F.O.P.	2.500
185140	FIBRINOGENO (METODO DE PRECIPITACION POR CALOR)	600
185159	FIBRINOLISIS VON KAVILLA	700
185167	FORMULA LEUCOCITARIA	550
185175	FOSFATASAS ACIDAS LEUCOCITARIAS	5500
185183	FOSFATASAS ALCALINAS LEUCOCITARIAS	3.500
185191	TIEMPO DE TROMBINA	800
185220	HEMOGRAMA COMPLETO	1.600
185239	VALOR HEMATOCRITO	300

185247	TINCION DEL HIERRO EN H Y SANGRE PERIFERICA	1.600
185255	INMUNDIFUSION DE CADA FACTOR DE COAGULACION	800
185263	INVESTIGACION DE CORPUSCULO DE HEINS	650
185271	MONOSTICON O TEST DE PAL BONEL	850
185298	MORFOLOGIA DE HEMATIES	550
<u>40 - EXPLORACIONES ANALITICAS</u>		
185300	MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS	550
185319	MORFOLOGIA DE PLAQUETAS	550
185327	TINCION DEL NEGRO SUDAN	1.500
185343	TINCION DEL P.A.S.	1.600
185351	TINCION DE LAS PEROXIDASAS	1.600
185378	PUNCIÓN ESTERNAL E INFORME	4.500
185386	RECUENTO DE PLAQUETAS	550
185394	RECUENTO DE RATICULOCITOS	550
185407	RETRACCION DEL COAGULO	400
185415	TEST DE RUMPELL LEEDE	500
185431	TEST DE CEFALINA O PTT	800
185458	TEST DE HONEYWELL O RECALCIFICACION	800
185466	TIEMPO DE SANGRIA DE IVY	600
185474	TIEMPO DE LE WHITTE (COAGULACION)	500
185482	TIEMPO DE QUICK Y SU ACTIVIDAD	800
185490	TIEMPO DE REPTILASE	1.000
185503	VELOCIDAD DE SEDEIMENTACION GLOBULAR	400
185511	SIDERERMINA	1.300
185538	CFHT, CFHL Y SATURACION	1.300
185546	TRANSFERRINA	1.300
185554	INVESTIGACION DE HEMOGLOBI-	



	NA TERMOLABIL	2.400
185562	TEST DE HAM	1.600
185589	TIEMPO DE SANGRIA DE DUKE	600
185597	TEST DE LA LISOZIMIA POR IMMUNODIFUSION	1.500
185618	DIFERENCIACION DE LINFOCITOS B Y T	6.600
185626	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA FETAL	1.200
185634	DETERMINACION DE ANTICIGULANTES CIRCULANTES	3.500
185642	TEST DE LA LISOZIMIA CITOQUIMICO	4.300
185650	BIOPSIA MEDULAR	3.500
185669	BIOPSIA MEDULAR BILATERAL	7.000
185677	SCANDICAIN	300
185685	CONSTANTES CORPUSCULARES	400
185693	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	4.000
185706	ANTI-TROMBINA III	1.500
185714	C. DIRECTO C3 A 4 GRAD. Y A 37 GRADOS C/V	1.000
185722	C. DIRECTO C4 A 4 GRAD. Y A 37 GRADOS C/V	1.000
185730	IgG A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185749	IgM A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/V	1.000
185757	FERRITINA	1.200
185765	HAPTOGLOBINA	1.100
185773	HEMOGLOBINA INESTABLE	2.200
185781	HEMOSIDENURIA	1.600
185802	LISIS EUGLOBULINAS	700
185810	TEST ETANOL	600
185829	TEST SACAROSA	1.000
185837	VISCOSIDAD SERICA	700
185845	ASPIRADO GANGLIONARIO IMPRONA	

041

	GANGLONIAR	1.000
185857	DOSIFICACION DE HB.A2 POR ELUSION	2.500
185861	DOSIFICACION DE A2 POR MICRO CROMATOGRAFIA	2.000
185933	ALFA-NAFTIL	6.000
185941	BETA-GLUCURO DINAZA	3.000
185976	CUERPOS DE HEINZ INDUCIDOS CON ACETIL-FENIL-HIDRACIDA	1.200
185984	TINCION DE VERDE-METILPIRO- NINA	1.000
185992	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBU- LINA POLIVALENTE A 4 GRAD.	1.000
186004	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBU- LINA POLIVALENTE A 37 GRAD.	1.000
186012	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBU- LINA POLIVALENTE A TEMPERATU- RA AMBIENTE	1.000
186020	CRIGLUTININAS	1.000
186039	TITULACION DE CRIGLUTININAS	1.700
186047	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FRIOS	3.000
186055	DOSIFICACION HEMOGLOBINA FETAL	1.200
186063	DETERMINACION PIRUVATO-KINASA	1.200
186071	DETERMINACION DE ANTIPLASMINA	1.500
186098	NAFTOL-AS-D ACETATO ESTERASA	6.000
186100	CLORO-ACETATO-ESTERASA	3.000
186127	TITULACION DE AGlutININAS ANTI RH	5.000
186143	ESTUDIO SINDROME TALASEMIA Y HEMOGLOBINOPATIAS	11.000
186151	ESTUDIO CITOQUIMICO (L.A.)	12.000
186186	ESTUDIO DE LA COAGULACION	5.500
186194	FIBRINOGENO (METODO COAGULACION)	1.800



### HEMOTERAPIA

190003	AGLUTININAS ANTI RH SALINAS	1.000
190011	AGLUTININAS ALBUMINOIDEAS	1.000
190038	ANTIGENO DE AUSTRALIA	1.000
190046	COOMBS DIRECTO	1.000
190054	COOMBS INDIRECTO	1.500
190070	FACTOR RH Y GRUPO SANGUINEO	800
190089	FENOTIPO RH	2.000
190097	PRUEBAS CRUZADAS	1.000
190118	TITULO ANTI-A NATURAL	800
190126	TITULO ANTI-B NATURAL	800
190134	TITULO ANTI-A INMUNE	1.000
190142	TITULO ANTI-B INMUNE	1.000
190150	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: A DONANTES DE FERESIS	6.000
190169	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: TRANSFUSION DE HEMATIES DE LEUCOCITADOS	13.000
190177	PRUEBAS DE SCREENING A CANDIDATOS: DETERMINACION ANTI CUERPOS ANTI HTLV-III	1.500
	LABORATORIO ANATOMIA PATOL.	
	<u>ANATOMIA PATOLOGICA</u>	
195007	BIOPSIAS A PIEZA QUIRURGICAS MENOR (PIEL, VESICULA, APENDICE O SIMILARES)	6.000
195015	POR CADA PIEZA ADICIONAL	2.000
195023	BIOPSIAS INTRAOPERATORIAS	12.500
195031	BIOPSIAS INMUNOFLUORESCENCIA	8.000
195058	ESTUDIO DE QUIRURGICA MAYOR (PULMON, UTERO, MAMA, INTESTINO, ESTOMAGO, BAZO O SIMILARES)	10.000

195066	POR OTRAS PIEZAS ADICIONALES	2.000
195103	TECNICA DE IMMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA, SIN BIOPSIAS DE PIEL RIRON, HIGADO U OTRAS.	4.500
195111	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	2.500
195138	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	2.500
195146	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	2.500
195154	ANTICUERPO ANTI-MUSCULO ESTRIADO	2.500
195162	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS PARIETALES GASTRICAS	2.500
195170	ANTICUERPOS ANTI-CUTANEO (MEMBRANA BASAL O CEMENTO)	2.500
195189	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	2.500
195197	ANTICUERPOS ANTI-SUPRARRENALES	2.500
195218	ANTICUERPOS ANTI-RETICULINA	2.500
	CITOLOGIA CLINICA	
197002	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO	2.300
197010	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO ▲ PETICION DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA	300
197029	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (PRIMERA MUESTRA)	3.500
197037	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (CADA MUESTRA SUCESSIONAL)	1.600
	REUMATOLOGIA	
198005	DETERMINACION DE UN ANTIGENO	5.000
198013	DETERMINACION DEL FENOTIPO HLA	19.500
198021	DETECCION DE ANTICUERPOS	

CIRCULANTES

198048	DETERMINACION OR	23.000
198056	CROSS-MATCH	4.500
198064	ANTICUERPOS ANTINUCLÉO	15.000
198072	ANTICUERPOS ANTI-DNA	10.000
198080	ANTICUERPOS EXTRACTABLES NUCLEARES (ANTI-SM Y ANTI-RNP)	18.000
198099	WAALER ROSE	3.000

NEONATOLOGÍAUNIDAD METABÓLICA PEDIÁTRICA

199008	ACIDO LACTICO	1.500
199016	ACLARAMIENTO CREATININA	1.000
199024	BILIRRUBINA TOTAL	500
199032	CALCIÓ EN SANGRE	500
199040	COBRE (ABSORCIÓN ATOMICA)	1.500
199059	CREATININA	500
199067	CPK	600
199075	LDH	600
199083	EQUILIBRIO ACIDO-BASE	1.700
199091	FOSFATASA ALCALINA	600
199104	FOSFORO	500
199112	GLUCOSA	500
199120	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1.500
199139	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1.000
199147	MAGNESIO	1.500
199155	OSMOLARIDAD	1.000
199163	PROTEINAS TOTALES	500
199171	RECUENTO DE PLAQUETAS	500
199198	VALOR HEMATOCRITO	300
199200	PH EN ORINA	300
199219	PH EN HECES	300
199227	UREA EN SANGRE	500
199235	VS DE SEDIMENTACIÓN	300

199243	MUCOPOLISACARIDOS	3.000
199251	AMINOACIDOS EN ORINA	3.000
199278	TSH BASAL	2.000
199286	LITIO	1.500
199294	ZINC	1.500
199307	NBT P	600
199315	PROTEINAS C	700
199323	SIDEREMIA	1.300
199331	CFHT/CFHL Y SATURACION	1.300
199358	QUIMIOTAXIS	1.500
199366	CALCIO POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA	1.500
200008	CATETERISMO DERECHO O IZQUIERDO CON ESTUDIO ANGIOGRAFICO	50.000
200016	CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	40.000
200024	CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFIA	80.000
200032	ELECTROCARDIOGRAMA	2.000
200040	CORONARIOGRAFIA	60.000
200059	ELECTRO Y FONOCARDIOGRAMA	2.100
200067	ELECTROGRAMA FASCICULOS DE HISS	30.000
200075	FONOMECHANOCARDIOGRAMA	3.000
200083	MARCAPASO ENDOCAVITARIO TEMPORAL	25.000
200091	ANGIOPLASTIA CORONARIA	200.000
200104	BIOPSIA MIOCARDICA	100.000
200120	SEPTOSTOMIA DE RASKIND	40.000
200139	VECTOCARDIOGRAMA	2.500
200147	PRUEBA DE EJERCICIO MAXIMO DE ESFUERZOS (TREAD MIL)	5.000
200155	ECOCARDIOGRAMA	5.000
200163	ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO	



	(HOLTER)	10.000
200171	CONTROL DE MARCAPASOS	3.000
200198	ESTUDIO POR SISTEMA DE ECO- CARIOGRAFIA BIODIMENSIONAL	7.000
200219	INFUSION MEDICAMENTOSA IN- TRACARDIACA O INTRAVASCULAR	75.000
200227	PRUEBA DE HPERESTIMULACION AURICULAR	30.000
200235	CATETERISMO DERECHO O IE- QUIERDO	25.000
200243	CIRC. ASISTIDA BOLON CONTRAPUL- SAC. (CATETER APARTE) POR DIA	5.000
200251	AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SE- LECTIVA CARDIACA	25.000
200278	VENTRICULOGRAFIA CARDIACA	25.000
200286	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	50.000
	DERMATOLOGIA	
205029	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANAS (POR SESION)	2.100
205036	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.). SESION UNICA	4.500
205044	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS), ETC.). SESION MULTIPLE. CADA SESION	1.650
205052	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS, ETC.) SESION UNICA	5.500
205060	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS ETC.) POR SESION	2.500
205079	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATA- MIENTO COMPLETO	38.000
205087	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATA- MIENTO POR SESIONES. CADA SESION	4.500
205108	INFILTRACION INTRALESIONAL (CUTANEA) CONDERMOJECT (TRA- TAMIENTO COMPLETO)	6.500

SEI

205124	EXPLORACION ALERGICA CUTANEA (TRATAMIENTO COMPLETO)	27.500
205132	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEA (TRATAMIENTO COMPLETO)	27.500
<u>DIGESTIVO</u>		
207007	COLONOSCOPIA	15.000
207015	ESOFAGOSCOPIA	10.000
207023	GASTROSCOPIA	10.000
207031	LAPAROSCOPIA	15.000
207058	RECTOSCOPIA	6.000
207066	BIOPSIA HEPATICA ACIEGAS	10.000
207074	BIOPSIA INTESTINAL	15.000
207082	EXTIRPACION ENDOSCOPICA DE POLIPOS	20.000
207090	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS	22.000
207103	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS DURANTE EL MISMO ACTO	22.000
207111	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS IN DEPENDIENTEMENTE	28.000
207138	ESFINTEROTOMIA MAS EXTRACCION DE CALCULOS	28.000
<u>LAB. HEMATOLOGIA Y HEMOTERA</u>		
209002	SANGRIATERAPÉUTICA	2.500
209010	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE SANGRE TOTAL (UNIDAD)	4.400
209029	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES	5.000
209037	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FA- CULTATIVA EN TRANSFUSION DE PLASMA (UNIDAD)	5.000



209045	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO PLAQUETAS P/	5.000
209053	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISC. MAST. -A	38.000
209061	TRANSFUSION DE CONCENTRADOS DE GRANULOCITOS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISCONT.	38.000
209088	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES LAVADOS	12.000
209096	PLASMAFERESIS (SOLAMENTE CON PLASMA)	63.000
209109	PLASMAFERESIS CON ALBUMINA	63.000
209117	PLASMAFERESIS CON P.P.L	105.000
	<u>NEUMOLOGIA Y ALERGIA</u>	
210003	EXPLORACIONES ALERGICAS (INTRADERMORREA.CUTIRREAL OFTALMO-REAC.) POR SESION	1.700
210038	ESPIROMETRIA (COMPUTADORA)	2.500
210046	ESPIROMETRIA CON CRF	3.000
210054	ESPIROMETRIA MAS DIFUSION	4.500
210062	PRUEBAS CUTANEAES PRECK TEST	2.500
210070	F.R.C. HELIO	1.500
210089	PRUEBAS DE PROVOCACION BRONQUIAL	4.500
210097	PEAK FLOW	500
210118	PLETHYSMOGRAFIA	3.000
210125	CAPMIUGRAFIA	1.500
210134	COMPLIANCE	3.000
210150	PUNCIÓN TRANSTRAQUEAL	2.000
210169	BIOPSIA PLEUREAL	6.000
210177	BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	4.000
210185	LAVADO BRONCO ALVEOLAR	2.000
210193	BRONCOSCOPIA	10.000

210206 BRONCODILATADORES 5.000

210214 PROVOCACION NASAL 2.000

210222 PROVOCACION OVARIA 3.000

210230 SECRECION NASAL PROVOCADA 3.000

210249 LAGRIMAS PROVOCADAS 2.000

210257 DIFUSION PULMONAR 3.000

210265 PROVOCACION BRONQUIAL CON METACOLINA 7.000

210273 AEROSOLTERAPIA, EN NEUMOLOGIA,  
POR SESION CON MEDICACION 850

#### NEFROLOGIA

215007 BIOPSIAS RENAL PERCUTANEA 15.000

215015 DIALISIS PERITONEAL 30.000

215023 DIALISIS DE RIÑON (HEMODIALI-  
SI) 18.000

215031 HEMOPERFUSION 50.000

215082 INSERCIÓN DE CATETER DE THORN  
HOFF 20.000

#### NEUROFISIOLOGIA

220009 ELECTROENCEFALOGRAMA CONVEN-  
CIONAL 3.200

220017 ELECTROMIGRAMA Y VELOCIDAD  
DE CONDUCCION 7.000

220025 POTENCIALES EVOCADOS CONVEN-  
CIONALES 7.000

220033 ELECTROENCEFALOGRAMA CON  
PRIVACION DE SUEÑO 8.000

220041 ELECTRORETINOGRAMA 7.000

220068 AUDIOMETRIA POR POTENCIALES  
EVOCADOS 10.000

220076 POTENCIALES EVOCADOS BAJO ANES-  
TESIA 10.000

#### NEUROLOGIA

221001 PUNCION LUMBAR CON PAQUINO-



	<u>METRÍA</u>	4.200
221028	PUNCIÓN LUMBAR	3.000
221036	PUNCIÓN SUBOCIPITAL	3.000
	<u>REUMATOLOGÍA</u>	
225002	INFILTRACIONES SIN ANESTE- CION	1.800
225010	ARTROSCOPIA (EXCLUIDA ANESTESIA)	18.000
225029	ARTROSCOPIA CON BIOPSIA	20.000
225037	PUNCIÓN BIOPSIA SINOVIAL (EXCLUI- DOS GASTOS DE ANESTESIA Y QUI- ROFANO)	7.000
225061	TOMA BIOPSIA OSEA	10.000
	<u>NEONATOLOGÍA</u>	
228000	ELECTROCARDIOGRAMA (NEONATO- LOGÍA)	2.000
228019	ELECTROENCEFALOGRAMA (NEON- ATOLOGÍA)	3.200
228027	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (NEONATOLOGÍA)	2.500
	<u>OBSTETRICIA</u>	
230004	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (OBSTETRICIA)	2.500
230012	ECOGRAFIAS SERIADAS (ECOGRA- FIAS DE RUTINA DURANTE EL EMBARAZO) (CADA UNA)	1.200
230020	PRUEBA DE POSE	3.000
230039	AMNIOSCOPIA	1.200
230047	REGISTRO EN VACIO	1.500
230055	ECOGRAFIA CON AMNIOCENTESIS	6.000
230063	REVISIÓN FINAL GESTACIÓN EN PARTORIO	1.800
	<u>GINECOLOGÍA</u>	
230506	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (GINECOLOGÍA)	2.500

230514	HIDROTUBACIONES, CADA UNA	1.500
230522	INFLACION	1.600
230530	MICROLEGRADOS SIN ANESTESIA	2.500
230549	PUNCION BIOPSIA CON AGUJAS SILVERMAN	1.600
230557	URODINAMIA GINECOLOGICA PSIQUIATRIA	8.000
231007	TEST DE PSIQUIATRIA (POR EXPLORACION)	1.600
231015	ELECTROCHOQUES, CADA UNO	3.500
231023	PSICOBIOGRAFIA	3.500
231031	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	2.000
231058	PSICOTERAPIA COLECTIVA (DE GRUPO) POR SESION	1.200
231066	NARCOANALISIS	5.500
	CIRUGIA GRAL Y DIGESTIVO.	
232018	REDUCCION ENCRUENIA HERNIA INGUINAL	3.150
232026	ANOSCOPIA NEUROCIRUGIA.	2.100
234005	ELECTRORAQUIMANOMETRIA	10.000
	Y-O-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS	
234013	PUNCION LUMBAR	3.000
234021	PUNCION LUMBAR CON RAQUI MANOMETRIA	4.000
234048	TEST INFUSION INTRAVENTRICULAR O SUBA	15.000
234056	VENTRICULOGRAFIA (TIEMPO RADIOLÓGICO)	15.000
234064	VENTRICULOGRAFIA PERCUTANEA	15.000
234072	VENTRICULOGRAFIA CRUENIA OFITALMOLOGIA	25.000



235008	ANGIO-FLUORESCEINGRAFIA	10.500
235016	FOTOCOAGULACION POR LA- SER (POR SESION)	35.000
235024	FOTOCOAGULACION POR LA- SER (TRATAMIENTO COM- PLETO)	80.000
235032	JR IDECTOMIA ANTIGLAUCO- MATOSA POR LASER (POR SESION)	35.000
235040	CAMPIMETRIA	1.400
235059	TEST DE COLORES	1.500
235064	ESTUDIO FOTOGRAFICO OCU- LO-MOTORES	1.400
	CIRUGIA VASCULAR.	
236000	ESTUDIO DINAMICO PERI- FERICO CON P.V.R. (AO- PPLES)	4.000
	UROLOGIA.	
237003	CALIBRE URETRAL	2.500
237011	CAMBIO DE SONDA (CON MATERIAL)	3.000
237038	CATETERISMO URETERAL AMBULATORIO (CON MATE- RIAL)	10.000
237046	CITOSCOPIA	4.000
237062	CURA INTRAVESICAL (CON MATERIAL) EXCLUIDA MED- CACION	4.000
237070	URODINAMIA	10.000
237089	FLUORGRAFIA DEL APARA- TO URINARIO BAJO (PROS- TATA Y VEJIGA)	4.000
237094	FLUJOMETRIA	4.000
	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.	

237505	COLOCACION BOTA DE YE- SO EN ADULTO (CON MA- TERIAL)	1.500
237513	COLOCACION BOTA DE YESO PARA NIÑOS (CON MA- TERIAL)	1.200
237521	COLOCAR CALZA ENYESADA ADULTOS (CON MATERIAL) INGUINOPEDICO, CRUROPEDE- CO, I. RODILLA	2.200
237548	COLOCACION CALZA ENYE- SADA EN NIÑOS (CON MA- TERIAL)	1.500
237556	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO INTERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	1.500
237564	COLOCACION FERULA EN MIEMBRO INTERIOR NI- ÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237572	COLOCACION FERULA MIEMBRO SUPERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	1.200
237580	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO SUPERIOR EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237597	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	1.500
237601	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.000
237628	COLOCACION YESO LAR- GO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	1.400



234636	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.200
234644	COLOCACION DE TACON EN ADULTO	400
234652	COLOCACION DE TACON EN NIÑO	600
234660	COLOCACION DE VENDA TENSOPLAST (CADA UNA)	1.000
234679	COLOCACION VENDAS ELAS- TICAS DE Y X 10, CADA UNA	500
234687	COLOCACION DE VENDAS ELASTICAS DE Y X Y, CADA UNA	400
234695	COLOCACION MUSLERA DE YESO (CON MATE- RIAL)	1.300
234708	PTB YESO (EN POLICLI- NICA)	4.000
234716	PTB YESO (EN POLICLI- NICA)	4.500
234724	YESO HEXELITE; BOTÁ ADULTO	5.000
234732	YESO HEXELITE; BOTÁ NI- ÑO	4.000
234740	YESO HEXELITE; CALZA ADULTO	4.000
234759	YESO HEXELITE; CALZA NIÑO	5.000
234767	YESO HEXELITE; ANTEBRA- ZO ADULTO	3.500
234775	YESO HEXELITE; ANTE- BRAZO NIÑO	3.000

237483	YESO HEXELITE; TACON	
	ADULTO	2.000
237491	YESO HEXELITE; TACON	
	NIÑO	1.500

60-TRATAMIENTOS DE FISIOTERAPIA Y  
QUIMOTERAPIA.

238006	ESTIMULACION DE TNS CABA SESION	1.100
238014	BLOQUEO PARAVERTEBRAL	2.150
238022	BLOQUEO MAXILAR	2.600
238030	BLOQUEO MANDIBULAR	2.600
238049	BLOQUEO SUPRAORBITARIO	2.600
238057	BLOQUEO INFRAORBITARIO	2.600
238065	BLOQUEO MENTONIANO	2.600
238073	BLOQUEO LARINGEO SUPERIOR	2.600
238081	BLOQUEO GANGLIO ESTRELLA- JO	2.600
238102	BLOQUEO SUPRAESCAPULAR	2.600
238110	EPIDURAL CAUDAL	4.200
238129	EPIDURAL LUMBAR ANESTESI- CO LOCAL	4.200
238137	EPIDURAL LUMBAR CON COR- TICOIDES	6.000
238145	EPIDURAL CERVICAL CON CORTICOIDES	6.000
238153	EPIDURAL TORACICA CON ANESTESICO LOCAL	4.200
238161	EPIDURAL TORACICA CON CORTICOIDES	6.000
238188	EPIDURAL CONTINUA	8.000
238196	NEUROLISIS QUIMICA SUBA- RACNOIDEA	6.200
238207	B. PLEXO CELIACO	12.000



238214	B. GANGLIO GASSER	12.000
238225	B. PLEXO BRAQUIAL	4.750
238233	B. PLEXO SACROCOXIGEO	2.600
238241	MORFINA EPIDURAL (PRIMER RA)	8.000
238268	MORFINA EPIDURAL (SUCE- SIVA) CADA UNA	1.500
REHABILITACION.		
2Y0018	TRATAMIENTO ARTICULAR SIMPLUG	1.000
2Y0026	TRATAMIENTO ARTICULAR GENERAL	1.300
2Y0034	TRATAMIENTO DE AMPU- TADOS	1.300
2Y0042	TRATAMIENTO DE ESCOLIO- SIS Y ESPONDILITIS	1.300
2Y0050	TRATAMIENTO DE PARA- LISIS CEREBRAL	1.400
2Y0069	TRATAMIENTO DE HEMI- PLEJIA	1.400
2Y0077	TRATAMIENTO DE PARAPLEJIA Y TETRAPLEJIA	1.400
2Y0085	PATOLOGIA DE LA COLUMNA	1.000
2Y0093	BAÑO DE PARAFINA, HIDRO- PAK Y SIMILARES	800
2Y0106	RAYOS INFRARROJOS	750
2Y0114	RAYOS ULTRAVIOLETAS	850
2Y0122	HORNOS DE BIER	750
2Y0130	ONDA CORTA	850
2Y0149	MICROONDAS	850
2Y0157	ULTRASONIDOS, POR SESION	950
2Y0165	ELECTROESTIMULACION, POR SESION	950
2Y0173	TRACCIONES VERTEBRALES,	

## POR SESIÓN

950

2Y0181	PISCINA, DUCHA TERAPÉU- TICA, TANQUE DE HUBBARD, ETC., POR SESIÓN	1.400
2Y0202	SAUNA, POR SESIÓN	400
2Y0210	LOGOREDIA, POR SESIÓN	1.400
2Y0229	AEROSOLTERAPIA, POR SE- SION CON MEDICACIÓN	850
2Y0234	ESCAZOOLAS (YESOS EN EXTREMIDADES, FERULAS)	2.400
2Y0245	CORSE LUMBAR DE YESO	1.500
2Y0253	MANIPULACIONES (VERTEBRA- LES)	2.400
2Y0261	ESCAZOOLAS (YESOS EN TRONCO CON REDUCCIÓN EN MESA DE COTREL)	
	CORSET DE ESCAYOL	36.000
2Y0288	JNFIltraciones articu- lares (sin medicación)	1.900
2Y0296	T.N.S. (POR SESIÓN)	1.100
2Y0309	CORRIENTES GALVÁNICAS Y VARIABLES (POR SESIÓN)	1.100
2Y0314	FISIOTERAPIA REHABILITATIVA	1.400
2Y0325	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	1.300

## MEDICINA NUCLEAR

## GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO

260000	GAMMAGRAFIA HEPÁTICA	8.500
260019	COLANGIOGAMMAGRAFIA (GAM- MAGRAFIA DE VIAS BILI- ARES)	11.000
260024	ANGIO GAMMAGRAFIA ABDOMI- NAL	5.500
260035	GAMMAGRAFIA DE POOL SANGUÍNEO-HEPÁTICO	15.000



260043	GAMMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES	4.500
260051	DETECCION HEMORRAGIAS INTESTINALES	10.000
260048	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	8.500
260086	DETECCION GAMMAGRAFICA DE REFLUJO GASTROESOFATICO	10.000
260094	DETECCION GAMMAGRAFICA DE MUCOSA GASTRICA ECTOPICA (DIVERTICULO DE MECKEL)	10.000
260107	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS LOCALIZADOS Y OCULTOS (GAMMA- GRAFIA CON GALIO)	20.000
260115	TEST DE SCHILLING (ABSORCION DE VIT B-12)	9.000
260123	ABSORCION DE TRIOLEINA Y ACIDOS GRASOS	15.000
260131	GAMMAGRAFIA PANCREATICA	16.500
260158	ESTUDIO DE ENTEROPATIAS EXUDATIVAS: PERDIDA DE PROTEINAS	14.000
260166	VACUARIENTO GASTRICO	11.000
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA ENDOCRINO	
261003	GAMMAGRAFIA TIROIDEA	5.500
261011	GAMMAGRAFIA DE CORTEZA SUPRARRENAL: DIAGNOSTICO DE ADENOMA, CANCER E HIPERPLASIA	65.000

261038	GAMMAGRAFIA DE RENALA SUPRARRENAL : DIAGNOSTICO POSITIVO DE FEOCROMOCI- TOMAS	65.000
261046	CURVA DE CAPTACION, I - 131	3.800
261051	TEST DE QUERIDO (PRUE- BA DE ESTIMULACION CON TSH)	6.500
261062	TEST DE WERNER (PRUEBA DE INHIBICION CON T-3)	6.500
261070	TEST DE DESCARGA (PRUEBA DE DESCARGA CON PERCLORATO)	6.500
261089	RASTREO CORPORAL CON 131-I (DETECCION RECI- DIVAS Y METASTASIS DE CA. TIROIDES)	16.500
	GAMMAGRAFIAS DE APARATO GENITO-URI- NARIO	
261505	GAMMAGRAFIA RENAL	4.500
261513	RENOGRAFIA Y GAMMAGRAFIA SECUENCIAL RENAL	12.000
261521	ANGIOGAMMAGRAFIA RENAL	10.000
261548	LITOGAMMAGRAFIA (GAMMA- GRAFIA DE CALCULOS RENALES)	8.500
261556	GAMMAGRAFIA DEL CON- TENIDO ESCROTAL	4.500
261564	DETERMINACION DEL FLUIDO PLASMATICO RE- NAL EFECTIVO	8.500
261572r	DETERMINACION DEL	



	FILTADO GLOMERULAR	7.500
261580	CISTOGAMMAGRAFIA (REFLUJO VESICOURETERAL)	8.500
261599	DIAGNOSTICO DEL RECHAZO RENAL	12.000
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR.	
262006	GAMMAGRAFIA OSEA	12.000
262014	GAMMAGRAFIA SINOVIAL (FASE VASCULAR)	11.000
262022	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: AFLOJAMIENTO	
	TO	11.000
262030	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: INFECTACION	15.000
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	
262508	GAMMAGRAFIA CEREBRAL EN TRES TIEMPOS	16.500
262516	ANGIOGAMMAGRAFIA CEREBRAL	5.500
262524	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA LUMBAR	14.500
262532	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA SUBOCCIPITAL	21.500
262540	ESTUDIO DE LAS DERIVACIONES DEL LCR	6.500
262559	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON DETECCION DE	

	FISTULA DE LCR	14.500
	GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON	
263009	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION PULMONAR	8.500
263014	GAMMAGRAFIA DE INFARTO DE MIOCARDIO	11.000
263025	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO (TALIO)	24.000
263033	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA TRAS ESFUER- ZO (TALIO)	24.000
263041	IMAGEN DE CAMARAS CAR- DIACAS Y GRANDES VASOS (EQUILIBRIO)	15.000
263068	ANGIOCARDIOGRAFIA (GIA- GEN SERIADA)	15.000
263076	CUANTIFICACION DE CORTO CIRCUITOS CARDIACOS	15.000
263084	FUNCION VENTRICULAR EN PRIMER PASO	15.000
263092	FUNCION VENTRICULAR EN EQUILIBRIO	15.000
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO	
264001	FLEBOGRAFIA ISOTORICA	12.000
264028	CAPTACION DE TROMBOSIS	4.500
264036	VASCULARIZACION PERIFI- ERA POR VIA INTRAVENO- SA	12.000
264044	VASCULARIZACION REPI- FERICA POR VIA INTRA- ARTERIAL	14.000
264052	ANGIO-GAMMAGRAFIA DE	



	EXTREMIDADES	S. 500
26Y060	LINFOGRAFIA ISOTOPICA	11.000
	<u>GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA,</u>	
26Y503	VOLUMEN SANGUINEO, PLAS- MATICO Y ERITROCITARIO	8.500
26Y511	VIDA MEDIA HEMATIES	10.000
26Y538	ABSORCION DE VITAMINAS B-12	9.000
26Y546	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	8.500
26Y562	ESTUDIO CINETICO DEL HIE- TABOLISMO DEL HIERRO (FERROCINETICA)	21.500
	<u>TRATAMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR</u>	
265004	TRATAMIENTO METABOLICO DEL HIRERTIODISMO	24.000
265012	TRATAMIENTO METABOLICO DEL CARCINOMA DIFEREN- CIADO DE TIROIDES	53.000
265020	TRATAMIENTO METABOLICO DE PROCESOS MELOPROLI- FERATIVOS	24.000
265039	TRATAMIENTO INTRACA- VITARIO: INTRAPLEURAL E INTRAPERITONEAL	53.000
265044	TRATAMIENTO INTRARTI- CULAR DE GRANDES ARTI- CULACIONES	24.000
265055	TRATAMIENTO INTRARTI- CULAR DE ARTICULACIO- NES PEQUEÑAS	21.500
	<u>MUSCULANEA</u>	
266004	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS OCULTOS	20.000

266015	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS LOCALIZA- DOS	20.000
266023	ESTUDIOS COMBINADOS: GAMMAGRAFIA HEPATOPUL- MONAR	13.000
266031	DIAGNOSTICO TUMORAL RADIOTERAPIA.	32.000
270006	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO (TRATAMIE- NTO COMPLETO)	45.000
270014	RADIOTERAPIA PROFUNDA (TRATAMIENTO COMPLETO)	30.000
270022	RADIOTERAPIA SUPERFICIAL Y DE CONTACTO (TRATA- MIENTO COMPLETO)	38.000
270030	CASTRACION RADIOLOGICA	32.500
270049	APLICACIONES BRAQUITE- RARIA	43.000
270057	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL - MENOS DE 5 AGUJAS DE 25 MG.	24.000
270065	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL 5 O MAS AGUJAS DE 25 MG.	48.500
270073	EN QUIROFANO Y CON ANESTESIA GENERAL SE INCREMENTA EN	7.500
270081	IRRADIACION TRANSCU- TANEA CON COBALTO, TRATAMIENTO PALLIA- TIVO	18.500



280129	JRRADIACIÓN DE SANGRE C/SESIÓN	5.500
<u>50.- EXPLORACIONES RADIOLOGICAS.</u>		
<u>RADIO DIAGNOSTICO.</u>		
<u>APARATO DIGESTIVO</u>		
30001	ABDOMEN SIMPLE (DECUBITO)	2.800
30028	ABDOMEN SIMPLE (BIPEDESTACION Y DECUBITO)	4.600
300036	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION	5.250
300044	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION, MAS TOMOGRAFIA	10.500
300052	COLANGIOGRAFIA PER/POST OPERA- TORIA	6.300
300060	COLECISTOGRAFIA ORAL CON OSIN PRUEBA DE BOYDEN	4.200
300079	COLECISTOGRAFIA ORAL CON TOMO- GRAFIA	8.400
300087	COLON (DOBLE CONTRASTE)	8.000
300095	TRANSITO INTESTINAL (SIMPLE)	6.300
300108	TRANSITO INTESTINAL CON GAS- TRODUODENAL	8.400
300116	SERIE OBSTRUCTIVA (DECUBITO, BIPEDESTACION, LATERAL IZQUIER- DA CON RAYO HORIZON	6.800
300124	DUODENOGRAFIA HIPOTONICA	10.500
300132	ESOFAGO AISLADO	3.150
300140	GASTRODUODENAL	6.300
300159	REGION ILIOCECAL Y EXAMENES ESPECIALES DE APENDICE.	4.200
300167	NEUMOPERITONEO	10.500
<u>CUELLO</u>		
305005	LARINGE (LATERAL)	3.150
305013	LARINGOGRAFIA (CON MEDIO CON-	-

	<u>TRASTE)</u>	8.400
305021	LARINGOGRAFIA MAS TOMO-	
	<u>GRAFIA</u>	10.500
305048	TRAQUEA (TOMOGRAFIA)	8.400
	<u>MAMOGRAFIAS</u>	
310007	GALACTOGRAFIA UNILATERAL	8.400
310015	GALACTOGRAFIA BILATERAL	11.550
310023	MAMOGRAFIA UNILATERAL (DOS PROYECCIONES)	5.800
310031	MAMOGRAFIA (DOS MAMAS) BI- LATERAL (DOS PROYECCIONES)	8.400
	<u>TORAX</u>	
315000	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	10.500
315019	BRONCOGRAFIA BILATERAL	15.750
315027	ESTUDIO CARDIOLOGICO (CUATRO PROYECCIONES)	8.400
315094	TOMOGRAFIA MEDIASTINO	10.500
315107	TOMOGRAFIA PULMONAR (AM- BOS PULMONES)	10.500
315123	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR)	2.600
315131	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR Y UNA LATERAL)	4.200
315174	NEUMOMEDIASTINOGRAFIA (CVENTA <u>GINECOLOGICAS</u> )	15.750
320029	GINECOGRAFIA (NEUMO PELVIGRA- FIA)	10.500
320037	HISTEROSALPINGOGRAFIA	8.400
320045	HISTEROSALPINGOGRAFIA MAS GINECOGRAFIA	15.750
320053	PELVIMETRIA	5.250
320088	RADIOGRAFIA EMBARAZO (DOS PROYECCIONES)	5.250
	<u>OSTEOLOGIA</u>	
325006	ANTEBRACIO (DOS PROYECCIONES)	2.300



325 014	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR (BILATERAL)	5.250
325 022	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR CON TOMOGRAFIA	10.500
325 030	CADERAS (ARTICULACIONES COXO- FEMORALES) ANTEROPOSTERIOR	2.800
325 049	CADERA ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL	4.600
325 057	CODO (DOS PROYECCIONES)	2.300
325 065	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	3.000
325 073	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL COMPLETA INCLUYENDO OBLI- CUAS O ESTUDIOS DE EXTENS. Y F	5.250
325 081	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.600
325 102	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	5.800
325 110	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.600
325 129	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	5.800
325 137	COLUMNA VERTEBRAL SACRO Y COXIS (DOS PROYECCIONES)	4.600
325 145	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (2 PROYECCIONES)	7.350
325 153	CRANEO (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.800
325 161	PARRILLA COSTAL (UNILATERAL)	3.450
325 188	PARRILLA COSTAL (BILATERAL)	5.250
325 196	DEPOS (DOIS PROYECCIONES)	2.300
325 209	ESTERNON (OBLICUA Y LATERAL)	4.600

325.217	FEMUR (DOIS PROYECCIONES)	2.800
325.225	HOMBRO (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.000
325.233	MANOS (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.300
325.241	MASTOIDES (BILATERAL)	2.800
325.268	MANDÍBULA AP	2.800
325.276	M.EMBROS EN BIPIEDESTACION ANTEROPOSTERIOR (INFERIORES)	3.450
325.284	CARPO UNILATERAL	1.800
325.292	MUÑECA (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.300
325.305	NEUMOARTOGRAFIA	12.600
325.313	PELVIS ANTEROPOSTERIOR	2.800
325.321	PELVIS (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.600
325.348	PFEASCO, SCHULER, STENVER, ETC. (CADA UNO)	2.300
325.356	PERONE (DOIS PROYECCIONES)	<2.800
325.364	PIE (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.800
325.372	ROPILLA (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.800
325.380	SEÑOS PARANASALES (DOIS PROYECCIONES)	2.800
325.399	SERIE METASTASICA (CRANEO LATERAL, COLUMNA DORSO-LUMBAR, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	10.000
325.401	TIBIA (DOIS PROYECCIONES)	2.800
325.428	TOBILLO (DOIS PROYECCIONES)	2.800
325.436	TOMOGRAFIAS OSICAS (SILLA TURCA, VERTEBRALES, RODILLAS)	10.500
325.444	ESTUDIO TOMOGRAFICO OIDO	10.500



325460 COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (1 PROYECCION) 4.200

325479 CRANEO (1 PROYECCION) 2.300

325487 SENO PARANASAL (1 PROYECCION) 1.300

### UROLOGIA

330008 APARATO URINARIO (RADIOGRAFIA SIMPLE) 2.800

330016 CISTOGRAFIA (RETROGRADA CON DOBLE CONTRASTE) 6.300

330024 PIELOGRAFIA ASCENDENTE 15.750

330040 RETRONEUMOPERITONEO 10.500

330059 RETRONEUMOPERITONEO CON TOMOGRAFIA 15.750

330067 TOMOGRAFIA DE RENOS 10.500

330075 UROGRAFIA DESCENDENTE INTRAVENOSA 8.000

330083 UROGRAFIA DESCENDENTE CON TOMOGRAFIA 12.600

330091 UROGRAFIA MINUTADA 10.500  
RADIOGRAFIAS VARIAS

335001 FISTULOGRAFIA 4.700

335079 SIALOGRAFIA, UNA GLANDULA 6.300

335087 SIALOGRAFIA, AMBAS GLANDULAS 8.400

### ABDOMEN

340003 AORTOGRAFIA TRANSLUMBAR 15.750

340011 AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVAS 28.000

340038 CAVOGRAFIA INFERIOR 21.000

340048 ESPLENOPORTOGRAFIA 26.250

340054 FLEBOGRAFIA UTERINA 10.500

### ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX

342009 ARTERIOGRAFIA PULMONAR 31.500

342017 CAVOGRAFIA SUPERIOR 21.000

### VASCULAR PERIFERICA

344004	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS, BILATERAL	26.250
344012	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS (UNILATERAL)	15.750
344020	FLEBOGRAFIA (BILATERAL)	15.750
344039	LINFOGRAFIA (BILATERAL)	31.500
344047	AORTOGRAFIA POR CATETERISMO FEMORAL	30.000
	<u>TORACO-ABDOMINAL</u>	
350009	ECOGRAFIA DE VESICULA BILIAR	3.150
350017	ECOGRAFIA DE VIAS BILIARES	3.700
350025	ECOGRAFIA DE HIGADO - HEPATICA	4.700
350033	ECOGRAFIA DE PANCREAS	4.200
350041	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VIAS BILIARES	5.800
350068	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VESICULA	5.250
350076	ECOGRAFIA DE HEPATICA - PANCREATICA	5.250
350084	ECOGRAFIA DE HEPATICA - BILIO - PANCREATICA	6.800
350092	ECOGRAFIA DE RENONES O RENAL	4.200
350105	ECOGRAFIA DE ABDOMEN	8.400
350113	ECOGRAFIA DE AORTA	3.400
	<u>PELVICA</u>	
352004	ECOGRAFIA DE PROSTATA	6.300
352012	ECOGRAFIA DE OVARIOS Y UTERO	4.200
352020	ECOGRAFIA DE VEJIGA URINARIA	4.200
352039	ECOGRAFIA PROSTATICA INTRARECTAL	5.800
	<u>OFTALMOLOGICA</u>	



357018	ECOGRAFIA DE OJOS	3.400
<u>TIROIDEA</u>		
356005	ECOGRAFIA DE TIROIDES	3.150
<u>OTRAS ECOGRAFIAS</u>		
358000	ECOGRAFIA INTRAOPERATORIA	5.250
<u>T.A.C. URO-GENITAL</u>		
360004	TAC DE PELVIS COMPLETA	21.000
360012	TAC DE VEJIGA URINARIA	21.000
360020	TAC DE UTERO U OVARIOS	21.000
360039	TAC DE PROSTATA	21.000
360055	TAC DE PELVIS BAJO CONTROL ANESTESICO	23.000
<u>T.A.C. DE TORAX</u>		
362018	TAC DE MEDIASIPIO CON- PLETO	26.250
362026	TAC DE CORAZON Y GRAN- DES VASOS	26.250
362034	TAC DE PULMON Y PLEU- RA COMPLETOS	26.250
362042	TAC DE CORTE UNICO CUALQUIER REGION DEL TORAX	11.000
362050	TAC DE ESTUDIO DEL TORAX BAJO CONTROL ANESTESICO	33.600
<u>T.A.C. DE EXTREMIDADES Y OSTEOLO- GIA</u>		
364005	TAC DE ESTRUCTURAS OSEAS	21.000
364013	TAC DE REGION CERVI- CAL O CUELLO	21.000
364021	TAC DE CORTE CERVI- CAL UNICO A NIVEL DETERMINADO	11.000

PAT

364048	TAC DE REGION DORSAL (COLUMNNA)	21.000
364056	TAC DE CORTE DORSAL A NIVEL DETERMINADO	11.000
364064	TAC DE REGION LUMBAR	21.000
364072	TAC DE CORTE LUMBAR UNICO A NIVEL DETER- MINADO	11.000
364080	TAC DE REGION SA- CRO-COXIGEA	21.000
364099	TAC DE ESTUDIO DE CUALQUIER REGION CON CONTRASTE MIELOGRAFI- CO	31.500
364101	TAC DE ESTUDIO DE COLUMNNA PAO CON - TROL ANESTESICO	33.600
364136	TAC DE CORTE A CUALQUIER NIVEL	8.400
T.A.C. ABDOMINAL		
366000	TAC DE ABDOMEN COM PLETO (OCHO O DIEZ COR- TES)	31.500
366019	TAC DE ABDOMEN COM PLETO CON CONTRASIE	33.600
366024	TAC DE CORTE UNICO A NIVEL DETERMINA- DO	11.000
366035	TAC DE HIGADO COM PLETO	31.500
366043	TAC DE BAZO COM- PLETO	31.500
366051	TAC DE PANCREAS COMPLETO	31.500



366048	TAC DE RIÑONES COMPLETO	31.500
366036	TAC DE AORTA	31.500
366094	TAC DE GANGLIOS LINFATICOS RETROPERITONEALES	31.500
366107	TAC DE ESTUDIO DE AB DOMEN BAJO CONTROL ANESTÉSICO	36.750

#### NEUROBRAVIOLÓGIA Y TAC.

##### NEURORADIOLOGÍA

370018	ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL UNILATERAL	31.000
370026	ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL BILATERAL	31.500
370034	FLEBOGRAFÍA ORBITARIA	10.500
370042	ANGIOGRAFÍA DE LOS TRONCOS SUPRAORTICOS	30.000
370050	MIELOGRAFÍA O RADIO-CULOGRAFÍA	21.000
370069	NEUMOENCEFALOGRAFIAS FRACCIONADAS	21.000
370074	NEUMOENCEFALOGRAFIA	21.000

##### T.A.C. DE CRANEO

373008	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES SIN CONTRAS-TE	25.000
373016	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES CON CONTRAS-TE	30.000
373024	CORTE SIMPLE SUPRA-TENTORIAL	8.000
373032	CORTE SIMPLE FOSA SUPERIOR (POSTERIOR)	8.000
373040	CORTE SIMPLE SILLA	

	TURCA	8.000
343059	CORTE SIMPLE SENOS PARANASALES	8.000
343064	HUESOS FACIALES, COM- PLETOS, SEIS CORTES	25.000
343075	ESTUDIO DE ORBITAS	18.000
343083	CRANEAL COMPLETO BA- JO ANESTESIA GENERAL	30.000
343091	CORTE UNICO CUALQUIER REGION CRANEAL, BAJO ANESTESIA GENERAL	10.000
343104	CORTE CORONEL, PLA- NO CORONAL	25.000
343112	ESTUDIO COMPLETO CON ANESTESIA Y CONTRAS- TE	40.000
343120	ARTERIOGRAFIA SEGME- NARIA Y SELECTIVA VERTEBRAL	28.000
	T.A.C. DE MEDULA ESPINAL	
346006	TAC SERIADO CON METRIZAMIDA	40.000
346014	CATETERISMO VERTEBRAL, UNA ARTERIA	28.000
346030	CATETERISMO RADICULO- MEDULAR	50.000
	20-INTERVENCIONES QUIRURGICAS.	
	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVO.	
380005	ABSCESOS HEPATICOS	59.000
380013	ABSCESO ISQUIORRECTAL	7.500
380021	ABSCESO SUBFRENICO	64.500
380048	ACHALASIA	59.000
380056	ADHERENCIAS PERITO- NEALES	45.500



380064	ANASTOMOSIS ESPLENO RENAL	81.000
380072	ANASTOMOSIS MESENTERICO-CAVA	81.000
380080	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA	81.000
380099	APENDICITIS AGUDA	24.000
380101	APENDICITIS CRONICA	24.000
380128	COLESCISTITIS (COLEOCISTECTOMIA, COLELITIASIS)	53.000
380136	COLETIS ULCEROSA (COLECTOMIA TOTAL)	81.000
380152	DIVERTICULOS DE ESOFAGA	
	60	45.500
380179	ESPLENECTOMIA	59.000
380184	ESTENOSIS ESOFAGICA	91.000
380195	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA	32.400
380208	FISTULA DE ANO	24.000
380216	FISURA DE ANO	4.500
380224	HEMORROIDES	24.000
380232	HEPATECTOMIA (ATÍPICAS)	59.000
380240	HEPATECTOMIA (REGLADA)	91.000
380259	HERNIA DIAFRAGMATICA	59.000
380264	HERNIA EPIGASTRICA	24.000
380283	HERNIA HIATAL	59.000
380291	HERNIA UMBILICAL	24.000
380304	HERNIA UMBILICAL CON LIPECTOMIA	59.000
380312	BIOPSIA DE PIEL	5.400
380320	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (CIRUGIA GENERAL)	59.000
380339	LIGADURAS RASCULARES EN HIPERTENSION PORTAL (DESCOMISION AZIGO-PORTAL)	91.000

380355	MALFORMACIONES INTESTINALES	59.000
380363	MALFORMACIONES DE LAS VIAS BILIARES	86.000
380371	MEGACOLON	86.000
380378	OBSTRUCCION INTESTINAL	59.000
380400	PANCREATITIS	59.000
380419	POLIPO RECTAL	32.400
380424	PROLAPSO DE RECTO (CER CLAIE)	21.600
380435	PROLAPSO DE RECTO (VIA ABDOMINAL)	59.000
380443	QUISTE HIDATIDEO	59.000
380451	QUISTE PANCREATICO	59.000
380478	EXTRIPCION CARCINOMA SIGMOIDES	45.500
380507	TUMORES ESOFAGICOS (RESECCION)	81.000
380515	TUMORES ESOFAGICOS (DERIVACION EXTERNA E INTERNA)	64.500
380523	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA SUBTOTAL)	59.000
380531	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA TOTAL)	81.000
380558	TUMORES DE INTESTINO DELgado	59.000
380566	TUMORES DE INTESTINO grueso	45.500
380574	TUMORES PANCREATICOS	45.500
380582	TUMORES DE RECTO (AMPUTACION ABDOMINO PERINEAL)	81.000



380590	TUMORES DE RECTO (RESECCION)	45.500
380611	TUMORES DE VIAS BILIARES (EXTIRPACION)	81.000
380638	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR)	64.500
380646	ULCERAS GASTRO-ENTERITIS TINALES (VAGOTOMIA Y PILOROPLASTIA)	59.000
380654	GASTROYEUNOSTOMIA	59.000
380662	ULCERA GASTRO-DUODENAL (GASTRECTOMIA)	59.000
380689	VISCEROPEXIAS	59.000
380694	BIOPSIA DE MUSCULO	5.400
380718	REVISION DE FISTULA DG ANO	32.400
380726	IMPERFORACION SIMEPLE DE MO	23.800
380731	IMPERFORACION DE ANO CON LAPAROTOMIA	81.000
380742	GINECOMASTIA SIMPLE	24.000
380750	GINECOMASTIA BILATERAL	56.000
380785	FISTULA SACRO-COXIGEA	24.000
380793	APERTURA COLOSTOMIA	5.400
380806	CANALIZACION	5.400
380814	FIBRONA DE MANA	4.500
380822	ANGIOMA	4.500
380830	PAPILOMA	4.500
380849	CUERNO CUTANEO	5.400
380854	EXTRACCION UÑA	5.400

TAR

380865	EXTRACCION NEVUS	4.500
380873	EXT. MELANOMA PEQUE- ÑO	23.800
380902	DECORTICACION PLEU- RAL	45.500
380910	HEMI COLECTOMIA DE- RECHA	59.000
380929	HEMI COLECTOMIA IZQ - QUIERDA	45.500
380937	BIOPSIA DE MAMA (EX- TIRACION DE TUMO- RES BENIGNOS)	32.400
380945	ABLACIONES DE MAMA CON VACIAMIENTO AXI- LAR (MASTECTOMIA)	59.000
380953	MASTECTOMIA SENCILLA	56.000
380961	ABSCESO GLUTEO POR INYECCION INFECTADA	5.400
380979	TUMORECTOMIA (TUMOR MALIGNO DE MAMA)	56.000
380996	ABSCESO PERIANAL	4.500
381008	ABSCESO SIMPLIF.	5.400
381016	ADENOFLEMON DE CUE- LLO	32.400
381024	ADRENALECTOMIAS (SU- PRARENALECTOMIA)	91.000
381032	ANO CONTRA NATURA	43.200
381040	ANTRAX	4.500
381059	FASCIECTOMIA	34.800
381067	BIOPSIA DE GANGLIOS LINFATICOS	4.500
381075	LOBECTOMIA TIROIDEA	59.000
381083	TIROIDECTOMIA SUB - TOTAL	59.000



381091	CIERRE DE AÑO OPERATO RIO	Y3.200
381104	CUERDO EXTRAÑO (TIPO AGUIA O PEBABAS CON RADIOSCOPIA	12.800
381112	DILATACION DE AÑO POR FISURA	19.500
381120	DUODENOPANCREATICO- MIA CEFALICA O TOTAL	91.000
381139	EPITELIOIMA DE LA- BIO	Y3.200
381147	EPITELIOIMA DE LA- BIO CON VACIAMEN- TO GANGLIONAR	81.000
381155	EPITELIOIMA DE LEN- GUA (EXTIRPACION PAR- CIAL)	54.000
381163	EPITELIOIMA DE LEN- GUA (EXTIRPACION TO- TAL)	81.000
381171	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIRO- GLOSO	Y3.200
381198	FLEMONES DIFUSOS DE EXTREMIDADES	34.800
381200	FLEMON DEL SUELO DE LA BOCA	34.800
381219	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION TUMORES BENIGNOS)	Y5.500
381224	GLANDULA PAROTIDA (DESBRIDAMIENTOS DE ABSCESSOS)	Y3.200
381235	GLANDULA PAROTIDA	

ESTADÍSTICA  
MÉDICO-QUIRÚRGICA

(EXTRIPACIÓN TOTAL  
POR TUMORES MALIGNOS)

		81.000
381243	GLANDULA SUBMAXILAR (EXTRIPACIÓN)	59.000
381251	HERNIAS EN GENERAL	56.000
381248	HERNIAS RECIDIVADAS	59.000
381286	HERNIAS DOBLES	59.000
381294	HERNIAS EXTRANGULADAS	59.000
381304	HERNIAS EXTRANGULADAS CON RESECCIÓN INTESTINAL	59.000
381315	LIPOMAS (EXTRIPACIÓN)	4.500
381323	NEUROMECTOMIAS	81.000
381331	INTERVENCIÓNES SOBRE MEDIASTINO	81.000
381358	LOBECTOMIA PULMONAR	81.000
381366	PANADIZO	4.500
381344	PANCREACTECTOMIA DISTRAL	59.000
381382	PARACENTESIS ABDOMINALES EVACUADORAS	5.400
381390	QUÍSTE SEBACEO	5.400
381403	ROTAURA DE ORGANOS MACIZOS (SUTURA)	64.500
381411	QUÍSTE DE PULMÓN	45.500
381438	TORA CORPLASTÍA: EN UN SOLO TIEMPO	81.000
381446	TORA CORPLASTÍA: EN DOS TIEMPOS (CADA UNO)	81.000
381454	TORACOSCOPIA	32.400
381462	TORACOTOMIA EXPLO-	



	RADORA	59.000
381470	HERNIA INGUINAL UNIATERAL	24.000
381479	HERNIA INGUINAL BI-LATERAL	32.400
381494	HERNIA CRURAL	24.000
381518	SINUS PILONIDAL	24.000
381526	GASTROSTOMÍA	24.000
	CIRUGÍA INFANTIL.	
384006	CANALIZACIÓN	5.400
384014	EXTIRPACIÓN QUÍSTES	5.400
384022	EXTIRPACIÓN HEMANGIONAS	5.400
384030	EXTIRPACIONES TUMORRES CUTÁNEOS	5.400
384049	HERNIORRAFÍA INGUINAL	32.400
384057	HERNIORRAFÍA BILATERAL	56.000
384065	HERNIA INGUINAL + FIMOSIS	24.000
384073	ORQUIDOPEXÍA	32.400
384081	ORQUIDOPEXÍA BILATERAL	56.000
384102	ORQUIDOPEXÍA + FIMOSIS	56.000
384110	EXTIRPACIÓN FISTULA CONGENITA DE CUELLO	32.400
384129	EXTIRPACIÓN QUÍSTES GENITOS DEL CUELLO	32.400
384134	TORSIÓN TESTICULAR	34.800
384145	HERNIORRAFÍA UMBILICAL	24.000
384153	EXTIRPACIÓN SINUS OMÓBILICAL	24.000
384161	GASTROSTOMÍA	59.000

384188	FUNDOPICATURA	59.000
384196	PILOROMIOTOMIA	43.200
384209	DUODENOEYUNOSTOMIA	32.400
384214	GASTROEYUNOSTOMIA	59.000
384225	DUODENO DUODENOSTO- MIA	59.000
384233	CORRECCION MALROTAC- ION INTESTINAL	59.000
384241	CORRECCION ATRESIAS INTESTINALES	64.500
384268	CORRECCION ILEO NE- CITAL	64.500
384276	CORRECCION DUPLICA- CIONES INTESTINALES	64.500
384284	RESECCION INTESTINAL	59.000
384292	ESTOMIAS	59.000
384305	CIERRE ESTOMIAS	56.000
384313	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL	59.000
384321	RESECCION POLIPO IN- TESTINAL	59.000
384348	BIOPSIA RECTAL	32.400
384356	PLASTIA ANAL POSTE- RIOR	56.000
384364	OPERACION PULL - THROUGH	64.500
384372	CORRECCION ATRESIA BILIAR	81.000
384380	QUISTES BILIARES	81.000
384391	CORRECCION ATRESIA ESOFAGICA	81.000
384401	ESOFAGOSCORIA CER- VICAL	81.000
384428	DILATACION ESOFAGICA	52.400



384436	CORRECCIÓN HERNIA DIA - FRAGMÁTICA CONGENITA	81.000
384444	CORRECCIÓN ONFALOCÉLE	64.500
3844521	CORRECCIÓN GASTROSQUI SÍS	64.500
384460	EXTIRPACIÓN TUMOR RE NAL	81.000
384479	EXTIRPACIÓN NEURO - PLASTOMA	81.000
384487	EXTIRPACIÓN TUMOR HE PATICO	81.000
384495	EXTIRPACIÓN TUMOR OVÁRIO	81.000
384508	EXTIRPACIÓN TUMOR TES TÍCULO	81.000
384516	EXTIRPACIÓN TERATOMAS	81.000
384524	EXTIRPACIÓN TUMOR ME DIASÍSTÍNICO	81.000
384532	ESPLENECTOMÍA	81.000
384570	PAROTIDECTOMÍA	59.000
384589	TIROÍDECTOMÍA	59.000
384567	EXTIRPACIÓN TUMORES RAR TES BLANDAS	59.000
384575	URETROPLASTIAS	81.000
384583	TECNICA ANTIRREFLÚO	64.500
384591	CORRECCIÓN URETERO - CECLE	59.000
384604	PLASTIAS HIDRONEFROSIS	64.500
384612	BIOPSÍA RENAL	59.000
384620	APENDICECTOMÍA	24.000
384639	FIMOSIS	5.400
384647	NEFRECTOMÍA	45.500
384655	INVAGINACIÓN ENTRÉS - TINAL	59.000

OTSE

384663	LAPAROTOMÍA CIRUGIA PLÁSTICA	59.000
386001	BIOPSIA	5.400
386028	HERIDA PEQUEÑA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	5.400
386036	HERIDA MEDIANA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	9.600
386044	HERIDA GRANDE (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	24.000
3860521	HERIDA CON INJERTO CUTÁNEO COMPLEMENTARIO	34.800
386060	HERIDA CON PLASTIA LOCAL	24.000
386079	HERIDA CON COLGAJO A DISTANCIA (MAS DE DOS TIEMPOS QUIRURGICOS) POR C/TIEMPO QUI	64.800
386087	ESCISIÓN CICATRIZ Y SUTURA	5.400
386095	ESCISIÓN CICATRIZ Y PLASTIA EN Z O SIMILAR	24.000
386108	ESCISIÓN CICATRIZ E INJERTO CUTÁNEO	34.800
386116	ESCISIÓN CICATRIZ Y COLGAJO A DISTANCIA (MAS DE 2 TIEMPS. QUIURG.) POR C/TIEMPO OU	64.800
386124	ESCISIÓN CICATRIZ Y PLASTIA LOCAL	59.000
386132	ESCISIÓN DE ULCERA Y SUTURA	9.600



386140	ESCISIÓN DE ULCERA E INIERTO CUTÁNEO	48.600
386189	ESCISIÓN DE ULCERA Y PLASTÍA LOCAL	48.600
386164	ESCISIÓN DE ULCERA Y COLGAJO MUSCULAR O MUSCULOCUTÁNEO	81.000
386145	DESPRÓDAMIENTO QUIRUR GICO DE QUEMADURAS (CADA 1 POR 100 DE SUPERFICIE CORPORAL)	2.200
386183	CURA QUIRÚRGICA BAJO ANESTESIA GRAL. (C/UNA DE SUPERFICIE CORPO RAL DE QUEMADURA)	1.000
386191	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	3.300
386204	ESCISIÓN TANGENCIAL DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	4.000
386212	ESCISIÓN QUEMADURA ELECTRICA E INIERTO	32.400
386220	ESCISIÓN DE QUEMADURA ELECTRICA Y COLGAJO	59.000
386239	ESCISIÓN DE TUMOR CUTÁNEO Y SUTURA	5.400
386244	ESCISIÓN DE TUMOR CUTÁNEO E INIERTO	49.600
386255	ESCISIÓN DE TUMOR CUTÁNEO Y PLASTÍA LOCAL	12.800

386263	TRAUMATISMOS PEQUEÑOS DE PARTES BLANDAS DE CARA	9.600
386241	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA	56.000
386293	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE CARA	81.000
386300	PTOSIS PALPEBRALES UNILATERALES	59.000
386319	PTOSIS PALPEBRALES BILATERALES	45.500
386324	EPICANTUS, CADA UNO	24.000
386335	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON INJERIO	56.000
386343	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON PLASTIA LOCAL	56.000
386351	COLOBOHA, CADA UNO	56.000
386378	BLEFARORPLASTIAS	56.000
386386	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INIERIOS PILOSOS	43.200
386394	REDUCCION HUESOS PROPIOS NASALES	19.500
386404	RINOPLASTIA	59.000
386415	SEPTOPLASTIA	24.000
386423	RINOSEPTOPLASTIA	59.000
386431	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJOS	81.000
386458	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR	59.000



386466	OTOPLASTIAS RECONSTRUC-	
	TORAS EN UN SOLO TIEM-	
	PO	59.000
386441	OTOPLASTIAS RECONSTRUC-	
	TORAS EN VARIOS TIEM-	
	POS, CADA UNO	59.000
386421	EXTIRPACION DE QUÍS-	
	TES LINGUALES Y SU-	
	TURA	5.400
386490	GLOSECTOMIA PARCIAL	
	DE TUMORES DE UVA	
	GUÁ	32.400
386503	LABIO LEPORINO, UNI-	
	LATERAL	81.000
386511	LABIO LEPORINO, BILA-	
	TERAL, CADA TIEMPO	81.000
386538	LABIO LEPORINO, BILA-	
	TERAL, EN UN TIEMPO	
	QUIRURGICO	81.000
386546	LABIO LEPORINO, QUI-	
	LOPLASTIA SECUNDARIA	81.000
386554	FARINGOPLASTIA	81.000
386562	FÍSURA DE PALADAR	81.000
386540	EXTIRPACION DE TUMOR	
	DE LABIO Y SUTURA	
	5.400	
386589	EXTIRPACION DE TUMOR	
	DE LABIO Y PLASTIA	
	LOCAL	64.500
386594	PTERIGIUM COLLI	64.500
386618	RETRACCION CICATRICIAL	
	DEL CUERVO POR PLAS-	
	TIA LOCAL	64.500
386626	RETRACCION CICATRICIAL	
	DEL CUERVO CON IN-	

	JERICO LOCAL	64.500
38663Y	FARINGOSTOMAS O TRA- QUEOSTOMAS EN UN SOLO TIEMPO	64.500
38664Z	FARINGOSTOMAS O TRA- QUEOSTOMAS EN VARIOS TIEMPOS CADA UNO	64.500
386650	GINECOMASTIA SIMPLE	34.800
386669	GINECOMASTIA BILATE- RAL	59.000
386674	MASIECTOMIA SUBCUTA- NEA Y RECONSTRUCCION CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	64.500
386685	PEZON INVERTIDO	24.000
386693	RECONSTRUCCION DE RE- ZON CON INIERTOS	24.000
386706	RECONSTRUCCION DE MA- MA CON PROTESIS (EXCLUI- JA PROTESIS)	81.000
386714	RECONSTRUCCION DE MAMA POSTMASTECTOMIA CON PLASTIAS	81.000
386722	RECONSTRUCCION MAMA POSTMASTECTOMIA CON COL- GAJOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOOS	81.000
386730	DERMOLIPECTOMIA ABDOMI- NAL	81.000
386749	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	81.000
38675Y	FIMOSIS	5.400
386765	AUULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS	64.500
386773	CORRECCION DE SINEQUIAS	



	Y RETRACCIONES CICATRI CIALES EN MIEMBROS CON PLASTIA LOC	34.800
386781	CORRECCION DE SINQUIAS Y RETRACCIONES CICATRI CIALES EN MIEMBROS CON INIERTOS CU	34.800
3868021	AMPUTACION DE MIEMBROS	54.000
386810	AMPUTACION DE DEDOS	24.000
386829	AMPUTACION ESTETICA DE DEDOS	24.000
386845	SINDACTILIA, c/COMISURA	32.400
386853	SUTURA INMEDIATA NER VIOSA	64.500
386861	SUTURA TARDIA NER- VIOSA	64.500
386888	INIERTOS NERVIOSOS	81.000
386896	SUTURA INMEDIATA TEN DINOSA	12.000
386909	SUTURA TARDIA TEND NOSA	56.000
386914	INIERTOS TENDINEOS	59.000
386925	RECONSTRUCCION DEL PULGAR POR ALARGA- MIENTO MUÑON	81.000
386933	RECONSTRUCCION DEL PULGAR CON COLGAJOS E INIERTOS OSEOS EN VARIOS TIEMPOS, c/TIEM PO	81.000
386941	RECONSTRUCCION PULGAR POR FALANGIZACION DEL METACARPIANO	81.000

386968	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (FASCIECTOMIA SELECCIVA)	32.400
386976	POLIDACTILIA (COMPLEJA)	32.400
386984	POLIDACTILIA SIMPLE	4.500
	<u>CIRUGIA CARDIACA</u>	
	<u>CIRUGIA CARDIACA CLASICA</u>	
390000	TRANSPOSICION GRANDES VASCOS PALIATIVA	59.000
390019	TETRALOGIA DE FALLOT PALIATIVA	59.000
390024	PERICARDIECTOMIAS	91.000
390035	CONDUCTOS ARTERIOSOS	34.800
390043	COARTACION AORTICA	59.000
390051	COLOCACION DE MARCAPA- SOS ENDOCAVITARIO DE- FINITIVO	24.000
390078	RECAMBIO DE MARCAPA- SOS	24.000
390086	MARCAPASOS EPICARDICO	34.800
390094	SHUNT EXTERNO	9.600
390104	ANEURISMAS DE LA AOR- TA TORACICA DESCEN- DENTE	81.000
390115	REPARACION ANEURISMA DISCANTE	81.000
390123	IMPLANTACION DE B. J. A. C.	43.200
390131	OPERACION DE GLENN	53.000
390158	PERICARDIOTOMIA	43.200
390166	MEDIASTINITIS POST CARDIOTOMIA	91.000
390174	FISTULA ARTERIOVENOSA <u>CON CIRCULACION EXTRACORPOREA</u>	12.800
392006	COMUNICACION INTERAURICULAR	108.000
392014	TETRALOGIA DE FALLOT	129.000



392022	COMUNICACION INTERVENTRICULAR	151.000
392030	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS TA DOS PONTATES)	108.000
392049	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS DE DOS PONTATES)	129.000
392057	ANEVRISMAS VENTRICULARES	108.000
392065	ANEVRISMA DE AORTA ASCENDENTE	151.000
392073	COMUNICACION AORTOPULMONAR	151.000
392081	COMIJUROTOMIAS VALVULARES	108.000
392102	IMPLANTACION VALVULA CAR-DIACA (UNA)	108.000
392110	IMPLANTACION VALVULA CAR-DIACA (DOS)	129.000
392129	IMPLANTACION VALVULA CAR-DIACA (TRES)	151.000
392137	COMUNICACION INTERVENTRICULAR POST INFARTO	151.000
392145	CIRUGIA COMBINADA DE REVASCULARIZACION CORONARIO-LAROTIDA	151.000
392153	CIRUGIA COMBINADA CORONARIO-AORTICA O CORONARIO VASCULAR PERIFERICA	151.000
392161	DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO	151.000
392188	OPERACION DE FONTAN	129.000
392196	EMBOLECTOMIA PULMONAR	129.000
392209	ANEVRISMA DEL CAYADO AORTICO CIRUGIA VASCULAR	151.000
394001	FISTULA ARTERIOVENOSA	12.800
394028	ACESO VASCULAR PARA MEMORIA- LISIS MEDIANTE PROTESIS	59.000
394036	SIMPATECTOMIA LUMBAR	43.200

ATI

394.044	SIMPATECTOMIA TORACICA	59.000
394.052	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR	59.000
394.060	CORRECCION MALFORMACION ARTE RIOVENOSA	59.000
394.073	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA	37.800
394.087	EMBOLECTOMIA DE BIFURCACION AORTICA	43.200
394.095	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	53.000
394.108	CIRUGIA DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	59.000
394.116	REVASCULARIZACION DE LA EXTRE MIDAD SUPERIOR	59.000
394.124	REVASCULARIZACION MULTIPLE DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	75.500
394.132	ANEVRISMAS DE LA AORTA ABOO MINAL	75.500
394.140	ANEVRISMA ARTERIAL PERIFERICO	59.000
394.159	CIRUGIA DE LAS RAMAS VISCER- ALES DE LA AORTA ABDOMINAL	75.500
394.167	REVISION SECTOR AORTO-ILIAICO CON ENDOARTERECTOMIA	75.500
394.175	REVISION SECTOR AORTO-ILIAICO CON PROTESIS BIFURCADA	75.500
394.183	CIRUGIA COMBINADA DEL SECTOR AORTO-ILIAICO Y RAMAS VISCERALES	81.000
394.191	REVISION SECTOR FEMORO-POPLI- TEO	59.000
394.204	CIRUGIA DE LA IMPOTENCIA DE ORIGEN VASCULAR	59.000
394.212	PROFUNDO PLASTIA	59.000
394.220	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO	59.000
394.239	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR	59.000



394247	FASCIECTOMIA	37.800
394255	AMPUTACION DE DEDOS	27.000
394263	AMPUTACION TRANSMETATAR- SIANA	43.200
394271	AMPUTACION DE SYME	43.200
394298	AMPUTACION INFRAGENIANA	43.200
394300	AMPUTACION DE MIEMBRO INFE- RIDR	37.800
394319	VARICES	56.000
394327	VARICES-LIGADURA DE LAS SAFE- MAS EN SU DESEMBOCADURA Y COLATERALES COMPL.	56.000
394335	TRATAMIENTO COMPLETO DE VARICES POR INYECCIONES ES- CEROSANTES	56.000
394343	BIOPSIA ARTERIA TEMPORAL	5.400
394351	SIMPATECTOMIA + PROFUNDOPLAS TIA	59.000
394378	REVISION FISTULA ARTERIOVENOSA	59.000
394386	CLIPAJE DE CAVA INFERIOR	59.000
394394	LIGADURA DE PERFORANTES	32.400
394407	CIRUGIA DEL LINFODEMA	59.000
394415	LIGADURA DE CAVA INFERIOR	59.000
<u>ODONTOLOGIA</u>		
400005	QUISTE DENTARIO Y EPULIS	27.000
400021	EXTRACCIONES: RAICES INCLUIDAS, CORDALES INCLUIDOS, ALVEOLOTO- MIAS, SECUE., REIMPLAN.	27.000
400048	CORDALES INFERIORES IMPACTADOS	32.400
400056	INTERVENCION QUIRURGICA (EX TRACCIONES MULTIPLES) CADA PIEZA	1.500
400064	FRENECTOMIA (FRENILLOS LABIA- LES)	7.500
405009	TRAUMATISMOS GRANDES DE	

	PARTES BLANDAS DE CARA	81.000
405017	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA	56.000
405033	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ANQUILOSIS BI-LATERAL	81.000
405041	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROPATHIA A.T.M., TRATAMIENTO CON SERVADOR	75.500
405068	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROSIS Y ANQUILOSIS	75.500
405076	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS EN TARIAS TRATAMIENTO	75.500
405084	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MOLAR Y ARCOS CIGOMATICOS	75.500
405092	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MAXILAR INFERIOR	75.500
405105	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR	75.500
405113	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NASALES	56.000
405121	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, RECONSTRUCCION DEL SUELO ORBITARIO	75.500
405148	CUELLO, QUISTES Y FISTULAS DE CONDUCTO TIROGLOSO	27.000
405156	CUELLO, TUMORES Y FISTULAS	



	<u>BRANQUIALES</u>	27.000
405164	CUELLO, VACIAMIENTO GANGLIO-NAR	75.500
405172	GLANDULAS SALIVARES, FISTULA SALIVARES	59.000
405180	GLANDULAS SALIVARES, EXTRIPACION DE CALCULOS	59.000
405199	GLANDULAS SALIVARES, EXTRIPACION DE GLANDULAS CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	81.000
405201	GLANDULAS SALIVARES, EXTRIPACION DE PAROTIDA (PAROTIDECTOMIA TOTAL)	81.000
405228	GLANDULAS SALIVARES, EXTRIPACION DE SUBMAXILAR	56.000
	<u>NEUROCIRUGIA</u>	
431055	CRANIECTOMIA POR TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO (HEMATOMA-FRACT-DEPR.)	59.000
431063	INTERVENCIONES SOBRE CUERO CABELLUDO (TRAUMAS, QUISTES)	27.000
431071	TRAUMATISMO DE COLUMNA VERTEBRAL TRACCION CON COMPAS CRANEAL (CRUTCHFIELD)	48.600
431098	SUTURA NERVIO PERIFERICO Y OTRAS OPER. SOBRE NERVIOS PERIFERICOS	56.000
431100	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE CEREBRO (TUMORES, CICATRICES, ETC..)	81.000
431119	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE EL CEREBRO (ANEURISMAS TUM. LINEA MEDIA)	91.000
431127	PLASTIAS CRANEALES	59.000

431135	FIJACION VERTEBRAL VIA ANTERIOR	59.000
431143	FIJACION VERTEBRAL VIA POSTERIOR	64.500
431151	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE MEDULA O SUS MEMBRANAS (TUMOR, ARACHN. CR.)	81.000
431178	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE RAICES (DISECCACION POR HERNIA DISCAL)	59.000
431186	EXTIRPACION DE COSTILLA CERVICAL Y ESCALENECTOMIA	27.000
431194	CIRUGIA ESTEREOATAXICA UNILATERAL	75.500
431207	CIRUGIA ESTEREOATAXICA BILATERAL	81.000
431215	CORDOTOMIA	59.000
431223	IMPLANTACION DE ESTIMULADOR EPIDURAL	32.400
431266	NEUROTOMIA GASSERIANA	59.000
431274	RIZOTOMIA LUMBAR PERCUTANEA POR RADIOFRECENCIA	56.000
431282	TERMOCOAGULACION PERCUTANEA DEL GANGLIO GASSER	27.000
431290	HIDROCEFALIA (VALVULAS)	43.200
431303	CRANEOSINOSTOSIS	59.000
431311	MENINGOCELE	59.000
431338	REVISION DE CATETER DE VALVULA DE HIDROCEFALIA	32.400
431370	REGISTRO CONTINUO DE PRESION INTRACRANEALES	23.800
431418	BIOPSIA CEREBRAL	32.400
431434	TREPANACION SIMPLE	7.500



431442	COLOCACION CATETER VENTRÍ-	
	CULAR	23.800
431450	PUNCION VENTRICULAR	23.800
431469	COLOCACION CATETER LUMBAR	12.800
	<u>UROLOGIA</u>	
	<u>UROLOGIA GENERAL</u>	
435005	LUMBOTOMIA	37.800
435013	NEFRECTOMIA	43.200
435021	NEFRECTOMIA POR TUMOR	75.500
435048	NEFROLITOTOMIA	59.000
435056	NEFROPEXIA	59.000
435064	NEFROURETERECTOMIA	59.000
435072	PIELOTOMIA	37.800
435080	PIELOPLASTIA	59.000
435099	SUPRARRENALECTOMIA	75.500
435101	URETERECTOMIA	59.000
435128	URETOROPIELOSTOMIA	59.000
435136	URETEROPLASTIA	75.500
435144	TRASPLANTE RENAL	165.000
435152	URETEROSTOMIA CUTANEA	59.000
435160	URETEROSTOMIA INTESTINAL	75.500
435179	CATETERISMO URETRAL	5.400
435187	PLASTIA DE PENE	37.800
435195	FRENILLO	5.400
435208	EXPLORACION ENDOOSCOPICA BAJO ANESTESIA	7.500
435216	REFLUJO	64.500
435224	CRYPTORQUIOIA	27.000
435232	PLASTIA HIDRONEFROSIS	59.000
435240	LITIASIS CORAFIFORME	81.000
435259	URETEROCISTECTOMIA	81.000
435267	AVULSION CUTANEA DE LOS GE- NITALES EXTERNOS	64.500
435275	CISTOLITOTOMIA	37.800

435.283	ADENOMECTOMIA RETROPUBICA DE PROSTATA	43.200
435.291	FISTULA URETERAL	64.500
435.304	INCURVACION DE PENE	53.000
435.312	DISECTASIA DE CUELLO	43.200
435.320	QUISTE DE LORDON	27.000
435.339	DECAPSULACION CON DENERVACION	43.200
	VEJIGA Y PROSTATA	
440.007	CALCULO Y CUERPOS EXTRANOS EXTIRPADOS POR CISTOSTOMIA	37.800
440.015	CISTORROFIA POR FISTULA VESICALES	59.000
440.023	CISTECTOMIA PARCIAL	59.000
440.031	CISTECTOMIA TOTAL	81.000
440.058	DIVERTICULOS VESICALES (TRATAMIENTO COMPLETO)	81.000
440.066	EXTIRPACION DE TUMORES VESICALES POR VIA HIPOGASTRICA	43.200
440.074	FISTULA VESICOVAGINAL	59.000
440.082	LITROTOMIA (CITOSCOPIA, TRATAMIENTO COMPLETO)	43.200
440.090	PROSTATECTOMIA TRANIVESICAL	43.200
440.103	PROSTATOVESICULECTOMIA RADICAL	75.500
440.111	RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (TRATAMIENTO COMPLETO)	43.200
440.138	TALLA VESICAL O CISTOTOMIA	27.000
440.146	RESECCION TRANSURETRAL DE CUELLO	43.200
	URETRA Y ORGANOS GENITALES	
445.000	ABSCESO URINARIO (DESBRIDAMIENTO)	37.800



445019	AMPUTACION DE PENE	37.800
445027	CASTRACION UNI O BILATERAL	37.800
445035	CIRCUNCISION	5.400
445043	EMASCULACION TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	81.000
445051	EPIDIDECTOMIA	27.000
445078	EXTRACCION DE CALCULOS O CUERPOS EXTRANOS DE URE- TRA Y VIA URETRAL	27.000
445086	HIDROCELE CON HERNIA CON- GENITA	37.800
445094	HIDROCELE Y VARICOCELE	27.000
445107	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	81.000
445115	MEATOTOMIA URETRAL	5.400
445123	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL O BILATERAL	37.800
445131	POLIPO URETRALES (EXTIRPA- CION)	32.400
445158	URETROTOMIA EXTERNA (URE- TOSTOMIA)	59.000
445166	URETROTOMIA INTERNA	37.800
445174	URETROPLASTIA (UN SOLO TIEMPO)	81.000
445182	DIVERTICULO URETRA	64.500
<u>UROLOGICAS VARIAS</u>		
450002	INCONTINENCIA URINARIA EN LA MUJER	59.000
450010	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	5.400
450029	BIOPSIA RENAL (LUMBOTOMIA)	37.800
450037	BIOPSIA PERINEAL (PROSTATA O TESTICULO)	19.500
450045	DRENAJE ABSCESO RENAL	37.800
450053	URETEROLITOTOMIA	13.200
450061	REIMPLANTACION URETERO- VESICAL	64.500

450088	TORSION DE TESTICULO	37.800
450096	DEPILACION DE PERINE	5.400
450109	PROTESES DE TESTICULO (EXCLUIDA PROTESIS)	37.800
450117	ENTEROCISTOPLASTIA	81.000
450125	INCONTINENCIA URINARIA EN EL VARON	64.500

OFTALMOLOGIAOFTALMOLOGIA GENERAL

455014	BLEFAROCHALASIS	7.500
455022	BLEFAROPLASTIAS	56.000
455030	BLEFARORRUFAS (ORDINARIAS)	7.500
455057	CANTORRAFIA Y CANTOTOMIA	7.500
455065	COLOBOMA PALPEBRAL	7.500
455073	CUERPOS EXTRANOS (PARPADO)	7.500
455081	CHALACION (UNO O VARIOS EN EL MISMO PARPADO U OJO)	5.400
455137	ECTROPION O ENTROPION (TRATAMIENTO POR JUTURA)	12.800
455145	ECTROPION O ENTROPION (TRATAMIENTO QUIRURGICO COMPLETO)	27.000
455153	EPICANTUS	27.000
455196	PTOSIS PALPEBRAL	32.400
455209	QUISTES DERMOIDES DE CEJAS	32.400
455225	TARSIORRAFIA (COMPLETA E IN-COMPLETA)	12.800
455241	TRIQUIASIS Y DISTRIQUIASIS (POR ELECTROLISIS O DIATERMIA)	12.800
455268	XANTELASMA - EXTIRPACION (TRATAMIENTO COMPLETO)	9.600
455276	TUMORES MALIGNOS DE PARPADOS, (INTERVENCION SIMPLE)	32.400
455284	TUMORES MALIGNOS DE PARPADOS (INTERVENCION CON PLASTIA)	56.000



455292	HILO DE ARION (TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LAGOFTALMOS)	32.400
455305	TUMOR BENIGNO DE PARPADO	27.000
455313	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	7.500
455321	DESCOMPRESION NERVIO OPTICO (VASCO POSADA)	56.000
	<u>APARATO LACRIMAL</u>	
460008	AUSENCIA DEL SACO LACRIMAL CON CREACION DE VIA EXCRETORA	56.000
460016	CATETERISMO POR IMPERFORACION CONGENITA (SONDAJE)	5.400
460024	CAUTERIZACION DE PUNTOS LAGRIMALES	5.400
460032	DACRICISTORRINOSTOMIA	56.000
460040	LACRINOSTOMIA POR Ausencia DEL SACO LACRIMAL O TUBO DE JONES	56.000
460059	DACRICISTOTOMIA (DEBRIIDAMIENTO POR FLEMON DEL SACO)	32.400
460067	DEBRIIDAMIENTO DE PUNTOS O CONDUCTILLOS LAGRIMALES	12.800
460075	EXTROPION Y ENTROPION DE PUNTOS LAGRIMALES	12.800
460091	EXTIRPACION GLANDULAS LAGRIMALES	56.000
460104	EXTIRPACION DEL SACO Y CURAL	32.400
460112	FLEMON DEL SACO O PERICISTICO : DEBRIIDAMIENTO Y CURAS	12.800
460120	FISTULA LAGRIMAL (TRATAMIENTO COMPLETO)	12.800

460.147	INTUBACION DEL CONJUNTO LA GRIMONASAL	32.400
<u>CONJUNTIVAS</u>		
465.001	CUERPOS EXTRANOS ENCLAVADOS (CONJUNTIVA)	5.400
465.028	GRANULACIONES, EXCRECENCIAS INFLAMATORIO, POLIPOS O SI- MILARES (CAUTER, O LEGRADO, O A	7.500
465.044	INYECCIONES SUBCONJUNTIVA- LES O INTRATENONIANAS (PRI- MERA)	5.400
465.052	INYECCIONES SUBCONJUNTIVA- LES O INTRATENONIANAS (SU- CESIVAS)	5.400
465.060	PERITOMIA CON EXTRIPACION DE INJERTO CONJUNTIVAL (PANNUS)	5.400
465.079	PINGUECULA) PEQUEÑO ANGIOMA Y PEQUEÑOS QUIJTES	7.500
465.087	PTERIGION	12.800
465.095	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	7.500
465.108	SIMBLEFARON (SECCION DE BRI- DAS)	7.500
465.116	SIMBLEFARON (CON AUTOPLA- TIA O INJERTO)	27.000
465.132	TUMORES MALIGNOS DE CON- JUNTIVA (COMPROBACION ANA- TOMOPATOLOGICA, CON EXTI- RACION)	32.400
CORNEA Y ESCLEROTICA		
470.003	CAUTERIZACION Y LEGRADO DE ULCERA CORNEAL	7.500
470.011	CUERPOS EXTRANOS ENCLAVADOS (CORNEAL)	7.500



470046	ESCLERO O QUERATORRÁFIA POR HERIDAS	24.000
470054	EXTIRPACIÓN DE ECTASIAS CORNEALES O CORNEOS- CLERALES	32.400
470062	EXTIRPACIÓN DE ESTAFI- LOMA O REFORZAMIENTO	32.400
470070	EXTIRPACIÓN DE ESTAFI- LOMA INTERCORNEOSCLE- RAL	32.400
470089	INJERTO CORNEAL (IRIS- PLANTE DE CORNEA)	45.500
470118	PARACENTESIS DE CAMA- RA ANTERIOR Y RECONS- TRUCIÓN	32.400
470126	QUISTES O TUMORCITOS DE LÍMBO ESCLERO-COR- NEAL	24.000
TRACTO UVEAL		
475007	CICLODIALISIS O CICLO- DIATERMIA	32.400
475015	CUERPOS EXTRÁÑOS EN CAMARA ANTERIOR O IRIS, CON O SIN IRIS	32.400
475023	ENCLAVAMIENTO ANTI- GUA DE IRIS	32.400
475031	IRIDODIALISIS	32.400
475066	IRÉDECTOMÍA ANTIGUA COHATOSA (QUIRURGI- CA)	32.400
475103	TUMORES DE LA CO- ROIDES (INCLUIDOS EN LA TOTALIDAD DEL GLOBO)	32.400

	OCULAR)	32. YOO
Y75111	TUMORES Y QUÍSTES DEL IRIS	32. YOO
Y75138	GLAUCOMA CRÓNICO UNILATERAL (TRABECU- LECTOMÍA UNILATERAL)	32. YOO
Y75146	GLAUCOMA CRÓNICO BILATERAL (TRABECU- LECTOMÍA BILATERAL)	56.000
Y75140	GONIOTOMÍA UNILATERAL	32. YOO
Y75189	GONIOTOMÍA BILATERAL	56.000
Y75197	COREPRAXIA	32. YOO
	CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA	
Y80009	VITRECTOMÍA	59.000
Y80014	CATARATA (EXTRACCIÓN DEL CRISTALINO) UN OJO	32. YOO
Y80025	CUERPO EXTRANO DE VITREO O CISTICERCO EN EL MISMO	59.000
Y80033	EXTRACCIÓN DE MASAS (DI- SICIÓN DEL CRISTALINO Y ASPIRACIÓN)	56.000
Y80041	LUXACIÓN ANTERIOR DEL CRISTALINO	32. YOO
Y80068	LUXACIÓN POSTERIOR DEL CRISTALINO	56.000
Y80046	DESPRENDIMIENTO DE RETINA (TRATAMIENTO COMPLETO)	64.500
Y80084	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR FO- TO COAGULACIÓN)	56.000
Y80105	CATARATA (EXTRACCIÓN DEL CRISTALINO) LOS OJOS	56.000



Y80113	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR CRIÓ- PEXIA O DIATERMIA)	89.000
	<u>GLOBO OCULAR</u>	
Y82020	CUERPOS EXTRAÑOS EN- TRAORBITARIOS (EX- TRACCION)	59.000
Y821039	DESHIDRATAMIENTO DE FLEMONES	¥. 500
Y821044	ENUCLEACION O EVIS- CERACION	24.000
Y82055	ESTRABISMO (TRATA- MIENTO COMPLETO)	32.400
Y82063	EXENTERACION ORBI- TARIA	¥5.500
Y82071	INYECCIONES ANESTESI- CAS, NEUROLITICAS O, AMBAS (PRIMERA)	¥. 500
Y82078	INYECCIONES ANESTESI- CAS, NEUROLITICAS O AMBAS (SUCESEIVAS)	4.500
Y82100	OPERACIONES CONTRA EL NISTAGMUS	32.400
Y821124	ORBITOTOMIA (KRO LEIN, TRANSFRONTO)	¥5.500
Y821135	RESECCION OPTICO-CI- LIAR O EXTRIPACION DEL GANGLIO CIUAR	56.000
Y821143	RESTAURACION ORBITA- RIA, SIMBLEFARON PA- RA APLICACION DE PROTESIS (PRIMERA INTERV.)	56.000
Y821151	RESTAURACION ORBITA	

	RÍA, SÍMBLEFARÓN PARA APLICACIÓN DE PROTE- SIS (INTERV. SUCESIVAS)	56.000
Y82148	PERFORACIÓN OCULAR (TRAUMATISMO GLOBO OCULAR : RESTAURACIÓN QUIRÚRGICA)	56.000
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	
	DEL OÍDO	
Y85002	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VÍA TRANSLABERÍNTICO O TRANSVESTIBULAR	81.000
Y85010	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VÍA TRANSTEMPORAL	81.000
Y85029	ABSCESO CONDUCTO AUDI- TIVO EXTERNO	5.400
Y85034	ABSCESO DEL PABELLÓN AURICULAR	5.400
Y85045	CARCINOMA DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	59.000
Y85053	ABSCESO RETRO PERIAU- RÍCULAR	5.400
Y85061	CARCINOMA DEL PABELLÓN AURICULAR	59.000
Y85096	CORRECCIÓN PLÁSTICA DEL PABELLÓN AURI- CULAR	59.000
Y85109	CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	5.400
Y85114	DESCOMPRESIÓN DEL SACO ENDOLINFÁTICO	81.000



Y85125	ESTAPEDECTOMIA	59.000
Y85133	EXOSTOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO	59.000
Y85141	EXTIRPACION PARCIAL DEL PABELLON AURICULAR	59.000
Y85146	FISTULA PREAURICULAR O PERIAURICULAR	24.000
Y85184	LABERINTECTOMIA	81.000
Y85192	MASTOIDECTOMIA	59.000
Y85205	MIRINGOPLASTIA GRAN PERFORACION	59.000
Y85221	MIRINGOTOMIA O PARCENTESIS	5.400
Y85256	MIRINGOTOMIA Y COLACION DE DRENAGE TRANSTIHMICO	5.400
Y85264	OPERACION RADICAL DE OIDO	59.000
Y85272	OTOHEMATOMA	5.400
Y85297	POLIPO CONDUCTO AUDITIVO	5.400
Y85301	QUISTES SEBACEOS PERIAURICULARES	5.400
Y85336	REVISION DE CAJA	59.000
Y85344	SUTURA DEL PABELLON AURICULAR POR TRAUMATISMO	24.000
Y85352	TIMPANOPLASTIA (CUALQUIER MODALIDAD)	59.000
Y85379	CERVICOTOMIA	59.000
Y85384	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	24.000
Y85395	CURA OIDO	5.400

FOSAS NASALES Y SEÑOS PARANASALES

Y9000Y	ABORDAJE FOSA PTERICO-MAXILAR	45.500
Y9001Z	ABSCESO TABIQUE NASAL	5.400
Y9002Z	CAUSTIA DE CORNETES	
	BILATERAL	5.400
Y9003Z	CAUSTIA DE CORNETE	
	UNILATERAL	5.400
Y9004Y	CIRUGIA DE TUMORES DE FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES.	59.000
Y9005Z	CIRUGIA SENOSFENOIDAL	59.000
Y9006Z	CONCHOTOMIA	5.400
Y9007I	CUERPO EXTRAÑO EN FOSA NASAL	5.400
Y9009Z	ETHMOIDECTOMIA VÍA ENDONASAL	43.200
Y9010Z	ETHMOIDECTOMIA VÍA EXTERNA	59.000
Y9011Z	EXTIRPACION DE COLA DE CORNETES	5.400
Y9012Y	REDUCCION HUESOS PROPIOS DE NARIZ BAJO ANESTESIA GENRAL	19.500
Y9013Z	REDUCCION DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ SIN ANESTESIA GENRAL	
Y9014Z	JM PERFORACION DE	5.400



		COANAS (VIA ENDONASAL)	59.000
Y90151		PANSINUSITIS UNILATERAL	
		RAU	59.000
Y90178		PLASTIA DE LA PERFORACION DEL TABIQUE	
Y90186		POLIPECTOMIA ENDONASAL	56.000
Y90194		SAL BILATERAL	5.400
Y90207		POLIPECTOMIA ENDONASAL	5.400
Y90215		SAL UNILATERAL	5.400
Y90223		POLIPO COANAL	5.400
Y90231		POLO SANGRANTE DEL TABIQUE NASAL	5.400
Y90266		PUNCIÓN SEÑO-ESFENOIDAL	4.500
Y90282		PUNCIÓN SEÑO-FRONTAL	4.500
Y90290		RADICAL SEÑO-MAXILAR	24.000
Y90303		RINOPLASTIA	59.000
Y90311		SEPTOPLASTIA	24.000
Y90338		SEPTO-RINOPLASTIA	59.000
Y90346		SÍNEQUIA DE FOSA NASAL	5.400
Y90354		TAPONAMIENTO ANTERIOR POSTERIOR	5.400
Y90362		TAPONAMIENTO ENDO-NASAL ANTERIOR	5.400
Y90370		TAPONAMIENTO POSTERIOR DE FOSA BILATERAL	5.400
Y90374		TRATAMIENTO QUIRURGICO	

	GICO DEL RINOFIHA	\$9.000
Y90418	DEPERFORACION DE COANAS VÍA TRASVE LO PALADAR	45.500
Y90426	PANSÍNUSITIS BILATE RAL	45.500
	DE LARINGE Y CUELLO	
Y95008	BIOPSIA DE CUELLO	\$9.000
Y95016	CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	24.000
Y95024	ESTENOSIS TRAQUEAL	81.000
Y95032	FISTULA O QUÍSTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO	43.200
Y95050	FISTULA O QUÍSTE LA TERAL DE CUELLO	43.200
Y95064	FRACTURA DE LARÍN GE	64.500
Y95075	HEMILARINGECTOMÍA (CON SUS VARIANTES)	64.500
Y95083	LARINGECTOMÍA PARCIAL SUBVENTRÍCULAR	64.500
Y95091	LARINGECTOMÍA PAR CIAL SUPRAGLÓTICA	64.500
Y95104	LARINGECTOMÍA TOTAL	64.500
Y95112	MICROLARINGOSCOPIA PARA BIOPSIA	5.400
Y95120	MICROLARINGOSCOPIA PARA EXPLORACIÓN	5.400
Y95139	MICROCIRUGÍA ENDOSC RÍGEA	24.000
Y95141	TIROTOMÍA O LARÍN GOFISURA PARA TRA TAMIENTO	\$9.000
Y95198	TRAQUEOTOMÍA	34.800



Y95200	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA EXTERNA	81.000
Y95219	TUMOR BENIGNO DE CUELLO	59.000
Y95227	TUMOR BENIGNO DE LARINGE, VÍA INDE- RECTA	24.000
Y95235	VACIAMIENTO FUNCIO- NAL DE CUELLO, AM- BOS LADOS	45.500
Y95243	VACIAMIENTO FUNCIO- NAL DE CUELLO, UN LADO	59.000
Y95251	VACIAMIENTO RADICAL DE CUELLO	59.000
Y95286	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA INTERNA DE FARINGE Y BOCA	64.500
500009	ADENOIDECTOMIA ADUL- TOS	5.400
500014	ADENOIDECTOMIA NI- ÑOS (HASTA 14 AÑOS)	5.400
500025	AMIGDALECTOMIA ADUL- TOS BAJO ANESTE- SIA GENERAL	24.000
500033	AMIGDALECTOMIA NI- ÑOS (HASTA 14 AÑOS)	5.400
500041	AMIGDALECTOMIA MAS ADENOIDECTOMIA NIÑOS	5.400
500068	BIOPSIA CARIDAD ORAL O FARINGEA	5.400
500076	CUERPO EXTRAÑO	

	EN FARÍNGE BAJO ANESTESIA GENERAL	5.400
500084	CUERPO EXTRÁÑO EN HIPOFARINGE	5.400
500092	CUERPO EXTRÁÑO EN RÍNOFARINGE	5.400
500105	EXPLORACION DEL CAVUN BAJO ANESTESIA GENE- RAL	5.400
500113	FARINGOTOMIA LATERAL	59.000
500121	FARINGOTOMIA MEDIA	59.000
500148	FIBROANGIOMA DE CAVUN, VÍA ORAL O TRANS- PALATINA	91.000
500156	FIBROANGIOMA DE CAVUN, VÍA TRANSHAXILAR	91.000
500164	FLEMON LATEROFARINGEO	5.400
500172	FLEMON PERIANGUDALINO	5.400
500180	FLEMON RETROFARINGEO	19.500
500199	PLASTÍA DE FARÍNGOSTOMA O TRAQUEOSTOMA	64.800
500201	QUISTE PARADENTARIO	32.400
500228	RANULA SUBLINGUAL	24.000
500236	TRAUMATISMO DE FARIN- GE O CAVIDAD ORAL	19.500
500244	TUMORACION BENIGNA CAVIDAD ORAL	19.500
500252	TUMOR DE AMIGDALAS, VÍA ORAL	59.000
500260	TUMOR DE AMIGDALAS, OPERACION MONOBLO QUE	81.000
500279	TUMORES CAVIDAD ORAL (VELO, PILARES,	



	MEJILLAS)	64.500
SOS237	TUMORES DE LENGUA	64.500
<u>OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.</u>		
SOS0021	ABSCESO DE GLANDULA	
	SALIVAR	24.000
SOS010	CALCULO O FISTULA DE LA GLANDULA SALIVAR	24.000
SOS029	CUERPO EXTRANO EN TRAQUEA O BRONQUIOS	32.400
SOS037	DIVERTICULO ESOFAGICO	64.500
SOS045	ESOFAGOSCOPIA DIAGNOS- TICA	24.000
SOS053	ESOFAGOSCOPIA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO	24.000
SOS061	EXTIRPACION GLANDULA SUBMAXILAR	59.000
SOS088	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA CON CONSER- VACION DEL FACIAL	45.500
SOS098	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA SIN CONSER- VACION DEL FACIAL	40.000
SOS125	DESCOMPRESION NERVIO FACIAL TERCERA POR- CION	45.500
SOS133	DESCOMPRESION NERVIO FACIAL SEGUNDA Y TERCERA PORCION	45.500
SOS141	INIERTO Y SUTURA NERVIO FACIAL IN- TRA PETROSO	45.500
SOS168	PLASTIA NASAL CON	

	INJERIO PERICULADO	64.500
S0S146	ARITENOIDOPEXIA	59.000
S0S184	ARITENOIDECTOMIA	59.000
S0S192	CAUTERIZACION TABI- QUE	5.400
	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.	
	AFECCIONES, HERIDAS Y LESIO- NES	
S10004	HIGROMA PRERROTULIANO	4.500
S10012	ESQUINCE (INMOVILIZA- CION)	5.400
S10020	QUISTE TENOSINOVIAL	12.800
S10044	HIGROMAS CUALQUIER LOCALIZACION BURSITIS	4.500
S10055	EXOSTOSIS SIMPLE EX- TIRACION	4.500
S10063	OSTEOCONDROMA	4.500
S10071	TUMORACION MIEMBRO EX- TIRACION SIMPLE	21.600
S10078	TUMORACION MIEMBRO EXTIRACION COMPLETA	43.200
	AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES	
S15008	AMPUTACION Y DESARTICU- LACION DE HOMBRO Y CADERA	59.000
S15016	AMPUTACION Y DESARJI- CULACION DE PIerna Y TUSLO	43.200
S15024	AMPUTACION Y DESARTI- CULACION DE BRAZO Y ANTEBRAZO	43.200
S15032	AMPUTACION Y DESAR- TICULACION DE DEDOS	24.000
S15040	DESARTICULACION CADERA	



	CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	64.500
S15059	AMPUTACION RUSLO CON PROTESIS INMEDIATA (EX- CLUIDA PROTESIS)	64.500
S15067	AMPUTACION PIerna CON PROTESIS INMEDIATA (EX- CLUIDA PROTESIS)	64.500
S15055	AMPUTACION PIE-SYNE	59.000
	A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA SERIE- BRAV	
S20018	COLOCACIONES DE TRACCIO- NES CONTINDAS CON TENSPLAS	5.400
S20026	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTI- NUAS CON EQUIPO DE KIRSCH-NER O CLAVOS DE STEIM	5.400
S20069	FRACTURA APOFOSIS VERTEBRALES (YESOS)	24.000
S20044	FRACTURA CUERPOS VER- TEBRALES CON O SIN DESVIACION	48.600
S20085	COXIGECTIONIA	24.000
S20093	FRACTURA ESPINAS ILIACAS, CRESTAS CON O SIN YESO	34.800
S20106	FRACTURA ANILLO PELVIANO CON DES- VIACION DE FRAGME- TOS INCRUENTO	34.800
S20114	FRACTURA DE ANILLO PELVIANO CON DES-	

	VIAZACION DE FRAGMENTO CRUENTO	\$9.000
S20122	FRACTURA DE PELVIS: REBORDE COTILOIDEO (IN- CRUENTO)	34.800
S20130	PELVIS: REBORDE COTILO- IDEO (CRUENTO)	\$9.000
S20149	FRACTURA DE PELVIS: CONDILo CON LUXACION ENTRAPELVIANO (IN- CRUENTO). ACETABULO	43.200
S20154	PELVIS: CONDILo CON LUXACION ENTRAPELVIA- NO (CRUENTO)	\$9.000
S20165	FRACTURA DE COSTI- LLAS (SIN COMPLICA- CION ENDOTORACICA)	19.500
S20181	MovilizacióN COXIS	5.400
<u>B) DE MIEMBROS SUPERIORES</u>		
S25003	FRACTURA DE ESCAPULA CON ESPICA	5.400
S25011	FRACTURA DE CLAVICULA (INCRUENTO)	5.400
S25038	FRACTURA DE CLAVICULA (CRUENTO)	24.000
S25046	FRACTURA TUBEROSIDADES HUMERALES (INCRUENTO)	5.400
S25054	FRACTURA DE CUELLO DEL HUMERO, SIN YE- SO	5.400
S25062	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON YESO	4.500
S25070	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION	



	DE CABEZA HUMERAL (INCRUENTO)	Y. 500
S25089	FRAC TURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (CRUENTO)	32.400
S25094	FRAC TURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, CON DESVIACION	Y. 500
S25118	FRAC TURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, SIN DESVIACION	5.400
S25126	FRAC TURA DIAFISIS DE HUMERO, CRUENTO	32.400
S25134	FRAC TURA EXTREMIDA- DAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA SIN DESVIACION	Y. 500
S25142	FRAC TURA EXTREMIDA- DAD INFERIOR DEL HUME- RO: SUPRACONDILEA CON DESVIACION	23.800
S25150	FRAC TURA EXTREMIDA- DAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEAS CRUEN- TO	32.400
S25169	FRAC TURA EPICONDILIO O EPITROCLEA (INCRUEN- TO)	5.400
S25174	FRAC TURA EPICONDILIO O EPITROCLEA (CRUENTO)	32.400
S25185	FRAC TURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOI- DES (INCRUENTO)	5.400

525193	FRACTURA OLECRANON O APOFISIS CORONOIDES (CRUENTO)	32.400
525206	FRACTURA CUBITO O RADIO, O AMBOS, CON DESVIACION	7.500
525214	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS, SIN DESVIACION	5.400
525222	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS (CRUENTO). FRACTURA CALEZZI	32.400
525230	FRACTURA CUPULA O CUELLO RADIAL (CRUENTA)	27.000
525249	FRACTURA CUBITO CON LUXA- CION DE RADIO: MONTEGIA (INCRVENTO)	12.800
525257	FRACTURA CUBITO CON LUXA- CION DE RADIO: MONTEGIA (CRUENTO)	32.400
525265	FRACTURA EXTREMIDAD INFE- RIOR RADIO: COLLES (REDUC- CION CERRADA)	5.400
525273	FRACTURA EXTREMIDAD INFE- RIOR RADIO: COLLES (REDUC- CION ABIERTA)	32.400
525281	FRACTURA ESPIFISIOSESIS RA- DIO	5.400
525302	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION CERRADA)	5.400
525310	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION ABIERTA)	27.000
525329	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (CON COLOCACION DE PROTESIS)	56.000
525337	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMI- LUNAR (INCRVENTO)	5.400



525345	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMI LUNAR (CRUENTO)	32.400
525353	FRACTURA METACARPIANOS CON DESVIACION	7.500
525361	FRACTURA METACARPIANOS SIN DESVIACION	5.400
525388	FRACTURA METACARPIANOS (CRUENTO)	27.000
525396	FRACTURA FALANGES: (CRUENTO), MIEMBROS SUPERIORES	27.000
525409	FRACTURA FALANGES CON DES- VIACION	7.500
525417	FRACTURA FALANGES SIN DES- VIACION	5.400
525425	FRACTURA ESCAPULA INMOV- ILIZACION NO ENYESADA	7.500
525433	RETIRAR KUNTCHER (MIEM- BRO SUPERIOR)	12.600
525441	RETIRADA TORNILLOS (MIEM- BRO SUPERIOR)	9.600
525476	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (INCRCUENTO)	5.400
525484	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (CRUENTO)	7.500
c) DE MIEMBROS INFERIORES		
530005	FRACTURA FEMUR: EXTREMIDAD SUPERIOR (TROCANTERIAS, SUB- TROCANTERIAS, ETC...) (CRUENTO)	54.000
530013	FRACTURA FEMUR: EXTREMIO. SUPER. (TROCANTERIAS, SUBTRU- CANTER. ETC) (INCRCUENTO) SIN DE	48.600
530021	AFEITADO ROTULIANO ARTROS- COPICO	32.400

530048	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS (INCRUENTO)	37.800
530056	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO SIMPLE	54.000
530064	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO CON MINUTAJ O COMPLICADA	59.000
530072	FRACTURA FEMUR: SUPRA- CONDILEA INCRUENTO, CON DESVIACION	43.200
530080	FRACTURA FEMUR: SUPRA- CONDILEA INCRUENTO SIN DESVIACION	27.000
530099	FRACTURA FEMUR SUPRA- CONDILEA CRUENTO	59.000
530101	FRACTURA FEMUR EPIFISIO- LISIS INCRUENTO	32.400
530128	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLI- SIS CRUENTO EPIFISIS INF RIOR	43.200
530136	FRACTURA DE ROTULA IN- CRUENTO	5.400
530144	FRACTURA DE ROTULA (CRUEN- TO)	37.800
530152	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIA LES (INCRUENTO, CON DESVIA- CION)	27.000
530160	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIA LES (INCRUENTO, SIN DESVIA- CION)	7.500
530179	FRACTURA DE PLATILLOS TI- BIALES (CRUENTO)	43.200
530187	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, CON	



	DESVIACIÓN)	27.000
530195	FRACTURA DIAFISIS TÍBIA O PERONE (INCRUENTO, SIN DESVIACIÓN)	21.600
530208	FRACTURA DIAFISIS TÍBIA O PERONE (CRUENTO)	43.200
530216	FRACTURA MALEOLOS (CRUEN- TO) UNO	27.000
530224	FRACTURA MALEOLOS (CRUEN- TO) DOS	32.400
530232	FRACTURA MALEOLOS (CRUEN- TO) TRES	54.000
530240	FRACTURA MALEOLOS (IN- CRUENTO, CON DESVIACIÓN)	21.600
530259	FRACTURA MALEOLOS (IN- CRUENTO) SIN DESVIACIÓN)	5.400
530267	FRACTURA CALCÁNEO (CRUEN- TO)	32.400
530275	FRACTURA ASTRAGALO (CRUEN- TO)	43.200
530283	FRACTURA ASTRAGALO (IN- CRUENTO)	5.400
530291	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOI- DES O CUÑAS (INCRUENTO)	5.400
530304	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOI- DES O CUÑAS (CRUENTO)	32.400
530312	FRACTURA METATARSIANOS (INCRUENTO)	5.400
530320	FRACTURA METATARSIANOS (CRUENTO)	27.000
530339	FRACTURA SESAMOIDES (IN- CRUENTO)	5.400
530347	FRACTURA FALANGES (IN- CRUENTO) (CON DESVIACIÓN)	7.500

530355	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	5.400
530363	FRACTURA FALAGES (CRUENTO) MIEMBROS INFERIORES	7.500
530371	FRACTURA EXTRASUPER. PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	53.000
530398	FRACTURA CALCANEO (INCRUENTO)	5.400
530400	FRACTURA SESAMOIDES (CRUENTO)	7.500

EXTRACCIONES DE MATERIAL  
DE OSTEOSINTESIS

535009	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO SUPERIOR)	5.400
535017	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	5.400
535025	RETIRAR BULONES	7.500
535033	RETIRAR CERCLAJES DE ALAMBRE Y PLACA EN MANDIBULA	7.500
535041	RETIRAR CLAVOS DE KUNTZCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	27.000
535068	RETIRAR PLACAS EN FEMUR	37.800
535076	RETIRAR PLACAS EN TIBIA Y PERONE	27.000
535084	RETIRADA FIJADORES EXTERNOS	27.000
535092	RETIRAR GRAPAS BLOUNT	7.500
535105	RETIRADA PROTESIS VILADOT	12.800

LUXACIONES

540019	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (CRUENTO)	32.400
540027	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	7.500
540035	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	5.400



540043	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (CRUENTO)	32.400
540051	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (CRUENTO)	32.400
540078	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (INCRUENTO)	5.400
540086	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO, TECNICAS UNIFICA- DAS DE REPOSICION QUIRUR- GICA	56.000
540094	LUXACION CODO (INCRUENTO)	5.400
540107	LUXACION CODO (CRUENTO)	43.200
540115	LUXACION PERILUNAR DEL CAR- PO	32.400
540123	LUXACION CADERA (INCRUEN- TO)	37.800
540131	LUXACION CADERA (CRUENTO)	54.000
540158	LUXACION RODILLA (INCRUEN- TO)	27.000
540166	LUXACION RODILLA, LUXACION RECIDIVANTE (INTERVEN- CION UNIFICADA)	64.500
540174	LUXACION ROTULA. CRUENTO	43.200
540182	LUXACION ROTULA. INCRUENTO	7.500
540190	LUXACION TIBIA-PERONE-TAR- SIANA-ASTRAGALO-IE. (CRUEN- TO)	43.200
540203	LUXACION DEODOS (INCRUENTO)	5.400
540211	LUXACION DEODOS (CRUENTO) A) ARTRODESIS	27.000
545004	OLTEOCONDITIS PERFORACION ARTROSCOPICA	32.400
545012	LUXACION COLUMNA SIMPLE	54.000
545020	LUXACION COLUMNA AMPLIA	81.000

OPE

545039	ARTRODESIS CADERA	64.500
545047	ARTRODESIS HOMBRO	64.500
545055	ARTRODESIS MUÑECA	32.400
545063	ARTRODESIS PIE (UNICA), TOBILLO	32.400
545071	ARTRODESIS PIE (DOBLE O TRIPLA), TOBILLO	59.000
545098	ARTRODESIS RODILLA	64.500
545100	LUXACION CODO INVETERADA TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	32.400
545119	ARTRODESIS CODO	59.000
545127	ARTRODESIS DE LOS INTERFAZ LANGICA	27.000
B) DEFORMACIONES CONGENITALES O ADQUIRIDAS		
550006	ALARGAMIENTO TIBIAL: PRIMER TIEMPO	54.000
550014	ALARGAMIENTO TIBIAL: SEGUNDO TIEMPO	64.500
550022	LUXACION CONGENITAL DE CADERA. UNILATERAL. INCRUENTO	32.400
550030	LUXACION CONGENITAL DE CADERA. UNILATERAL. CRUENTO	59.000
550049	LUXACION CONGENITAL BILATERAL DE CADERA. CRUENTO	64.500
550057	PSEUDOARTROSIS CONGENITAS DE PIERNAS (CADA UNA)	59.000
550065	PIES ZAMBOS, HASTA LOS 10 AÑOS DE EDAD	59.000
550073	PIES ZAMBOS, DE 2. AÑOS DE EDAD EN ADELANTE Y BILATERALES	64.500
550081	POLIDACTILIA (SIMPLE)	7.500
550102	SINOVELTOMIA ARTROSCOPICA	32.400



SS0110	MENIQUETOMIA ARTROS- CORICA	32.400
SS0137	OPERACION CORRECTO- RA DE HALLUX VAL- GUS UNILATERAL	21.600
SS0145	OPERACION PARA PIES PLANOS	32.400
SS0153	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFISARIAS UNILATERAL	54.000
SS0161	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIA- FISARIAS, BIOLATERAL	64.500
SS0188	TORTICOLIS (TENOTOMIA Y EXTENSION CON ESCAYO LA)	32.400
SS0196	DEDO EN MARTILLO : EXTIRPACION	4.500
SS0209	DEDO EN MARTILLO . CORRECCION	12.800
SS0214	SINDACTILIA SIMPLE	24.000
SS0225	SINDACTILIA COMPLEJA	32.400
SS0233	LARGAMIENTO FEMORAL	64.500
SS0268	GENU VALGO O VARO UNILATERAL EPIFISIOSE SIS	32.400
SS0276	GENU VALGO O VARO UNILATERAL OSIEOTO- MIA	54.000
SS0284	GENU VALGO O VARO BILATERAL EPIFISIO- DESIS	59.000
SS0292	GENU VALGO O VARO BILATERAL OSIEOTO- MIA	64.500
SS0305	OPERACION CORREC-	

	TORA HALLUX RIGIDO	32.400
c) EPIFISIODESIS		
SS5018	EPIFISIODESIS FEMUR ALTA, CADERA CRUEN- TO COMPUCADA	64.500
SS5026	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON GRAPAS	32.400
SS5034	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON INIERTO	43.200
SS5042	EPIFISIODESIS RODILLAS COMPLETAS CON GRADAS	59.000
SS5050	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETA CON INIERTO DE COLUMNIA	64.500
S60001	TRATAMIENTOS CORREC- TORES, CON YESO	21.600
S60028	ESCOLIOSIS: TRATAMIE- NOS CORRECTORES CON YESO	32.400
S60036	ESCOLIOSIS: FIJACION QUI- RUREICA	81.000
S60044	FUSION VERTEBRAL (TEC- NICAS UNIFICADAS), CLO- NARD, ESPONDILOLISTESIS	75.500
S60052	TRATAMIENTO CORRECTOR DE COLUMNIA CON YESO (MENOS ESCOLIOSIS)	32.400
	DE HOMBRO	
S65005	ARTROPLASTIA DE HOMBRO	64.500
S65013	ARTROPLASTIA-PROTESIS TOTAL HOMBRO	75.500
S65021	OSTEOTOMIA DESROTATIVA, NUMERO, ALTA	32.400
S65018	PARALISIS: TENOTOMIA	



	Y CAPSULECTOMÍA, HOMBRE	32.400
S65086	PARAUSIS: TENOTOMÍA DE SEVER	32.400
S65064	PERIARTRITIS (INTERVEN- CIONES UNIFICADAS), HOMBRE	32.400
S65072	RIGIDEZES POSTPERIAR- TRITIS (MOVILIZACION CONTINUA ETC.), HOM- BRO	4.500
S65080	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, HOMBRE	32.400
S65099	TUBERCULOSIS: RESEC- CIÓN ARTICULAR	54.000
S85101	TUBERCULOSIS: TRA- TAMIENTO DE FISTU- LA DE BRAZO Y ANTEBRAZO	34.800
S70004	ACORTAMIENTO DE ANTEBRAZO	56.000
S70015	ARTROPLASTIA DE CO- DO	56.000
S70023	COMPRESIÓN DE NER- VIO RADIAL: LIBERA- CIÓN	32.400
S70031	SUTURA, NERVIO RA- DIAL	56.000
S70058	OSTEOTOMÍA DE HUMERO, DIAFISIS, SUPRACONDÍ- LEA	43.200
S70066	RETRACCION ISQUEMÍ- CA DEL ANTEBRAZO: APONEUROTONIA	43.200
S70071	RETRACCION ISQUEMICA	

SEI

	DEL ANTEBRAZO CON IN TERVENCION OSEA.	64.500
S70010	ROTAURA DE BICEPS	32.400
S70103	TRANSPLANTACIONES TEN DINOSAS, ANTEBRAZO	56.000
S70111	TRANSPLANTACIONES NER VIOSUBITAN	32.400
	DE MUÑECA	
S75000	OSTEOTOMIA CORRECTORAS DE MUÑECA	32.400
S75019	PROTESIS TOTAL DE MUÑECA	56.000
S75024	RESECCION DEL CARPO, CARPECTOMIA	56.000
S75035	SECUESTRECTOMIA SENCI LLA, ANTEBRAZO Y CARPO	24.000
S75043	SECUESTRECTOMIA IMPULSA, ANTEBRAZO Y CARPO	56.000
S75051	SINOVIECTOMIA DE MUÑE CA	32.400
	DE MANO	
S80002	ARTROPLASTIA DE DEDOS	56.000
S80010	ARTROPLASTIA DE DEDOS, CON PROTESIS	56.000
S80029	ENFERMEDAD DE JUPUY TREN (TRATAMIENTO UNI FICADO)	32.400
S80034	TENOPLASTIA CON IN JERTO, MUÑECA, FLEXO RES, EXTENSORES	32.400
S80045	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, FLEXORES	56.000
S80053	DEDO EN CUELLO CIS NE	24.000



S80061	DEDO EN BOTUNIER	24.000
S80088	PULGAR ADOSADO	32.400
S80096	DEDOS EN GARRA PIE	32.400
S80109	TUNEL CARPIANO	4.500
S80114	OQUERVAIN	4.500
<u>DE PELVIS</u>		
S85006	SACRO-COXALGIA: AR- TRODESIS SACRO-JUÍA CA	59.000
S85014	COXIGODINIA: RESEC- CIÓN, COXICECTOMIA, EXTIRPACIONES CO- XIS	32.400
<u>DE CADERA</u>		
S90002	CADERA ACETABULO- PLASTIA	56.000
S90016	CADERA ARTROPLASTIA SIN INTERPOSICIÓN	59.000
S90024	CAPSULOTOMIA DE CA- DERA	13.200
S90032	RENERVACIÓN DEL NÉRVIOS OBTURADOR	32.400
S90040	OSTEOTOMIA, FEMUR, IN- TER O SUBTRACCANTE REA	59.000
S90059	PROTESIS TOTAL, CA- DERA	64.500
S90064	CERVICO CEFALEA, PRO- TESIS	59.000
S90075	RESECCION ARTICULAR DE CADERA (GIROLES- TONE)	54.000
S90083	DEINERVACIÓN OBTURA	

EPI

DOR CON TENOTOMIA		
ADDUCTORES		Y3.200
590091	TENOTOMIA SUBCUTANEA ADDUCTORES	21.600
591010Y	RECAMBIO PROTESICO DE MUSLO	81.000
5915001	ENCLAVIJAMIENTO DE CUELLO DE FEMUR CON INIERIO	67.500
5915028	REIMPLANTACION BAJA DE TROCANTER	Y3.200
5915026	TUNELIZACION DE CUELLO DE FEMUR, RETRAS CULARIZACION CON INIERIO	59.000
5915044	OSTEOTOMIA CORRECIONAR DE MUSLO, FEMUR	51.000
5915052	OSTEOTOMIA SUPRACONDILEA, FEMUR DE RODILLA	54.000
600002	ALARGAMIENTO DEL CUADRICIPES	32.400
600010	ARTROPLASTIA DE RODILLA	Y3.200
600029	ARTROPLASTIA ROTULIANA, PATELOPLASTIA	32.400
600034	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	64.500
600045	CAPSULOTOMIA, RODILLA	Y3.200
600053	ENFERMEDAD DE OS GOLF - SCHLATTER, OPERACION UNIFICADA	32.400
600061	EXTIRPACION DE PELLÉ GRINI - STIBDA	21.600



600088	MENISCECTOMIA, QUISTE MENISCO	34.800
600096	PATELECTOMIA	34.800
600109	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZA DOS. CADA UNO	59.000
600114	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS LATERA LES CADA UNO	43.200
600125	RESECCION ARTICULAR DE RODILLA	43.200
600133	SINOVIECTOMIA DE RODILLA	54.000
600141	TENOTOMIA DE FLE XORES : SUBCUTANEA	24.000
600168	TENOTOMIA DE FUE XORES: ABIERTA	43.200
600146	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, RODILLA	56.000
600184	FICAT AFEITADO	43.200
600192	ADELANTAMIENTO ROTU LIANO	43.200
600205	TOILETT DE RODILLA	34.800
600213	RECONSTRUCCION LIGA MENTOS COMPLEJA DE PIerna	40.000
605006	OSTEOTOMIA CORRECTO RA DE PIerna	59.000
605014	PSEUDOBARTROSIS DE TI BLA CON INIERJO	59.000
	DE PIE	
610008	ARTRODESIS	59.000
610016	ASTRAGALECTOMIA	43.200
610021	ESPOLON CALCANEO:	

	EXTIRPACION	21.600
610032	EXTIRPACION EXOSTOSIS	24.000
610040	OPERACION DE CAMP-	
	BELL Y SIMILARES	
610059	OPERACION DE PHELPS, SALVERRI	32.400
610064	RESECCION ARTICULAR, TOBILLO, PIE	32.400
610075	PIE. AMPUTACION	43.200
610083	TARSECTOMIA	43.200
610091	TENDOSESIS	43.200
610104	TENDOTOMIA-ALARGAMIENTO DE AQUILES	27.000
610112	TRANSPLANTACIONES TENDI- NOSAS, TOBILLO, PIE	56.000
610120	TREPACION O RESECCION DE HUESOS LARGOS, EN OSTEO MELITIS AGUDA	43.200
610139	FIJADORES EXTERNOS EN PIER- NA, PIE, BRAZO, ANTEBRAZO, ETC.	32.400
610147	OPERACION CORRECTORA DE AMBOS PIES-OSTEOTOMIA DE JUANETE JUVENIL BILATERAL	43.200
610163	PAPILOMA PLANTAR	7.500
610171	GANGLION	12.800
610198	PEZO EN RESORTE	12.800
610219	CHIARI (CADERA) OSTEOTOMIA PELVIS	64.500
610227	OSTEORONDRITIS (RODILLA)	54.000
610243	ARTROSCOPIA	12.800
610251	MIELOTOMIA	12.800
610278	BIOPSIA ABIERTA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	27.000



610286	BIOPSIA ABIERTA EN PELVIS O COLUMNA	56.000
610315	QUISTE POPLITEO (RODILLA), BAKER	27.000
	<u>YESO, FERULAS, INMOVILIZA-</u> <u>CIONES, ETC.</u>	
612038	BOTA YESO PARA PIES TAMBOS, CADA BOTA	7.500
614017	QTB YESO (EN QUIROFANO)	12.800
614025	PTB YESO (EN QUIROFANO)	12.800
614033	YESO FUNCIONAL HUMERO	12.800
614041	YESO FUNCIONAL ARTICULADO CODO	12.800
614068	YESO FUNCIONAL ANTEBRAZO	9.600
614076	YESO FUNCIONAL ARTICULACION MUÑECA	9.600
614084	YESO PELVÍPEDICO	27.000
614092	CORSE DORSO LUMBAR	12.800
614105	MINERVA YESO	23.800
614113	YESO FUNCIONAL DE MUÑECA SIN ARTICULACION	7.500
614121	YESO FUNCIONAL DE ANTEBRAZO, SIN ARTICULACION	9.600
614148	YESO FUNCIONAL PARA CODO SIN ARTICULACION	9.600
614156	YESO FUNCIONAL DE HUMERO SIN FERULA PLASTICA	12.800
614164	P.T.B. SIN CAZOLETA	12.800
614172	Q.T.B. SIN CAZOLETA, BISAGRAS NI MUSLERA	12.800
	<u>GINECOLOGIA</u>	
615618	EXTIRPACION DE TUMORES BENIG NOS DE VULVA	21.600
615626	VULVECTOMIA PARCIAL	43.200

615634	VULVECTOMIA SIMPLE	43.200
615642	VULVECTOMIA AMPLIADA	81.000
615650	ESCISSON DE HÍMEN O HİMENE <u>TOMÍA</u>	7.500
615669	PERINEOTOMIA	7.500
615677	BARTOLINITIS Y OTROS ABSCE-SOS (DRENAJE)	5.400
615685	EXTIRPACION DE GLANDULA DE BARTOLINO	21.600
615693	FISTULAS PERINEALES	43.200
615706	DESGARRAJ PERINEALES DE III GRADO	43.200
615714	BIOPSIA DE VULVA BAJO ANESTESIA	7.500
616004	VAGINA ARTIFICIAL	64.500
616012	PLASTIA ANTERIOR (COLPOPLASTIA ANTERIOR)	37.800
616020	PLASTIA POSTERIOR (COLPOPLASTIA POSTERIOR O COLPOPERINEO GRAFIA)	37.800
616039	PLASTIA DOBLE	37.800
616047	PLASTIA DOBLE Y AMPUTACION DE CUELLO	43.200
616055	PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL (POR VIA VAGINAL)	43.200
616063	PROLAPSO CUPULA VAGINAL (POR VIA ABDOMINAL)	59.000
616071	QUISTES VAGINALES Y OTROS TUMORES BENIGNOS	23.800
616098	OPERACION AMPLIADA POR CANCER DE VAGINA	91.000
616100	COLPECTOMIA SIMPLE	59.000
616119	COLPOTOMIA POSTERIOR	21.600
616127	VAGINA ARTIFICIAL WILLIAMS	43.200



616418	OPERACION DE MANCHESTER	59.000
616426	COLPOCLEISIS (LEFORT Y OTROS)	56.000
616434	MARSHALL-MARCHETTI	37.800
616442	ASA SUBURETRAL	64.500
616450	HISTERECTOMIA + MARSHALL	64.500
616709	RECTOVAGINALES (FISTULAS)	54.000
616717	VESCOVAGINALES (FISTULAS)	64.500
616901	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO	
	BAJO ANESTESIA	7.500
616928	CONIZACION	32.400
616936	AMPUTACION DE CUELLO	32.400
616944	CRYOCOAGULACION	7.500
616952	TRAQUEOLORRafia	27.000
616960	CERCCLAJE	7.500
616979	POLIPOS BAJO ANESTESIA	5.400
617226	LEGRADO TOTAL	5.400
617242	MIOMECTOMIA	43.200
617250	METROPLASTIA	43.200
617269	HISTERECTOMIA SUPRACERVICAL	59.000
617277	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL CON O SIN ANEXECTOMIA	59.000
617285	HISTERECTOMIA VAGINAL CON PLASTIA	59.000
617293	OPERACION AMPLIADA POR CANCER VAGINAL O ABDOMINAL	81.000
617306	LIGAMENTO PEXIA	37.800
617314	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA VAGINAL)	7.500
617322	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA ABDOMINAL)	43.200
617330	EXENTERACION PELVIANA	91.000
617349	MICROLEGRADO BAJO ANESTESIA	5.400
617357	HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL	43.200
617605	LIGADURA DE TROMPAS (NO AGOM)	

	PAÑANOO A OTRA OPERACION)	
	POR LAPAROSCOPIA	27.000
617613	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPAÑANDO A OTRA OPE- RACION) COLPOTOMIA POSTERIOR	27.000
617621	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPAÑANDO A OTRA OPE- RACION) MINILAPARATOMIA	27.000
617648	MICROCIRUGIA	75.500
617656	CIRUGIA REPARADORA DE TROMPAS	59.000
617664	SALPINGECTOMIA (UNI O BILA- TERAL)	37.800
617672	CUJAS OVARIAS (RESECCION PARCIAL DE OVARIO UNI O BILATERAL)	37.800
617680	QUISTECTOMIA	37.800
617699	OPERACION AMPLIADA CA. DE OVARIO	81.000
617701	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (GINECOLOGICA)	37.800
617728	CASTRACION QUIRURGICA O ANEXECTOMIA BILATERAL	43.200
617736	EMBARAZO ECTOPICO	43.200
618018	BIOPSIA DE MAMA	12.800
618026	MASTITIS (DEBRIDAMIENTO Y DRENAJES)	12.800
618034	MASTECTOMIA SUBCAPSULAR	59.000
618042	MASTECTOMIA SIMPLE	43.200
618050	MASTECTOMIA AMPLIADA	59.000
618069	BIOPSIA PEROPERATORIA + MAS- TECTOMIA AMPLIADA	59.000
618077	TUMORECTOMIA DE MAMA (TU- MOR MALIGNO)	32.400



619045	LINFADENECTOMIA EXTRAPERITONEAL	59.000
619053	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	7.500
619096	LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	21.600
<u>OBSTETRICIA</u>		
620003	CESAREA	37.800
620011	VACIAMIENTO DE MOLA	23.800
620038	ASISTENCIA AL PARTO CON O SIN MANIOBRAS EXTRACTORAS	27.000
620046	TALLOS DE LAMINARIA	7.500

TO-OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

ANESTESIOLOGIA

624004	ANESTESIA: EL 20 DEL PRECIO DE LA INTERVENCION	
<u>BLOQUE QUIRURGICO</u>		
625015	INTERVENCIONES HASTA 8000 PESETAS	3.500
625023	INTERVENCIONES DE 8.001 A 12.000 PESETAS	6.000
625031	INTERVENCIONES DE 12.001 A 20.000 PESETAS	10.000
625058	INTERVENCIONES DE 20.001 A 30.000 PESETAS	14.000
625066	INTERVENCIONES DE 30.001 A 45.000 PESETAS	18.000
625074	INTERVENCIONES DE 45.001 A 60.000 PESETAS	23.000
625082	INTERVENCIONES DE 60.001 A 75.000 PESETAS	28.000
625090	INTERVENCIONES DE 75.001 A 90.000 PESETAS	33.000
625103	INTERVENCIONES DE 90.001 A 120.000 PESETAS	38.000

625 III INTERVENCIONES DE MAS DE  
120.000 PESETAS 45.000  
HOSPITALES DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES  
(LA LAGUNA) Y LA STA. TRINIDAD (LA OROTAVA)

TARIFA VIGENTE: 01-01-86

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	ESTANCIA DE ENFERMO DE PA- GO TARIFADO, INCLUIDA ME- DIACION	2.300

2.- Que dicha modificación entre en vigor, una vez cumplidos los trámites legales, el 1 de enero de 1986, y en consecuencia se modifica la Disposición Final que queda redactada de la siguiente forma:

La presente Ordenanza, una vez cumplidas las formalidades legales, entrará en vigor el primero de enero de 1986 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

6-D).- Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de la Ordenanza del Hospital Psiquiátrico, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Señores Consejeros, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda:

Modificar la Ordenanza y Tarifas para la exacción de derechos o Tasas del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, cuya redacción queda como sigue:

#### I.- NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1º.-



1.- En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 135 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, y de lo establecido por el número 1, apartado d), e) y jj) del artículo 139 del mismo Texto Legal, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda la imposición de los derechos y tasas por los servicios y estancias que se presten en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

2.- Será objeto de este exacción:

- a) La asistencia médica que, en régimen de ambulatorio, se preste por los servicios del referido Hospital.
- b) La asistencia hospitalaria en régimen de interna, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza, que, en general, se presten en el expresado Centro.

## II.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

### ARTICULO 2º

1.- HECHO IMPONIBLE - Estará considerado por la utilización de cualesquiera de los servicios que constituyan el objeto de esta Ordenanza.

La obligación de contribuir es siempre general en todos aquellos casos en que no resulte impuesta la gratuidad de los servicios en virtud de esta Ordenanza o disposición legal. Nace por la prestación, media o no solicitud del usuario o del obligado al pago, de tales servicios.

### 2.- SUJETO PASIVO

a) Están principalmente obligados al pago con carácter solidario cuando si:

a) los beneficiarios de los servicios regulados por esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar informes de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) las Compañías, Asociaciones o Solidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus asegurados, que hayan recibido alguna o algunas de los servicios dentro de esta Ordenanza.

d) las Jefaturas laborales, Instituto Nacional de la Salud, Jefaturas y Régimen de Previsión, siempre que hubieren solicitado la prestación del servicio, o que puest en su conocimiento manifiesten su conformidad.

e) El Consul, Compañía Naviera o Consignataria, que solicite el ingreso en el indicado Hospital, respecto de súbditos o marinos extranjeros, así no que exista tratado de re-



cipacidad con España, para su asistencia gratuita.

B) Personas subsidiarias que de los derechos o fases regulados en esta Ordenanza, los Cabildos Insulares y las Diputaciones Provinciales por aquellas servicios que se prestan a personas indigentes que sea natural de su provincia o residente de élla. Se entiende por indigentes los que únicamente carezcan de medios de vida y no estén empadronados en Municipios de esta Provincia.

#### ARTICULO 3º

El servicio de Ambulancia carece de carácter benéfico, por lo que el importe de las fases que sean liquidadas corriente a tarifas, será a cargo de los usuarios o personas obligadas al pago, o de los Ayuntamientos respectivos, en caso de la falta de efectivos benéficos encubiertos de pago. La obligación de contribuir respecto a este Servicio, nace del hecho de solicitar su prestación, y liquidarse del viaje de regreso al lugar de residencia, se resguardará el dictamen facultativo que prescriba la medida para utilización de la au-

bularia, por no permitir el uso solo del enfermo el uso de otros medios ordinarios de tratamiento.

### III.-EXENCIOS Y BONIFICACIONES

NED.

#### ARTICULO 4º

1. Estancamiento exento del pago de esta exacción:

a) Toda asistencia médica de urgencia y el primer día de estancia en este Centro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 en relación con el artículo 20, apartado g) del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, siempre que la urgencia sea declarada expresamente en el expediente de calificación económica del usuario.

b) las personas calificadas de pobres en el Padron de Beneficencia de cualquiera de los municipios de esta Provincia.

c) Los enfermos y sus responsables legales que tengan obligaciones familiares y que, careciendo de bienes de familia, no se encuentren sujetos a efectos de asistencia sanitaria por asociaciones o Cílidades de derecho público o privado, siempre que sus ingresos familiares por to-



dos los conceptos no excedan del salario mínimo legal, excepto lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de esta Ordenanza.

d) los que se encuentren amparados en algún precepto legal, en el caso de extranjeros, cuando exista tratado de reciprocidad con las naciones de que sean sujetos.

2. los enfermos que, no estando incluidos en el padrón de Beneficencia de cualesquiera de los municipios de esta Provincia, carezcan de personas obligadas a la prestación de alimentos y se encuentren por su posición económica y familiar en situación que mereza trato análogo al de los pobres legales y en cuya favor otros casos concretos la declaración de ejecución para propuesta por el Administrador auxiliado por los servicios de Adquisiciones y Asistencia Social, a Consejo de Administración, que la eleva, si procede, al Ilmo. Sr. Presidente del Ejecutivo Local Insular, quien en uso de sus atribuciones podrá ordenar que el amparo del artículo 140 en relaciones con el 11 del Real Decreto 3259/76

de 30 de Diciembre.

ARTICULO 5º.- BONIFICACIONES.

1. Los usuarios de los servicios regulados por ésta Ordenanza o sus responsables legales obligados al pago, que sin merecer la calificación legal de pobres tengan obligaciones familiares y no sean titulares o beneficiarios de la Seguridad Social, Caja Pensions, Asociaciones o Entidades Oficiales o particulares que deban sufragarlos estos servicios se vean obligados a afrontar directamente los gastos del tratamiento y carezcan de una capacidad económica adecuada a los costes liquidables por los servicios establecidos en los procesos que precisen hospitalización.

SUSCENCIAS FINALES.

Lo redactado para hacer constar que la suscripción de la presente acta, a partir del párrafo 1 punto 2 del acuerdo número 6, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio doscientos vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Octubre de 1986.

D) Alonso Pérez del Castillo M.

Vº Bº  
El Presidente,